REGLAMENTO INTERNO 2024 - 2025

Escuela Gaspar Cabrales





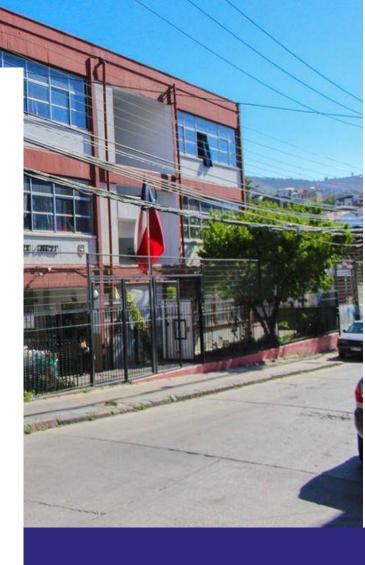


Tabla de conenido

Titulo I, del Reglamento Interno

Articulo 1. Del reglamento Interno Escolar01
Articulo 2. De los Principios del Reglameno Interno Escolar
Titulo II, Derechos y deberes de la comunidad educativa.
Articulo 3. Derechos y deberes de las/os estudiantes
Articulo 4. Derechos y deberes de las/os apoderados/as y las/os demás miembros de la
comunidad.

Articulo 5. Vida Escolar Comunitaria

Articulo 6. Relaciones Interpersonales Escolares

Articulo 7. Del cuidado de la infraestructura

Titulo III, Regulaciones Técnico Adminitrativas sobre estuctura y funcionamiento General del Establecimiento.

Articulo 8. Niveles de enseñanza, tipos de jornada, horario, organigrama y otros

Articulo 9. De las comunicaciones

Titulo IV, Regulaciones referidas al proceso de admisión.

Articulo 10. Del Proceso de Admisión Escolar

Titulo V, Uso uniforme escolar.

Articulo 11. Presentación personal y uso del uniforme escolar

Articulo 12. De la seguridad escolar y resguardo de derechos

Articulo 13. Plan Integral de la Seguridad Escolar

Titulo VI, Seguridad y Resguardo de Derechos.

Articulo 14. Protocolo de estrategias de prevención y de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos a estudiantes y párvulos

Articulo 15. Protocolo de estrategias de prevención y actuación frente a agresiones sexuales que atenten contra la integridad de las/os estudiantes

Articulo 16. Protocolo de prevención y actuación para abordar siuaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento

Articulo 17. Sobre accidentes escolares

Titulo VII, Regulaciones a la Gestión Pedagógica

Articulo 18. Regulaciones Técnico Pedagógicas

Titulo VIII, Regulaciones sobre evaluación y promoción

Articulo 19. Regulaciones sobre Promoción y Evaluación

Articulo 20. Salidas pedagógicas o viajes de estudio

Titulo IX, Protección a la Paternidad y Maternidad

Articulo 21. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas

Articulo 22. Respecto del periodo de primera infancia Titulo X, Normas, faltas y medidas disciplinarias Artículo 23. Conductas y faltas Articulo 24. Faltas leves Articulo 25. Faltas graves Articulo 26. Faltas gravísimas Articulo 27. Medidas formativas o de reparación Articulo 28. Medidas disciplinarias Articulo 29. Criterios para ponderar y aplicar medidas Articulo 30. Cuadro de faltas, medidas disciplinarias y sanciones. Articulo 31. Responsabilidad penal juvenil Articulo 32. Obligación de denunciar los delitos Titulo XI, Del procedimiento para aplicar sanciones y medidas disciplinarias Articulo 33. Debido proceso (decreto con fuerza de Ley N°2, "Aula Segura")

Articulo 34. Del deber de protección

Articulo 35. De la denuncia o inicio de procedimiento, notificación e investigación

Articulo 36. Resolución

Articulo 37. De la apelación

Titulo XII, Regulaciones referidas al ámbito de la Convivencia Escolar

Articulo 38. Incentivos, estímulos y reconocimientos a la convivencia positiva

Articulo 39. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

Articulo 40. Procedimientos de mediación y resolución de conflictos

Articulo 41. Protocolo de estrategias de prevención y de actuación frente a maltrato y acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa

Titulo XIII, Participación y mecanismos de coordinación de los distintos estamentos de la comunidad educativa

Articulo 42. Del centro de estudiantes

Articulo 43. De las directivas de curso

Articulo 44. De los actos cívicos

Articulo 45. De las actividades extraprogramáticas

Articulo 46. Centro de padres, madres y apoderados/as

Articulo 47. Comité Paritario

Articulo 48. Coordinación y articulación

Articulo 49. De las relaciones del establecimiento con la comunidad

Titulo XIV, El horario del establecimiento educacional.

Articulo 50. Asistencia y puntualidad

Articulo 51. Del retiro de las/os estudiantes

Titulo XV, Modificación, reforma y socialización Reglamento Interno

Articulo 52. Modificación o reforma

Articulo 53. Norma de uso de usos telefonos celulares y dispositivos electrónicos.

Artículo 54. Protocolo sobre sospecha de ideación o planificación suicida.

Articulo 55. Protocolo de contención y regulación emocional

Anexo 1. Plan Integral de Seguridad Escolar

Anexo 2. Glosario

Articulo 1. Del Reglamento Interno Escolar

El presente Reglamento Interno Escolar es el instrumento elaborado por la escuela, con la participación de todas y todos las/os miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Todo lo anterior, en el entendido que la educación es una función social, y por lo mismo, es deber de toda la comunidad escolar contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todas/os las/os actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos escolares, deben cumplir también determinados deberes.

Para todos los efectos legales, la comunidad educativa está integrada por padres, madres y apoderadas/os, equipo docente, directivo, profesionales de la educación, asistentes de la educación y estudiantes.

El Reglamento es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales y protocolos.

Este Reglamento ha sido elaborado teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral, personal y social de las y los estudiantes y del resto de la comunidad escolar, y se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos delNiño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación (№ 20.370 de 2010).
- •Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005.
- Ley de Inclusión Escolar (№ 20.845 de2015).
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (Ley № 20.529 de 2011).
- Circulares y normativa de la Superintendencia deEducación.

El Reglamento también refleja los principios constitucionales y legales que guían la materia. En este sentido, se reconoce a la familia como el pilar fundamental de la sociedad, otorgando a los padres el derecho y la responsabilidad primordial de educar a sus hijos. Asimismo, se establece que la comunidad en general tiene el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

En nuestra institución educativa, cualquier norma o protocolo se fundamenta en la protección de valores y bienes jurídicos importantes, como la confianza, el respeto, la justicia, la sinceridad, la responsabilidad personal, el trabajo bien realizado según las capacidades individuales, la seguridad física de todos los miembros de la comunidad educativa, las normas morales objetivas, el cuidado de las instalaciones, el espíritu de camaradería, la presentación personal, la atención en clase y la gestión efectiva del tiempo, entre otros aspectos.

Consideramos que la disciplina debe estar estrechamente ligada a la promoción de las virtudes humanas.

En el proceso de enseñanza-aprendizaje, el estudiante es considerado el sujeto educativo principal. Por ende, todas las acciones educativas se dirigen hacia su desarrollo intelectual, moral y físico, con el propósito de su formación integral y su crecimiento continuo. Esto incluye el fomento permanente de los siguientes aspectos:

- 1. Respeto hacia la dignidad y los derechos de todas las personas.
- 2. Responsabilidad sobre los propios actos y deberes.

Articulo 2. De los principios del Reglamento Interno Escolar

Este Reglamento, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deberá respetar y salvaguardar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevantes, los siguientes:

- 1. Dignidad del ser humano.
- 2. Interés superior del niño o adolescente.
- 3. No discriminación arbitraria.
- 4. Legalidad.
- 5. Justo y racional procedimiento.
- 6. Proporcionalidad.
- 7. Transparencia.
- 8. Participación.
- 9. Autonomía y diversidad.
- 10. Responsabilidad.
- 11.Buena convivencia escolar.

La Política de Convivencia Escolar reconoce un conjunto de principios éticos y orientadores, basados en un Marco Legal Institucional, que garantizan y evalúan la calidad de las formas de convivencia al interior de los establecimientos educacionales.

Marco Legal e Institucional en el cual se basan estos principios rectores:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Universal de los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación Nº 20.370
- Ley 20536 del 17/09/2011, sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley

General de Educación.

Ley N^a 20.609 que establece medidas contra la Discriminación.

- Principios de Yogyakarta. Son principios que emanan del derecho internacional de los derechos humanos que tienen por objetivo guiar con mayor claridad y coherencia las obligaciones de los Estados respecto a la protección, respeto y promoción de los derechos humanos de las personas LGBTI.
- Estatuto Docente (Ley 19.070 de 1991 y su Reglamento)
- Ley 19.532 Creación de JEC diurna.
- Ley 19.979 de JEC / Consejos Escolares / Decreto 524 regula Centro de Alumnos.
- Código del Trabajo (Ley 18.620 de 1987)
- Declaración de los Derechos del Niño (Convención celebrada en Ginebra en 1989 y ratificada por Chile en 1990)
- Ley SEP 20.248 Subvención Escolar Preferencial publicada el 1º de febrero del 2008
- Ley 18.962 modificada por la Ley 19.688 publicada el 5 de agosto del 2000, en lo relativo al derecho de las estudiantes que se encuentren embarazadas o sean madres lactantes de acceder a los establecimientos educacionales.
- Decreto 894 / 95 y decreto N° 57 /02 Reglamentan el uso del uniforme Escolar
- El Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento, y en los Decretos de Evaluación y Promoción Escolar 511/1997 y sus modificaciones.
- Circular Nº1 de Superintendencia de Educación.
- DFL 2/1998. Sobre subvención del estado a establecimientos educacionales
- ORD. Nº 476 del 29.11.2013 Superint. Educ. Escolar: Actualiza Instructivos para los Establecimientos Educacionales sobre reglamento interno, relación a Convivencia Escolar.
- Ley de Inclusión Escolar Nº 20.845 que regula, la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado.
- Ley 20084, de Responsabilidad penal adolescente.
- Ley N^a 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educacionales Reconocidos por el Estado.

Titulo II, Derechos y deberes de la comunidad educativa

Articulo 3. Derechos y deberes de las/os estudiantes

a) De los Derechos

- .- A ser considerad@ y tratad@ como persona, reconociendo su identidad y dignidad.
- .- "La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación. (Ley núm. 20.370, de la Ley general de educación).
- .- A ser respetad@ y cuidad@ como estudiante entres sus pares, profesores, directivos, no docentes, padres y/o apoderad@s dentro y fuera de la sala de clases.
- .- Conocer el Reglamento Interno y Manual de Convivencia acerca de las normas de convivencia, el proyecto educativo, programas de estudio y reglamento de evaluación que rigen el quehacer estudiantil.
- .- A recibir una formación integral académica, artística, deportiva y recreativa, conforme a la propuesta del Proyecto Educativo.
- .- A conocer el resultado de todas sus evaluaciones, de acuerdo al Reglamento de Evaluación vigente.
- .- A la libertad de relacionarse con sus iguales, respetando el normal desenvolvimiento de las actividades al interior del Colegio.
- .- Acceder a beneficios o becas de acuerdo a la ley, tales como: pase escolar, seguro escolar, programa de alimentación, beca yo elijo mi pc, beca presidente de la república, etc.
- .- A que se consideren las situaciones extraordinarias para proseguir sus estudios, las que serán debidamente estudiadas por el equipo directivo. A estas situaciones corresponden aquellas tales como: embarazo, las que no podrán conducir a impedir la pertenencia al colegio, por lo cual se le entregarán recursos pedagógicos y adecuaciones curriculares suficientes para que pueda finalizar o completar el curso correspondiente (según protocolo).
- .- Desarrollar libre y voluntariamente el derecho a la participación ciudadana a través de la participación en asociaciones estudiantiles, tales como centro de estudiantes.
- .- El derecho a plantear frente a las autoridades del establecimiento, los problemas que surjan de sus actividades escolares y efectuar peticiones individual o colectivamente.
- .- Ser informad@ de las causas, motivos y las consecuencias de la aplicación de una medida disciplinaria formativa y apelar en las instancias que correspondan según reglamento interno.
- .- Ser escuchad@ junto con su apoderad@ para apelar o efectuar los descargos pertinentes por las faltas imputadas en las instancias que correspondan según reglamento interno.

- .- Cada estudiante que presente necesidades educativas especiales NEE tiene el derecho a ser pesquisad@ y determinar si presenta NEE. Deberá ser atendid@ por el /la profesional competente a dicho diagnóstico, de no contar con él/los especialistas adecuados, podrá ser derivado a otro establecimiento según corresponda la NEE diagnosticada, en coordinación con SLEP y el/la apoderad@.
- .- En caso de cualquier accidente en el establecimiento, debe aplicarle los primeros auxilios, informar a Inspectoría General y apoderad@ para coordinar las medidas pertinentes y/o su envío a centro asistencial, de acuerdo a la gravedad del caso, con su respectivo Formulario de Accidente Escolar según protocolo de accidente escolar.
- .- Accidente Escolar tiene seguro de cobertura desde salida o llegada del hogar al Establecimiento.
- .- Cada estudiante que presente vulneración de derechos, tiene el derecho a ser atendid@ según los protocolos de convivencia escolar establecidos.
- .- El/la estudiante debe tener una Educación de calidad, por lo tanto, debe ser el/al protagonista para lograrla.
- .- El/la estudiante tiene derecho a mostrar sus potencialidades, expresándose libremente en lo artístico, verbal, etc. sin transgredir la moral y las buenas costumbres.
- .- Es un derecho de los y las estudiantes tener una escuela limpia, acogedora, sana y segura.
- .- Es un derecho de las y los estudiates tener una sala de clases acogedora, limpia, motivadora y ordenada.
- .- Estudiantes con riesgo social se informarán a SLEP y se activarán las redes necesarias para apoyar.
- .- Es un derecho de los y las estudiantes informar a un Superior si fuese acosad@ sexualmente por un compañero/a, auxiliar de servicio, profesor (a) para ejercer acciones legales contra la persona agresora.
- .- A no ser discriminad@ por condición física, intelectual, edad, cultural, idioma, religión, étnia, política, identidad de género, orientación sexual u otra.

b) De los deberes

- .- Exigir su derecho a educación, sin obstaculizar la entrega de este derecho a los y las demás estudiantes, ya sea entorpeciendo la labor de sus profesores o demorando la ejecución de la clase en el horario establecido.
- .- Respetar y cumplir los objetivos y metas indicados en el Proyecto Educativo del establecimiento, el reglamento de convivencia y el reglamento de evaluación.
- .- Asistir diariamente y puntualmente a clases, portando los materiales y útiles escolares.
- .- Respetar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, en su dignidad de persona humana, única e irrepetible.
- .- Actuar en forma amistosa y con respeto en la sala de clases, patio y demás lugares del establecimiento
- .- Demostrar buen comportamiento fuera del Establecimiento con el uniforme de la escuela, para prestigiar su imagen personal y de la institución.
- .- Participar activamente en su proceso de aprendizaje cumpliendo con todas sus responsabilidades como estudiante.
- .- Asistir puntualmente a todas las actividades académicas orientadas por el establecimiento.
- .- Cumplir el con el Reglamento y manual de convivencia del establecimiento
- .- Cumplir el Reglamento Interno de Evaluación.

- .- Contribuir al desarrollo de un clima armónico y fraterno para la consolidación del bien común al interior de la Comunidad Educativa.
- .- Presentarse con el uniforme completo de acuerdo a lo establecido por el establecimiento.
- .- Toda inasistencia a clases deberá ser justificada personalmente por el apoderad@ a no más de 48 horas, siendo responsables de recibir las justificaciones en Inspectoría General. Cabe señalar que Inspectoría, no atenderá público en horarios de recreos y colación, momentos en que su función es exclusivamente de resguardo y seguridad de las y los estudiantes.
- .- Mantener consigo obligatoriamente la AGENDA DE LA ESCUELA, en buen estado, como medio oficial de comunicación entre el establecimiento y su apoderado/a.
- .- Mostrar TODAS las comunicaciones a sus padres o Apoderados y devolverlas firmadas por la/el Apoderado el día siguiente.
- .- El portador del celular u objeto tecnológico, no solicitado por la escuela, se hace responsable personalmente de pérdida, extravío, deterioro, hurto o robo que pudiese suceder dentro del establecimiento, el que se reserva el derecho y el deber de hacer las investigaciones y aplicar las medidas Pertinentes según protoloco.
- .- Respetar y no dañar o tomar sin autorización, los bienes de los componentes de la comunidad educativa y, o de la escuela.

Artículo 4. Derechos y deberes de las/os apoderados/as y del personal del establecimiento.

a) De los Derechos de las/os apoderadas/os

- .- Ser informad@ del progreso de su estudiante, de todo el quehacer académico (conducta, responsabilidad y rendimiento), dentro de la hora respectiva de atención de Apoderad@s que brinda el establecimiento, reuniones de apoderad@s o citación de profesor/a jefe.
- .- Ser atendid@ por el establecimiento, si el caso lo requiere, solicitando, previamente, hora y día de atención.
- .- Derecho a participar en actividades propias del Proyecto Educativo
- .- Derecho a participar en los sub-centros y en el Centro General de Padres, Madres y Apoderad@s y, además, elegir a sus representantes de acuerdo al Proyecto Educativo del establecimiento y los reglamentos respectivos.
- .- Derecho a conocer e informarse respecto de las normas, derechos y obligaciones que se establecen en el Reglamento y Manual de convivencia de la escuela, especialmente aquellos que se relacionan con su condición de apoderada/o.
- .- Recibir orientación por parte del las/os funcionarios/as del establecimiento en aspectos relacionados con la educación y el proceso de desarrollo de su estudiante.
- .- Proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de servicio educativo que presenta el establecimiento, las cuales podrán ser implementadas sólo en cuanto vayan en la línea del proyecto educativo.

b) De los Deberes de las/os apoderadas/os

- .- Los padres, madres y/o apoderados se obligan con su estudiante a cumplir y respetar nuestras normas, reglamentos y a colaborar para que su pupil@ asuma los principios, valores, responsabilidades, conductas y exigencias del trabajo escolar, estudio y comportamiento.
- .- Presentar obligatoriamente un apoderad@ suplente.
- .- Acatar y comprometerse libre y responsablemente con los objetivos, metas, valores y normas establecidas frente al quehacer educacional en el establecimiento.
- .- Respetar, cumplir y hacer cumplir a su estudiante las disposiciones del reglamento de convivencia y toda la norma vigente, de lo contrario la escuela se reserva el derecho de solicitar el cambio de apoderad@ titular.
- .- Asistir al establecimiento cada vez que se cite ya sea por escrito y/o telefónicamente, ya que el apoderado es el primer responsable del rendimiento escolar y la conducta adecuada del educando.
- .- Velar por la correcta presentación personal, asistencia diaria y puntualidad de su estudiante a las clases y a las actividades programadas.
- .- Será obligatoriedad del apoderad@ justificar todas las ausencias de su estudiante al establecimiento oportunamente.
- .- Supervisar el trabajo escolar de su estudiante revisando periódicamente los útiles de trabajo y las tareas asignadas al estudiante.
- .- Justificar oportuna y adecuadamente la inasistencia de su pupilo(a) a evaluaciones.
- .- Plantear oportunamente y personalmente los problemas que pudiera tener su pupilo (a) en el establecimiento, respetando el conducto regular:
- .- Pedir citación con profesor de asignatura o profesor jefe según sea su necesidad en los horarios previamente establecidos.
- .- De no tener respuesta a su inquietud podrá continuar con los siguientes estamentos: inspectoría, UTP y Dirección.
- .- Asumir oportunamente el costo por daños y perjuicios que su estudiante ocasione a los bienes materiales del establecimiento o a terceros.
- .- Informar al profesor jefe y/o inspectoría general sobre situaciones que puedan afectar el normal desempeño escolar de su estudiante: enfermedades, tratamientos médicos, problemas familiares, embarazo, etc.
- .- Respaldar la acción educativa del establecimiento cuando se trata de aplicar una medida formativa con su debido proceso, según reglamento interno.
- .- Obligarse con el proceso educativo de su estudiante, colaborando positivamente con las actividades del establecimiento.

- .- Preocuparse de la salud física y mental de su estudiante, proporcionarle los medios necesarios para un buen desempeño escolar, (uniforme, útiles escolares, ambiente sano, alimento, horas de sueño, etc.) y realizar tratamientos sugeridos por el establecimiento, como así mismo efectuar la declaración de salud anualmente.
- ➤ Entregar información actualizada y fidedigna: teléfono, dirección, nivel educacional, sistema de salud, etc. e informar si existen cambios.
- ➤ Los padres, madres y apoderadas/os tienen la obligación de respetar el Proyecto Educativo, las normas de funcionamiento del establecimiento y a todos los agentes de la comunidad, y sus comportamientos tanto en el establecimiento como fuera de él no deberá afectar el desarrollo de su pupil@ en el establecimiento.
- ➤ Al matricular a su estudiante en nuestro establecimiento, queda explicitado que el Apoderad@ acepta las normas de convivencia y los procedimientos de evaluación que lo rigen, por lo cual, no puede quebrantarlas, tratar de cambiarlas o cuestionarlas, ya que su decisión fue tomada con plena libertad, a conciencia y voluntariamente.
 - c) De las faltas reglamentarias como apoderados/as
- .- Llegar en estado de ebriedad al establecimiento.
- .- Presentarse con actitud prepotente en el establecimiento para solucionar algún conflicto.
- .- Gritar a funcionarias/os del Establecimiento presencial o telefónicamente.
- .- Burlarse y denominar apodos a cualquier funcionaria/o del establecimiento.
- .- Agredir física y verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa, presencial, telefónica o vía redes sociales.
- .- No seguir el conducto regular frente a un conflicto.
- .- Mostrar indiferencia frente a situaciones en las que se involucre el estudiante, desatendiendo las sugerencias que le dan las/os profesionales.
- .- Fumar dentro y fuera (en la puerta) del establecimiento.
- .- Llegar reiteradamente atrasados a retirar a su estudiante al término de la jornada.
- .- Hablar groseramente dentro y fuera del establecimiento o en redes sociales del establecimiento.
- .- No acatar reglas del establecimiento.
- .- No tener voluntad de participación en actividades del calendario escolar.
- .- Amenazar y/o hostigar por cualquier medio y forma a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- .- Alentar a estudiantes y apoderados a denigrar a los funcionarias/os y el nombre del Establecimiento. (LA ESCUELA SE RESERVA EL DERECHO DE DENUNCIAR A LAS AUTORIDADES PERTINENTES EN CASO DE SER NECESARIO)
 - d) De las medidas por incumplimiento de deberes o sanciones por cometer faltas en las/os apoderados/as
- .- La falta del apoderado a 3 citaciones consecutivas, sin justificación y sin voluntad ni disposición para agendar día y hora, facultará a la dirección del establecimiento para ordenar cambio de apoderad@ titular.

De no existir otro adulto que se haga responsable se dispondrá realizar denuncia por negligencia parental a los organismos correspondientes.

- .- Frente a una actitud agresiva del apoderado (amenazas, insultos, descalificaciones y/o agresiones físicas dirigidas a cualquier miembro de la comunidad educativa), es decir dirigida a estudiantes, a otro apoderado, asistentes de la educación, administrativos, docentes y directivos) será causal de pérdida de su derecho como apoderad@, donde el establecimiento solicitará el cambio de apoderado titular. Y acciones legales si fuera necesario. En caso de que no sea el apoderado/a titular o suplente y que tenga una actitud agresiva con cualquier miembro de la comunidad la escuela, el establecimiento se reservará el derecho de admisión y gestionará posible denuncia en caso de ser necesario (Según Ley 18.834).
- ➤ En caso de daños o perjuicios materiales que el/la estudiante realice en el establecimiento, la/el apoderado deberá asumir el costo de los daños, de no contar con recursos económicos la/el apoderado deberá presentar un servicio comunitario, tal como reparar mobiliario, hermosear jardines, etc.
- ➤ Cuando la/el estudiante ha sido derivado a especialista, la/el apoderado está obligado a cumplir con el tratamiento solicitado (psicólogo, asistente social, psiquiatra, terapeuta ocupacional, médicos, educador(a) diferencial, fonoaudiólogo(a) u otro) para fomentar el desarrollo integral de estudiante., de no ser así deberá ser informada a los organismos correspondientes, tales como tribunales de familia para resguardar el derecho al desarrollo integral del estudiante.

e) Del personal del establecimiento

El personal del establecimiento se rige por la normativa laboral. Sin perjuicio de lo anterior, en materia de convivencia escolar se aplica este Reglamento junto al Reglamento Interno de Higiene Orden y Seguridad. En este sentido:

- .- Todo miembro adulto del establecimiento representa un modelo a seguir para las/os estudiantes en términos de puntualidad, buenos modales, espíritu de servicio y presentación personal, por lo que el personal del establecimiento debe entregar un testimonio de excelente conducta y criterio, en su rol de adulto que detenta una posición de autoridad con las/os estudiantes. Debe colaborar y cooperar en mejorar y mantener una buena y positiva convivencia.
- .- Todo el personal del establecimiento debe promover y exigir buen comportamiento, tanto dentro como fuera de la escuela.
- .- Todo funcionario/a velará por el cumplimiento de la normativa interna del establecimiento y colaborará en asegurar su aplicación.
- .- Todos los asuntos relativos al establecimiento son confidenciales, por lo que no deben ser comentados dentro o fuera de éste, cuando afecten su imagen o la de alguna persona de la comunidad escolar, por lo tanto, no está permitido discutir asuntos relativos a otro miembro/o de la comunidad educativa en presencia de un tercero, sea este estudiante, padre, madre o apoderada/o, colega o una persona ajena al establecimiento.
- .- Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de maltrato por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para la mejora del establecimiento, en los términos previstos

por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

- .- Por su parte, son deberes de las/os profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar las habilidades y contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de las/os estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- .- Las/os asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltrato; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para la mejora del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- .- Son deberes de las/os asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a las/os demás miembros de la comunidad educativa.
- .- Los equipos docentes directivos tienen derecho a conducir la realización del PEI.
- .- Son deberes de los equipos docentes directivos liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en las/os docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

Articulo 5. Vida Escolar Comunitaria

- .- Las/os estudiantes contribuirán a la salud y bienestar de sí y de todas/os practicando la responsabilidad en toda acción de índole escolar, siempre en defensa del bien común y de la finalidad educativa del establecimiento.
- .- Las/os estudiantes protegerán la dignidad de todo miembr@ de la comunidad escolar, contribuyendo al orden moral de tod@s y cada uno de sus integrantes.
- .- Las/os estudiantes protegerán el patrimonio material e inmaterial de tod@s los integrantes de la comunidad educativa.
- .- Las/os estudiantes practicarán la solidaridad y compañerismo con todo integrante de la comunidad escolar, promoviendo y participando en la organización de instancias de recreación colectiva.
- .- Las/os estudiantes se abstendrán de toda acción que atente contra la integridad física, psicológica, moral o espiritual de las personas.
- .- Las/os estudiantes se abstendrán de realizar actos riesgosos que atenten contra la seguridad personal o colectiva.
- .- Las/os estudiantes seguirán las disposiciones y procedimientos del Plan Integral de Seguridad Escolar.

- .- Las/os estudiantes se abstendrán de organizar o participar en juegos violentos o extremadamente bruscos.
- .- Las/os estudiantes seguirán las disposiciones y procedimientos de las normas de accidentes escolares contenidas en el presente Reglamento.

Articulo 6. Relaciones Interpersonales Escolares

- .- Las/os estudiantes se mostrarán veraces en sus acciones y palabras, y asumirán las consecuencias de sus propios actos.
- .-Las/os estudiantes cultivarán un trato cordial con todos l@s integrantes de la comunidad educativa, salvaguardando la honra de tod@s y cada un@, y promoverán el compañerismo, la lealtad y la amistad.
- .- Las/os estudiantes desarrollarán un buen trato y deferencia, manifestando gratitud y retribución frente al trabajo colaborativo y exhortando al buen comportamiento de sus pares y especialmente de las/os estudiantes de cursos inferiores.
- .- Las/os estudiantes se abstendrán de conductas indecorosas directas o indirectas, trato ofensivo y/o manifestaciones de parejas amorosas públicas.

Articulo 7. Del cuidado de la infraestructura

- .- Las/os estudiantes mantendrán el aseo y ornato de su entorno inmediato, respondiendo frente a los daños de material, mobiliario e infraestructura escolar que pudieran ocasionar con trabajo comunitario.
- .- Las/os estudiantes utilizarán siempre la infraestructura del establecimiento con fines educativos y practicarán la rutina escolar con familiaridad; según los intereses de la comunidad escolar, organizando diversas instancias de convivencia con sus pares.
- .- Las/os estudiantes cuidarán los recursos naturales y artificiales del ambiente escolar tanto al interior del recinto como en sus alrededores, procurando un espacio libre de contaminación atmosférica, acústica, visual, lumínica, hídrica y del suelo, tanto al interior del recinto como en sus alrededores.
- .- Las/os estudiantes excluirán la introducción de elementos contaminantes materiales o inmateriales, contaminantes físicos, químicos, biológicos o psicosociales, tanto al interior del recinto como en sus alrededores. Como también todas aquellas conductas que no promuevan una correcta interacción y cuidado con la naturaleza y áreas naturales del establecimiento.

Titulo III, Regulaciones Técnico Adminitrativas sobre estuctura y funcionamiento General del Establecimiento.

Articulo 8. Niveles de enseñanza, tipos de jornada, horario, organigrama y otros

a) De los antecedentes de la escuela

Nombre: Escuela Gaspar Cabrales D-250 Valparaíso.

RBD: 1528 - 8.

Dirección: Calle Almirante Simpson 96, sector Av. Argentina, Valparaíso.

Fono: (32) 2135072

E-mail: pia.moraga@slepvalparaiso.cl

Página web: www.escuelagasparcabrales.cl

Dependencia: Estatal.

Sostenedor: Servicio Local de Educación Pública.

RUT: 62.000.820-6

Decreto de creación: N° 1032/11-10-1983 Niveles de atención: Nt1, Nt2 y Básica.

Jornada de trabajo: Diurna.

Régimen: JECD.

b) De la jornada escolar y horarios:

.- Jornada Escolar Niveles de Transición Nt1 y Nt2

Entrada de lunes a viernes: 08:15 horas

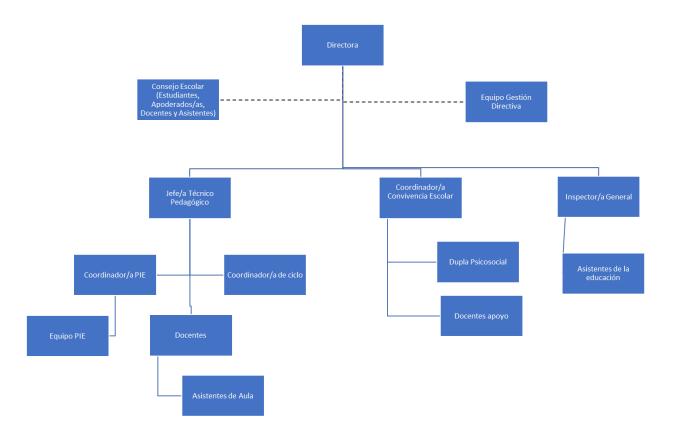
Salida de lunes a jueves: 15: 30 horas

Salida viernes: 13: 25 horas

.- Jornada Escolar de 1ero a 8vo Básico

HORAS	LUNES A JUEVES	VIERNES
1°	08:15 – 09:00	08:15 – 09:00
2°	09:00 - 09:45	09:00 – 09:45
Recreo	09:45 – 10:05	09:45 – 10:05
3°	10:05 – 10:50	10:05 – 10:50
4°	10:50 – 11:35	10:50 – 11:35
Recreo	11:35 – 11:55	11:35 – 11:55
5°	11:55 – 12:40	11:55 – 12:40
6°	12:40 – 13:25	12:40 – 13:25
Almuerzo	13:25 – 14:10	
7°	14:10 – 14:55	
8°	14:55 – 15:40	

c) Del Organigrama



Articulo 9. De las comunicaciones

- .- La Agenda Escolar es el medio de información oficial y formal entre la escuela y la casa. Deberá ser portada siempre por la/el estudiante, no debe adulterarse, duplicarse, rayarse ni deben sacársele las hojas. El/la apoderada/o deberá revisarla diariamente y firmarla cuando se requiera.
- .- El/La apoderado/a deberá comunicarse de modo ordinario con el establecimiento por medio de la Agenda Escolar.

- .- La Dirección también enviará periódicamente comunicaciones, a las familias, que deben ser leídas con detención y responderlas cuando corresponda.
- .- Las/os funcionarios/as podrán comunicarse y recibir información a través de la cuenta de correo electrónico institucional y correo del Servicio Local de Educación. Es responsabilidad de cada funcionario/a revisar periódicamente el correo.
- .- Además de los anteriores, son considerados como refuerzo de mecanismos de comunicación los paneles o murales en espacios comunes del establecimiento. Así como la red social institucional de Instagram @escuela.gaspar.cabrales y los boletines informativos.

Titulo IV, Regulaciones referidas al proceso de admisión.

Articulo 10. Del Proceso de Admisión Escolar

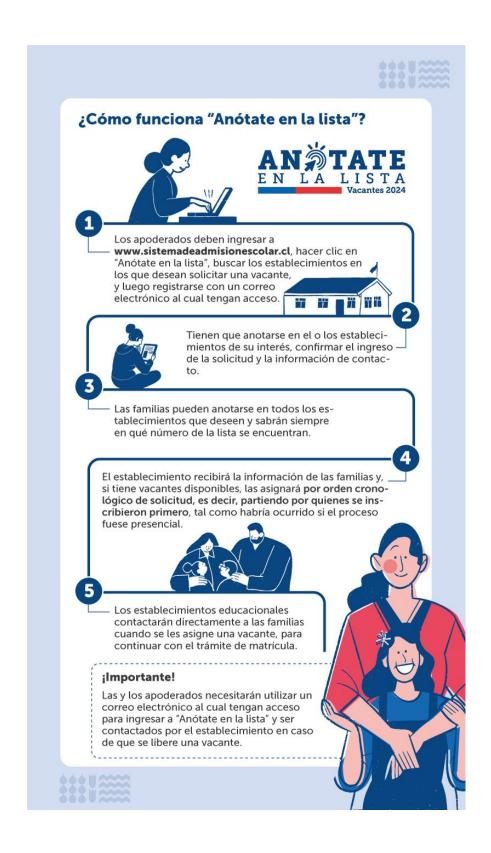
- .- El establecimiento pertenece al sistema público de educación por lo que su proceso de admisión escolar lo regula el Sistema de Admisión Escolar (SAE). Es una plataforma web en la cual se postula a todos los establecimientos públicos del país, donde se encuentra toda la información necesaria del proceso.
- .- Proceso según fechas previamente establecidas por SAE (de un año para otro):
- Paso 1: Ingresa a www.sistemadeadmisionescolar.cl , registrese como apoderada/o e ingrese los datos como estudiante.
- Paso 2: Busque la escuela Gaspar Cabrales y agregala a tu listado de preferencia.
- Paso 3: Envía tu postulación y descarga tu comprobante.
- Paso 4: Si tenemos vacantes disponibles serán aceptados/as, si no tenemos vacantes disponibles el sistema realizará un ordenamiento aleatoreo de las/os postulantes considerando criterios de prioridad (hermanos, 15% de estudiantes prioritarios, hijos/as de funcionarios/as, exalumnos/as).
- Paso 5: Una vez que se publiquen los resultados según calendario, el/la apoderad/a debe ingresar a la plataforma con rut y contraseña para ver sus resultados, donde deberán aceptar o rechazar el establecimiento.
- Paso 6: Una vez que acepte, el proceso de matrícula es directo en el establecimiento. En caso de no ser matriculado en el periodo correspondiente, se liberará el cupo.



matriculas durante el año en curso:

Anotate en un lista es la herramienta para que apoderados/as puedan solicitar vacante durante el año en curso.

Proceso



Titulo V, Uso uniforme escolar.

Articulo 11. Presentación personal y uso del uniforme escolar

.- En consonancia con lo planteado respecto a la presentación personal y uniforme, se exige higiene y

presentación personal adecuada y coherente con nuestro Proyecto Educativo escolar;

- a) Cabello limpio y bien peinado, que deje rostro descubierto, sin peinados extravagantes; uñas cortas, naturales y limpias. Higiene personal diaria.
- b) Presentarse con uniforme y/o buzo del establecimiento limpio; pantalón a la altura de la cintura, cubriendo la ropa interior. Se excluye el uso de expansores.
- c) Evitar accesorios (aros grandes, anillos grandes, pearcing, expansores, uñas postizas, etc.) que pudiera generar daño involuntario así mismo o a compañeros/as.
- .- Para los niveles de transición (Nt1 y Nt2) el uniforme será el siguiente:
 Buzo institucional o azul marino
 Polera institucional o blanca completa (modelo piqué)
 Zapatillas blancas, negras o azul marino
 Delantal cuadrillé azul, rosado o capa café.
- .- Para enseñanza básica (1ero a 8vo) el uniforme será el siguiente:
 Pantalón gris
 Falda o pantalón azul marino
 Polera institucional o blanca completa (modelo piqué)
 Chaleco cuello en "V" color azul marino
 Medias o pantys color azul marino
 Zapatos escolares o zapatillas negras
 Capa color café, delantal cuadrillé, capa blanca.
- Para Clases educación física:
 Buzo institucional o azul marino
 Polera blanca institucional o polera blanca de recambio
 Zapatillas blancas, negras o azules.





Articulo 12. De la seguridad escolar y resguardo de derechos

.- Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que las/os miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las NacionesUnidas "Convención sobre los Derechos del Niño", bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado escolares es un tema que, como objetivo transversal, presente en el currículum, explicitado en el marco curricular para la educación básica y media y en las Bases Curriculares 2012, compromete a toda la comunidad educativa, por lo que debe ser plasmado en el PEI, unificando criterios y trasmitiendo en forma coherente a las/os niños y jóvenes los aspectos formativos que defiende y postula.

El Plan de Seguridad Escolar, desarrollado por la ONEMI y patrocinado por el MINEDUC para ser aplicado en todos los Colegios, mediante Rex.Nº51/2001, rescata las principales fortalezas de la antigua Operación DEYSE - aplicada en todas las Unidades Educativas desde 1977 - las perfecciona y las abunda, para sentar definitivamente las bases de una Cultura Nacional de la Prevención.

.- Articulo 13. Plan Integral de Seguridad Escolar

El Ministerio de Educación mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El Plan de Seguridad del Colegio comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del Colegio. Lo anterior, requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

Con el propósito de reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, el Colegio define las políticas de prevención de riesgos e incorpora y define Plan Integral de Seguridad Escolar, que adjuntamos como Anexo Nº 1.

Este Plan ha sido elaborado a partir de un diagnóstico de riesgos, definidos por el prevencionista de riesgos del sostenedor y define los planes de prevención y de respuesta frente a los riesgos detectados.

Los contenidos se ajustan a las instrucciones de carácter general que al respecto dicta la Superintendencia de Educación.

Titulo VI, Seguridad y Resguardo de Derechos.

Articulo 14. Protocolo de estrategias de prevención y de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos en párvulos.

Por medio de este protocolo, la Escuela Gaspar Cabrales, establece orientaciones, procedimientos y normativa de acuerdo a las leyes vigentes, con el objetivo de cautelar las condiciones educativas adecuadas que resguarden la integridad física y psicológica de los párvulos de nuestra escuela.

La escuela, se adscribe a los mandatos establecidos en la "Convención de los Derechos del niño", siendo como establecimiento educacional garante de derechos, por lo que hemos asumido definir, en el presente documento el protocolo de actuación frente a la vulneración de derechos de nuestros párvulos.

Cuando en la escuela se sospecha de una situación de vulneración de derechos toda la comunidad educativa debe estar preparada para actuar y trabajar en conjunto, es decir, educadoras de párvulos, educadoras diferenciales y/o asistentes de aula, psicólogas, encargados de convivencia escolar y/o equipo directivo siendo clave para abordar este protocolo.

La Detección Precoz de vulneraciones significa que una persona es capaz de detectar o reconocer las señales de vulneración en los párvulos, pudiendo ser en el hogar, en la escuela o en otro lugar, que puedan afectar o dificultar el ejercicio de los derechos de nuestros niños/as. También significa anticiparse a la ocurrencia de ciertas situaciones o vulneraciones, es decir, llegar a tiempo. Los objetivos de detectar a tiempo son:

- a) Evitar que los niños/as sean vulnerados.
- b) Evitar que los niños/as que están siendo vulnerados sean más dañados.

Las investigaciones señalan que las vulneraciones de derecho más frecuentes son:

- a) El maltrato de golpes, gritos, empujones, entre otros.
- b) El abandono, es decir, falta de cuidados higiénicos, tiempo solos, entre otros.
- c) Vivir violencia intrafamiliar.
- d) Abuso sexual.
- e) Inasistencia a clases.
- f) Deserción escolar.

Si se sospecha de hechos aparentemente constitutivos de una vulneración de derechos dado por abandono, abuso o negligencia, cometidos contra un estudiante al interior de la escuela o en su entorno ya sea familiar o no, debe atender las siguientes consideraciones para actuar de manera responsable y oportuna:

- a) Es importante no actuar apresuradamente.
- b) El actuar debe ser preventivo y protector.
- c) Un procedimiento inadecuado puede amplificar el daño ya ocasionado o generar nuevos daños a la persona afectada o a involucrados inocentes.
- d) Siempre ha de primar el interés superior del estudiante, por lo tanto, no se puede minimizar la situación.

A. Acciones y etapas del procedimiento de cómo se resolverán las denuncias relacionadas con la vulneración de derechos y maltrato de los estudiantes de Educación Parvularia.

Acciones a	Responsable/ tiempo de	Acciones
seguir paso a	acción	
paso		

PASO 1: Recepción de la denuncia PASO 2: Investigación de la situación y	Inspectoría General y/o Encargado/a de convivencia escolar. Inspectoría y/o Encargado/a de convivencia escolar y/o dupla psicosocial.	 Recepcionar la denuncia y entregar la información a inspectoría y dirección Se activa el protocolo. Informar al Encargado de convivencia y Dirección. Iniciar el proceso de la denunciada se deja por escrito en una entrevista. Contención del estudiante vulnerando
corroboración de los hechos.	Tiempo resolución y denuncia: 24 horas	resguardando la intimidad e identidad del estudiante.
PASO 3: Comunicación a los padres y/o tutor/a.	Inpectoría y/o encargado/a de convivencia escolar. Se informa inmediatamente después de haber recibido el relato del estudiante y paso 2.	 Citación via telefónica a entrevista para informar la situación al apoderado y/o tutor/a. Éste tiene 24 horas para denunciar y enviar respaldo al establecimiento, de los contrario realizará la denunca el/la directora/a.
PASO 4: Traslado a un centro asistencial, si corresponde.	Encargado/a de convivencia escolar. Dupla psicosocial. Se traslada inmediatamente después de haber recibido el relato del estudiante.	 I. El estudiante es trasladado al centro asistencial en compañía del encargado/a de convivencia y/o dupla psicosocial, si corresponde. 2. El lugar de traslado será al centro médico más cercano a nuestra escuela (Hospital Carlos Van Buren)
PASO 5: Denuncia	Dupla psicosocial y Dirección Dentro de 24 horas de haber recibido el relato de la vulneración.	1. Elaboración de informe concluyente Elaboración del oficio, carta o email, para denunciar la vulneración de derecho a la Oficina de Protección de la infancia y/o Tribunal de familia, segúncorresponda.
PASO 6: Seguimiento y monitoreo del caso	Dupla psicosocial y encargado de C.E.	1 Se realizan llamados y/o entrevistas a apoderados/as y/o redes externas que se vean involucradas posterior a la denuncia para asegurar el bienestar superior del niño/a.

PASO 7:	Encargado/a de	. Citación al apoderado/a y/o Tutor/a del
Plan de	convivencia escolar y	estudiante vulnerado para acompañar proceso
intervención	dupla.	de denuncia.
у ароуо.		Se realizará un acompañamiento pedagógico
		por parte de la educadora de párvulos y de la
		educadora diferencial, en apoyo a su
		desempeño escolar, que podrá contener:
		evaluación diferenciada, recalendarización de
		evaluaciones, apoyo en aula de recursos y otros
		según necesidad de cada estudiante, con
		seguimiento semanal durante el semestre.
		Medidas psicosociales: Confección de un plan
		de acompañamiento por parte de la dupla
		psicosocial, para el estudiante vulnerado a nivel
		individual, grupal y/o familiar, con seguimiento
		semanal durante el semestre.
PASO 8:	Inspectoría general y/o	Si el adulto involucrado en los hechos es
Si es un	Encargado/a	funcionario/a del establecimiento, se activarán
funcionario/a	de Convivencia escolar	las medidas protectoras en resguardo de la
	Dentro de 48 horas	integridad del estudiante conforme a la gravedad
		del caso.
		1 La separación del eventual responsable de su
		función directa, pudiendo ser trasladado/a a
		otras labores o funciones fuera del aula, hasta
		que termine la investigación.
		2 El estudiante recibe apoyo psicológico por
		parte de la psicóloga SEP o PIE según
		corresponda.

Artículo 15. Estrategias de prevención y actuación frente a agresiones sexuales que atenten contra la integridad de las/os estudiantes.

El bienestar superior de nuestras y nuestros estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro establecimiento, entendiendo que el bienestar de las/os niños y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa. Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestras/os estudiantes, se establecen acciones ante la detección de posibles agresionessexuales y posible vulneración de derechos. Las acciones y procedimientos específicos sobre estos casos se encuentran en las normas de acción frente vulneración de derechos y agresiones sexuales del presente Reglamento.

Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa con las siguientes medidas:

- .- Capacitación regular a todos los funcionarios del Colegio: esta medida busca promover una cultura de protección en todo el personal que interacciona con losalumnos.
- .- Favorecer la educación en las/os estudiantes: facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo en Educación Transversal, entregando herramientas para identificar, reducir y manejar potenciales riesgos. Estos conceptos, se trabajarán de manera transversal en las asignaturas y actividades del establecimiento.

Las siguientes normas contienen los criterios preventivos y procedimientos frente a situaciones de maltrato infantil, abuso sexual infantil y de agresiones sexuales.

A. DEFINICIONES.

1. Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgode padecerlo. Puede tratarse de un castigo único orepetido y sumagnitudes variable (grave, menos grave o leve). (Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Mineduc. 2017 pp 10).

Algunas expresiones de maltrato físico

Empujar	Golpear con manos o pies
Quemar	Cortar
Zamarrear	Amarrar
Morder	Pellizcar
Lanzar objetos al niño o niña	Tirar el pelo/orejas.

Indicadores de sospecha de maltrato físico

CON SEÑAL FÍSICA EN EL CUERPO	SIN SEÑAL FÍSICA
Moretones	 Quejas de dolor en el cuerpo
Rasguños	 Relatos de agresiones físicas por
 Quemaduras 	parte del niño(a).
Quebraduras	• Cambios bruscos de conductas:
Cortes	de introvertido y pasivo se
 Cicatrices anteriores 	comporta inquieto y agresivo.
• Lesiones accidentales	De conversador y extrovertido
reiterativas	se comporta retraído, solitario y
	silencioso.

2. Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser

testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico. (Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Mineduc. 2017 pp 10). **Expresiones de maltrato psicológico.**

Insultos	Descalificaciones
Manipulaciones	Exceso de control y/o exigencias
Agresiones verbales	Atemorizar
Culpar	Ridiculizar
Humillar	Amenazar
Falta de estimulación	Relación ambivalente/desapego

Indicadores de sospecha de maltrato psicológico.

Se muestra triste o angustiado

Se observa a sus adultos cercanos descalificándolo y/o agrediéndolo verbalmente al niño(a)

Autoagresiones

Poca estimulación en su desarrollo integral.

Rechazo a un adulto

Adulto distante emocionalmente

Niño(a) relata agresiones verbales por parte de un adulto.

Se muestra preocupado cuando otros niños(as) lloran.

Parece tener miedo a sus cuidadores o no quiere volver a la casa.

Se autodescalifica.

Niño(a) no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.

Problemas de atención y concentración.

Se observa hiperactivo/h

3. Negligencia: refiere a la falta de protección y cuidado mínimo del niño o niña por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales. (Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Mineduc. 2017pp10).

Expresiones de negligencia

Enfermedades reiteradas sin	Sin controles, niño sano.
tratamiento.	
Escasa higiene y/o aseo.	Ropa sucia o inadecuada para el clima.
Atrasos reiterados en el retiro.	Niño(a) permanece sin presencia de adultos en el hogar.
Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.	Niño(a) circula solo por la calle, entre otras.

Indicadores de sospecha de negligencia

Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.

Descuido en la higiene y/o presentación personal.

Retiro tardío o no retiro de niño o niña(a)

Niño(a) es retirado(a) en estado de ebriedad o bajo los efectos de droga.

Niño(a) es retirado por personas no autorizadas en su ficha de matrícula.

Niño ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc)

Niño duerme sin supervisión de un adulto en el establecimiento.

Niño sale del hogar o del establecimiento sin supervisión de un adulto, entre otras.

- 4. Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
- 5. Acoso Sexual:Se entenderá por acoso sexual cuando existe o se produce un hostigamiento de una persona a otra, ya sea personalmente o por medios electrónicos, en el que se establecen requerimientos

de carácter sexual no consentidos por el afectado, que amenazan o perjudican su estado emocional y psicológico.

- 6. Agresiones sexuales: Son "actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño/a o adolescente" (Supereduc).
- 7. Abuso Sexual: Es aquella forma grave de maltrato infantil definida en el Código Penal de la república Chilena.

CON CONTACTO FÍSICO	SIN CONTACTO FÍSICO
Manoseos o tocaciones de las partes	Insinuaciones verbales con connotación
íntimas del niño(a).	Sexual
Masturbación del niño(a) o estimulación	Relatos con contenido de connotación
genital directa.	sexual.
Solicitar u obligar al niño(a) que estimule	Conductas exhibicionistas (exhibirse
oralmente los genitales del adulto(a) o	desnudo o masturbarse frente a un
bien que se los toque.	niño(a)).
Incitar a los niños(as) a participar en	Conductas voyeristas (solicitar a un
actividades sexuales con otras personas	niño(a) que se desnude y/o asuma
o animales.	posiciones eróticas para observar)
Penetración en la vagina, ano o boca, en	Exponer al niño(a) a observar material
cualquiera de sus variantes (con partes	pornográfico.
del cuerpo, objetos, etc.)	
Besos en la boca con introducción de	Uso de lenguaje sexual por parte del
lengua por parte de un adulto.	adulto delante de los niños y niñas.
	Incitar al niño(a) a observar actos
	sexuales entre dos personas o más
	personas o a presenciar abusos sexuales
	hacia otros niños(as)
	Utilizar al niño(a) en la producción de
	material pornográfico.

Algunos de los indicadores posibles de observar son:

ÁREA FÍSICA	ÁREA CONDUCTUAL Y	ÁREA SEXUAL
ARLA FISICA	EMOCIONAL	AREA SEAGAE
Quejas de dolor, picazón o	Cambios bruscos de	Conocimiento sexual
heridas en la zona genital	conducta:	precoz, ya sea lenguaje
o anal.	De introvertido y pasivo	y/o comportamiento que
	se comporta inquieto y	denotan el manejo de
	agresivo.	conocimiento detallado y
	De conversador y	específico en relación a
	extrovertido se comporta	conductas sexuales de los
	retraído, solitario y	adultos o relatos de
	silencioso.	historias de connotación
		sexual.
Ropa interior rasgada,	Aparición de temores	Interacción sexualizada
manchada y/o	repentinos e infundados.	con otras personas.
ensangrentada.		
Sangramiento y/o	Miedo a estar solo, a	Dibujos sexualmente
secreciones al orinar.	alguna persona o género	explícitos.
	en especial (por lo general	
	adultos)	
Irritación en zona genital o	Rechazo a alguien en	Conducta de
anal.	forma repentina.	autoestimulación
		compulsiva y frecuente.
Infecciones urinarias	Rechazo a las caricias y/o	Actitud seductora y/o
recurrentes.	a cualquier tipo de	erotizada.
	contacto	
	físico.	
Enfermedades de	Resistencia a desnudarse	Erotización de relaciones v
transmisión sexual en	y bañarse y/o a ser	objetos no sexuales.
genitales, ano, boca	mudado	,
(herpes, gonorrea, entre		
otras)		
01.45/		

8. Testigo de Violencia Intrafamiliar

Se refiere a la experiencia de niños(as) que son espectadores directos o indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia.

Ser testigo de violencia supone que el niño(a) está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

Expresiones de violencia intrafamiliar

Violencia Intrafamiliar:	Violencia Psíquica:
Empujar, tirar objetos, tirar el pelo,	Descalificar, gritar, menospreciar,
zamarreos, golpes, etc.	ridiculizar, restringir amistades y /o
	familia, asedio, amenaza de quitar a los
	hijos, amenazas de muerte o suicidio,
	etc.
Violencia económica:	Violencia sexual:
Control sobre el dinero propio y de la	Obligación de mantener relaciones
víctima, presión para que entregue sus ingresos, restricción para que trabaje,	sexuales o contacto sexual humillante.
prohibición de adquisición de bienes	
materiales.	

Referencia Ley 20.066 art. 14 Delito habitual.

Indicadores del niño(a) como posible testigo de VIF

Niño(a) da relato de episodios de VIF.

Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar.

Niño(a) tiende a culparse cada vez que la madre u otro familiar está enojado(a).

Niña(o) se considera a sí mismo(a) como culpable de la violencia.

Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar.

Somatizaciones.

Irritabilidad.

Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento.

Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta.

Niño(a) manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador.

Miedo a volver al hogar.





B. DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR EL MALTRATO INFANTIL, ABUSO Y AGRESIONES SEXUALES.

Dentro de las medidas adoptadas por el establecimiento para prevenir el maltrato infantil, abuso y agresiones sexuales, se destacan las siguientes:

- 1. Para la selección del Personal:
- a) Solicitar certificados de antecedentes vigentes a todos sus funcionarios, especialmente en proceso de selección.
- b) Revisar el registro de inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.
- c) Informar al personal que ante la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir una situación de abuso sexual o maltrato, el establecimiento realizará, en cumplimiento al artículo 175 del Código Procesal Penal, la denuncia respectiva ante los organismos correspondientes, prestando el establecimiento toda la colaboración necesaria para el total esclarecimiento de los mismos.
- 2. Procedimientos internos en baños y enfermería:
- a) El aseo de los baños será realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes en uso de estos. Este aspecto lo coordina Inspectoría General del establecimiento.
- b) Está prohibido que el personal del establecimiento ingrese a los baños de las/os estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación o que vea desde afuera que se está produciendo alguna pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. En todas las anteriores, deberá llamar a otro adulto para respaldarlo.
- c) En caso de que un estudiante se moje, ensucie o le ocurra alguna situación que obliga a cambiarle de ropa, el/la apoderado será comunicado para su autorización por teléfono debiendo quedar registro escrito de ello, o por cualquier medio escrito, o se le pedirá que concurra personalmente.
- d) En caso de emergencias, el personal está autorizado a remover prendas del estudiante, en presencia de otra persona que trabaje en el establecimiento, salvo que la situación requiera una acción rápida, a fin de evitar un daño mayor al estudiante, como, por ejemplo, en caso de quemaduras, heridas sangrientas, etc.
- 3. Capacitación

A las/os estudiantes respecto a estos temas en clases de Orientación y Ciencias Naturales. Remitirse al Plan de Sexualidad, afectividad y género y a los programas de Ciencias Naturales del establecimiento.

- innecesarias hacia los alumnos, que puedan ser mal interpretadas.
- b. Las entrevistas de orientación con estudiantes deben ser realizadas en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior o acompañados de un tercero.
- c. En los períodos de cada recreo se establecen turnos en el patio realizados por asistentes de la educación, docentes de apoyo y equipo Directivo.
- d. Al término o al inicio de las clases, las/os docentes y todo funcionaria/o del establecimiento evitarán estar a solas con un estudiante en el interior de la sala de clases u otros espacios cerrados sin visibilidad desde el exterior.
- e. El personal del establecimiento sólo podrá realizar actividades fuera del establecimiento con estudiantes, en la medida que correspondan a instancias oficiales de la institución y siempre previa autorización de su apoderado/a.





C. PROCEDIMIENTOS PARA ENFRENTAR SITUACIONES PROBLEMÁTICAS.

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos. Sólo cuando ésta no sea capaz de garantizar dicha protección, el establecimiento debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección tal como una medida de protección en un tribunal de familia.

Ante la ausencia de éstos, o ante su resistencia o negativa para realizar acciones protectoras o denunciar el hecho, o frente a la sospecha de que el o la agresora es un miembro de la familia, el establecimiento debe velar porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema, por lo que se hace indispensable la coordinación con redes locales. Sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso. Para estos efectos, es importante distinguir entre la denuncia y el requerimiento de protección:

- .- La denuncia del hecho ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, busca iniciar una investigación que busca determinar la ocurrencia de los hechos denunciados, junto con la imposición de las penas previstas en el en la ley. Cabe señalar que el Ministerio Público es el organismo público a quien la ley le entrega la función de dirigir la investigación de los hechos que pueden revestir carácter de delito y solicitar al tribunal respectivo la imposición de las penas contempladas en nuestro ordenamiento jurídico.
- .- El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas de protección.
- a. Frente a la detección o sospecha de una situación de maltrato o abuso sexual:
- i. Se debe informar a Inpectoría y/o Encargado de Convivencia Escolar o a Dirección de manera inmediata.
- ii. El/la Inpector/a y/o Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Director/a, dentro del plazo de 24 horas, deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación (revisa libro de clases, entrevista al profesorjefe, profesores de asignatura, otros profesionales y se comunica con la familia).
- iii. Consigna la información reunida en un informe y actúa con reserva protegiendo la intimidad de las/os involucrados.
- iv. El establecimiento educacional no debe interrogar al niña/o o adolescente, ni investigar el posible delito ni confrontar al presunto agresor.
- v. El establecimiento no está facultado por normativa a iniciar una investigación en torno a la existencia del hecho denunciado, si no que denunciar, en los casos que ello es procedente, junto con colaborar en todas aquellas instancias solicitadas por las autoridades.
- vi. Dentro del mismo día, se cita al apoderada/o para comunicarle la situación ocurrida, informándole al apoderado que es su responsabilidad hacer la denuncia ante Carabineros, Ministerio Público, Policía de Investigaciones (PDI), Carabineros de Chile o Servicio Médico Legal (SML), no obstante, la Dirección le ofrece al apoderada/o poder acompañarlo en ese mismo momento a realizar la denuncia. Si lo anterior no es posible, o si existen antecedentes que el agresor o agresora es uno o ambos apoderadas/os del estudiante, se procederá a realizar directamente la denuncia, en cumplimiento del artículo 175 del Código Procesal Penal.





vii. En caso de querer ir solo, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (10:00 am), para demostrar que realizó la denuncia, en caso contrario la Dirección del Colegio realizará la denuncia ante las autoridades públicas.

- b. Frente a una denuncia de sospecha de abuso sexual o maltrato cometido por un funcionario del Colegio:
- i. El funcionario será separado transitoriamente de aquellas funciones que impliquen un contacto con la posible víctima.
- ii. Citación de los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.
- iii. La Dirección del establecimiento realiza la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Servicio Local de Educación, Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones durante las póximas 24 horas.
- iv. Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del/la menor: no dejarlo sola/o, evitar la victimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la cercanía con la persona a quien el niña/o se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él/ella.
- v. Se resguarda la identidad del menor ante la comunidad educativa y los medios decomunicación.
- vi. El/la directora/a informa a las/os profesores y demás integrantes de la comunidad de la situación, antes que la información se haga pública, resguardando la identidad de todas/os las/os involucradas/os
- c. Resumen de procedimiento en Flujograma:



D. DE LA EXISTENCIA DE ADULTOS INVOLUCRADOS.

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se aplicarán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de las/os estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con las/os estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.





E. DE LOS LUGARES DE LA DENUNCIA.

Para el cumplimiento de lo prevenido en los numerales anteriores, el establecimiento realizará, preferentemente, la denuncia en cualquiera de los siguientes lugares:

a. Juzgado de Familia Valparaíso

.Dirección: José Tomás Ramos 98, Valparaíso.

.Fono: (32) 232 4800

b. 3era Comisaría Valparaíso Norte

Dirección: Guacolda 213Fono: (32) 313 2140

c. Brigada de Seguridad Pública(PDI)

Dirección: Uruguay 174Fono: (32) 331 1500

d. Brigada Investigadora de Delitos Sexuales y Menores (BRISEXME):

• Dirección: Tupungato N° 3850, Placilla, Valparaíso.

• Fono: 32-331 15 12

F. MEDIDAS DE RESGUARDO.

Cuando lo estime conveniente, el establecimiento, entregará las medidas de resguardo dirigidas a las/os estudiantes afectadas/os, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.

Además, el establecimiento debe cumplir con la obligación de resguardar la intimidad e identidad de las/os estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

G. DE LA DERIVACIÓN A INSTANCIAS EXTERNAS DE EVALUACIÓN DE APOYO.

Se sugerirá apoyo profesional a los afectados a través de médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

H. DEL SEGUIMIENTO.

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de sospecha de abuso, a través de llamados telefónicos, entrevistas, comunicación con profesionales externos, entre otros. Según sea el caso, se realizará seguimiento con el/a estudiante a cargo de Inspectoría y del equipo de Convivencia Escolar, con el fin de contener e indagar en las repercusiones del proceso de denuncia.





Articulo 16. Protocolo de prevención y actuación para abordar siuaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento

A.DEL USO DE ALCOHOL Y DROGAS.

El Establecimiento considera que el uso de alcohol y drogas ilegales por parte de las/os estudiantes genera un impacto negativo en su desarrollo.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como "toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El Establecimiento asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. En la asignatura de Orientación y otros espacios transversales dentro de la jornada escolar se realizarán talleres de orientación para estudiantes, padres, madres y apoderados/as, así como capacitación a funcionarios/as sobre unidades temáticas informativas y formativo-preventivas relacionadas con esta materia. Se abordarán factores de riesgo y de protección, entre otros, el relacionamiento interpersonal, la toma de decisión, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

El Establecimiento posee contacto con la red de apoyo local: Municipalidad, OPD, Programa SENDA en la comuna, Fiscalías, Carabineros y Policía de Investigaciones.

Es responsabilidad de la Dirección del Colegio, de acuerdo con la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o microtráfico de drogasilícitas al interior del establecimiento, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, tribunales de familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al Director/a del establecimiento. Para efectos de este reglamento, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

PROCEDIMIENTO

Las y los funcionarios del establecimiento deben asumir la responsabilidad de activar los protocolos dependiendo de la situación detectada según corresponda de la siguiente manera:

- 1. SOSPECHA DE CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS. En caso de contar con claras sospechas de una situación de consumo de alcohol y otras drogas por parte de una o un estudiante:
- a) La o el integrante de la comunidad educativa (docentes, asistentes de la educación, estudiantes, apoderadas y apoderados) que detecte la situación debe informar de inmediato a Inspectoría General.
- b) La o el estudiante debe permanecer en las dependencias de Inspectoría General, no debe volver a ingresar a la sala de clases.
- c) Inspectoría General llamará a la o el apoderado de la o el estudiante informando la situación y solicitando que se acerque al establecimiento de manera inmediata. Se realizará una entrevista con el fin de dar a conocer las sospechas, corroborar información y solicitar antecedentes que permitan determinar si estamos ante una





situación de consumo para generar un plan de apoyo a la familia, derivando el caso al Equipo de Convivencia Escolar.

- d) La o el apoderado deberá retirar a la o el estudiante del establecimiento dirigiéndose a un centro asistencial (de manera voluntaria y si es que así lo requiere la situación) para la toma de exámenes que despejen o confirmen la sospecha de consumo.
- e) Si la conducta es reiterada la o el estudiante junto con su apoderada o apoderado deberán presentarse en el establecimiento para firmar carta de compromiso y desde el Equipo de Convivencia Escolar realizar derivación a organizamos externos de apoyo siempre y cuando sea necesario.
- f) Si la o el estudiante y su apoderada o apoderado niegan el hecho y no se corroboran las sospechas, se respetará y se procederá a dar orientaciones y a mantener un seguimiento de la situación, de igual manera se derivará el caso a Convivencia Escolar para realizar el acompañamiento.
- 2. ESTUDIANTE BAJO LOS EFECTOS DEL CONSUMO O CON CONSUMO FLAGRANTE DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS EN ACTIVIDADES (fuera de la escuela) Y/O DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO.

En caso de que una o un estudiante asista o se encuentre bajo efectos del consumo de alcohol y otras sustancias dentro del establecimiento o en actividades organizada por la institución (fuera de la escuela) o sea sorprendida o sorprendido con consumo flagrante:

- a) La o el integrante de la comunidad educativa que sorprenda a una o un estudiante con signos evidentes de estar bajo la influencia del alcohol y/u otras drogas o consumiendo flagrantemente debe informar de inmediato a Inspectoría General.
- b) La o el estudiante debe permanecer en Inspectoría General o enfermería (si es que la situación es en las dependencias del establecimiento) según los efectos que se observen, no debe volver a ingresar a la sala de clases. Si el hecho ocurre en actividades (fuera de la escuela) la o el funcionario encargado del grupo de estudiantes deberá comunicarse con Inspectoría General informando la situación para activar el protocolo. El/la docente puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informando que de vuelta al Estableciiento se aplicará Reglamento, o de lo contrario esperar a que sea retirado/a por su apoderado/a en el mismo lugar. Siempre se debe resguardar el bien superior del menor.
- c) Cuando existe consumo flagrante dentro de la escuela, según la Ley 20.000, el establecimiento educacional tiene el deber de realizar las denuncias correspondientes a los organismos competentes, Inspectoría General informa a Equipo de Convivencia Escolar y Dirección para que realice esta acción en un plazo máximo de 24 horas.
- d) De ser necesario Inspectoría General se comunicará con la Unidad de Emergencias del Hospital Van Buren, con el objetivo de que se traslade a la o el estudiante para su evaluación médica y desintoxicación o para seguir sus orientaciones telefónicas.
- f) Paralelamente Inspectoría General llamará a la o el apoderado de la o el estudiante informando la situación y solicitando que se dirija a la Unidad de Emergencias del Hospital Van Buren de manera inmediata, mientras la o el estudiante es trasladado hacia aquel lugar o al establecimiento según corresponda la gravedad del consumo.





- g) En caso de que la o el estudiante no presente pulso, y se observa compromiso total de conciencia, no debe ser sacada o sacado de la escuela, debiendo esperar a la ambulancia o a su apoderada o apoderado quien asume la responsabilidad del traslado al centro asistencial.
- h) En caso de que la atención médica no se requiera, la o el estudiante deberá ser retirado por su apoderada o apoderado debiéndose presentar juntas o juntos al día siguiente para aplicación de Manual de Convivencia escolar según tipología de faltas.
- i) Al reincorporarse al establecimiento la o el estudiante en compañía de su apoderada o apoderado, se les informará la medida disciplinaria acorde a la falta gravísima por parte de Inspectoría General.
- j) Inspectoría General deriva al Equipo de Convivencia Escolar quienes entrevistan en primera instancia a la o el estudiante junto a su apoderada o apoderado para recabar información sobre los hábitos y frecuencia del consumo, así como también alcances y consecuencias, con la finalidad de activar las redes de apoyo internas y/o externas derivando si fuese necesario a programas tales como SENDA Previene, CESFAM al que pertenece, OPD, entre otros. Si es la o el apoderado quien proporciona el alcohol y/o drogas, se debe activar protocolo de vulneración.
- k) Si la o el apoderado no asiste al ser citada o citado, de igual forma el Equipo de Convivencia Escolar deberá iniciar las acciones pertinentes para apoyar a la o el estudiante, tales como informes al Tribunal de Familia o derivación a otra red de apoyo según corresponda.
- 3. SOSPECHA Y/O DETECCIÓN DE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS.

En caso de que una o un integrante de la comunidad educativa posea sospechas o detecte que una o un estudiante realice una actividad de tráfico o microtráfico de drogas en el establecimiento o en cercanías de éste:

- a) La o el integrante de la comunidad educativa de manera inmediata debe poner en conocimiento a Inspectoría General, entregando todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna.
- b) Inspectoría General debe informar a la directora/a del establecimiento para realizar la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile reportando del posible delito que se está cometiendo, dentro de un plazo de 24 horas desde que recibe la información.
- c) Simultáneamente Inspectoría General citará de manera inmediata a la o el apoderado para informarle sobre lo acontecido y solicitarle que acompañe el procedimiento efectuado por los estamentos mencionados en el punto b.
- d) Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en dependencias del establecimiento realizará los procedimientos correspondientes a estudiantes menores de edad. De ser necesaria una entrevista con la o el estudiante, ésta debe ser realizada en compañía de una funcionaria o funcionario del Equipo Directivo (Directora o Director, inspectora o inspector general, encargada o encargado de Convivencia Escolar.
- e) El equipo de Convivencia Escolar deberá reunir el máximo de antecedentes para realizar las denuncias correspondientes, con el objetivo de que se inicie una investigación.
- f) Inspectoría General aplicará la medida correspondiente a la falta gravísima. Mientras que el equipo de Convivencia Escolar realizará el acompañamiento a la o el estudiante con los programas de apoyo externos que se encuentren interviniendo en caso de que la o el estudiante permanezca en el establecimiento.





g) En caso de que las sospechas no sean comprobadas y la investigación determina que la o el estudiante no es responsable, el equipo de Convivencia Escolar le derivará de igual forma a una instancia preventiva, mediante la participación de talleres a cargo de profesionales del establecimiento o con apoyo de externos.

IMPORTANTE

- ✓ El establecimiento (Equipo de Convivencia Escolar) debe mantener contacto y articulaciones permanentes con las redes de apoyo externas.
- ✓ La directora o director deberá emitir informe final con carácter reservado y por oficio al SLEP, dando cuenta del proceso y medidas adoptadas conforme al mérito de la falta.
- ✓ Debido que el consumo de Drogas y Alcohol es un flagelo que afecta a toda la sociedad, se estipula, que la escuela Gaspar Cabrales, realizará acciones de prevención como talleres, recreos intervenidos con entidades expertas ((Programa SENDA Previene, CESFAM, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, entre otras que se estimen necesarias).
- ✓ Ante la venta de drogas por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa de la escuela Gaspar Cabrales la Dirección del establecimiento actuará de acuerdo a la ley vigente.
- ✓ Si la apoderada o apoderado se presenta a una citación al establecimiento bajo los efectos del consumo de alcohol y/o drogas, la escuela solicitará el cambio de apoderada o apoderado perdiendo su facultad como tal, solicitando el cambio inmediato por la o el suplente.
- ✓ Si la apoderada o apoderado se presenta al establecimiento a retirar a la o el estudiante bajo los efectos del consumo de alcohol y/o drogas, no se le entregará a la o el menor, llamando Inspectoría General inmediatamente a la apoderada o apoderado suplente para que realice dicha acción, a la vez se informará la situación al Equipo de Convivencia Escolar para que realice las denuncias pertinentes.

PROTOCOLO INGRESO Y/O USO DE ARMAS DE CUALQUIER TIPO

Cortantes, corto punzantes, explosivo, de fuego y otras no identificadas en este reglamento y que puedan significar lesiones a sí mismo o a terceros (o cualquier tipo de elemento que produzca lesiones físicas) (Ley 19.975.articulo 132 del código penal. Un arma blanca es entendida como: "toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante, o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear aun cuando no se haya hecho uso de ella") Inmediatamente el director o equipo directivo pedirá activación de Aula Segura.

Se debe resguardar la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa por lo tanto es responsabilidad de cualquier integrante de la comunidad educativa que se percate de dicha situación informar a Inspectoría General, encargado de convivencia escolar, psicosocial, al equipo directivo al director/a para iniciar las acciones correspondientes.

- 1. Denuncia a la autoridad correspondiente en el caso de uso de armas. (Carabineros o PDI). Si la situación así lo amerita.
- 2. Inicio procedimiento Aula Segura (Decreto con Fuerza de Ley N°2).





Articulo 17. Sobre accidentes escolares

A.DEL PROPÓSITO DE ESTA NORMATIVA DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACCIDENTE ESCOLAR.

Los artículos siguientes tienen por objeto regular las acciones a seguir por el establecimiento en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la actividad escolar.

Las/os estudiantes, que tengan la calidad de estudiantes regulares del Establecimiento, quedarán sujetos según la ley 16.744 al Seguro Escolar porlos accidentes que sufran durante sus estudios, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Las/os estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.

B.ATENCIÓN DE ENFERMERÍA Y DE UN ACCIDENTE ESCOLAR.

El espacio de enfermería del Establecimiento está a cargo de Inspectoría General. El objetivo es prestar atención de salud y primeros auxilios necesaria a cualquier miembro de la comunidad escolar en un ambiente de acogida y de buen trato hacia las personas, mientras el estudiante recupera su salud (accidente menor), es retirado por su apoderado/a o es derivado a centro de salud. Dependiendo de la gravedad del accidente escolar se debe completar formulario respectivo y entregar 4 copias a apoderado/a.

PROCEDIMIENTO

1.- Accidente del Personal:

El/la funcionaria/o accidentada/o debe asistir a las dependencias del IST (Instituto de Seguridad del Trabajo) Ubicado en Edwards esq. Errazuriz en Valparaíso o al Hospital Clínico Instituto de Seguridad del Trabajo Viña del Mar ubicado en Calle Álvarez N°662, Viña del Mar.

Donde debe entregar el RUT de Slep ValparaísoValparaiso 62000820-6

.- En la escuela:

- a) Solicitar ayuda e inmovilizar al accidentado si es necesario (persona que observa el accidente).
- b) Solicitar ambulancia (secretaria).
- c) Llenar formulario de accidente laboral online y el documento físico (papel) (secretaria con quien observa el accidente).
- d) Firma del documento (Dirección, inspector/a general).
- e) Jefe UTP, Inspector general, encargado de convivencia cubrir horas del trabajador accidentado informando a los profesores respectivos y a inspectoría general.
- f) En caso de no haber riesgo vital, traslado del accidentada/o con un acompañante al IST.





- a) Si llega al establecimiento se siguen los pasos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del anterior número.
- b) Si se va directo al IST el accidentado debe informar a la secretaria para la confección del documento firmado (director, inspector/a general).
- c) Inspectoría general coordinará forma de entrega del documento al accidentado para su completa atención en IST.

2.- Accidente de Estudiantes:

En la escuela

- a) Inmovilizar y verificar el daño (cortes, hematomas, otros) (persona que detecta el accidente o inspectoría)
- b) Informar inmediatamente a inspectoría general.
- c) Se evalúa la necesidad de ambulancia para el traslado a la unidad de emergencia (personal capacitado como profesores de educación Física y otro funcionario/a con conocimientos de primeros auxilios).
- d) Si procede, inspectoría general deberá llamar al servicio de urgencia para solicitar una ambulancia.
- e) Inspectoría llama telefónicamente a apoderada/o para informar sobre situación de salud del estudiante, comprometiendo su presencia o la del apoderado suplente en la escuela o su acceso directo al hospital en dónde se encuentre el estudiante, en compañía de un funcionaria/o del establecimiento.
- f) La confección del documento será realizada por inspectoría (si accidente sucedió en clases de educación física), si sucedió en recreos (Patios o escaleras), este documento debe ser firmado por el inspector/a general y en su ausencia por dirección).
- g) Si el accidente no amerita dirigirse a centro asistencial, Inspectoría general evaluará la permanencia del estudiante en espacio de enfermería mientras llega el apoderado/a o el apoderado suplente.
- h) El/la estudiante y la documentación se entregan a su apoderado, ya sea en el establecimiento y/o en el servicio de emergencia pública.
- i) NO se administran medicamentos de ningún tipo, salvo enfermedades crónicas, la cual debe ser respaldada con certificado médico, esto según protocolo de suministro de medicamento.
- j) NO se realizan seguimientos de procedimientos, ya que, las dependencias tienen como objetivo una primera atención, el seguimiento debe ser por parte del apoderado y/o profesionales idóneos dependiendo de la lesión o accidente.
- k) Se atenderán estudiantes según categorización de gravedad del accidente o lesión.
- I) Ante la necesidad de monitoreo de algún estudiante, esto será en primera instancia dentro de la sala de primeros auxilios, salvo que exista otro accidente que supere gravedad del anterior. En cuyo caso, el estudiante continuará monitorizado, pero será reubicado, si es que la situación lo amerita.
- m) Los insumos facilitados a las/os estudiantes durante algún accidente tales como: Férulas, collares ortopédicos, entre otros, deben ser devueltos posterior a diagnóstico por parte de un especialista, ya que son reutilizados por otras/os estudiantes.



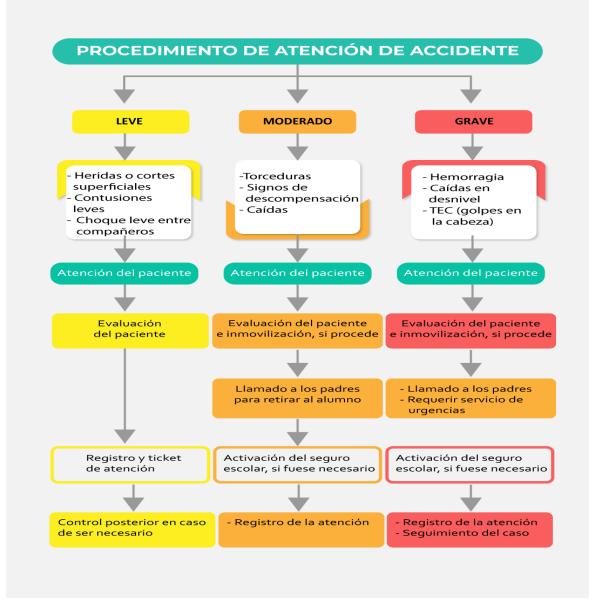


- a) Se procede como un accidente en el Escuela, pero en la confección del documento se establecerá y registrará la diferencia como ser testigos de accidente u otras (de existir).
- b) Si el/la estudiante fue trasladada/o a la unidad de emergencia, antes de llegar al establecimiento. apenas se toma conocimiento del hecho inspectoría general elabora el documento para hacerlo llegar a sus apoderadas/os para la atención integral del alumno.
- 3.- Otras Personas (Apoderados, Proveedores o visitas):
 - a) Se brindará el apoyo, los medios de comunicación y de ser necesario transporte para su atención médica de urgencia.

CATEGORIZACIÓN DE GRAVEDAD DE ACCIDENTES Y PRIMEROS AUXILIOS







PROTOCOLO EN CASO EN QUE SUCEDA UN EVENTUAL ENFERMEDAD QUE PADEZCA UN/A ESTUDIANTE EN LA SALA DE CLASES U OTRA DEPENDENCIA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

PASOS A SEGUIR:

- a) Contención por parte del profesor/a que se encuentre en ese momento. Aviso a Inspector/a General con apoyo de paradocencia del nivel. Inspectoría General hará los contactos pertinentes
- b) Contactar apoderada/o del estudiante.
- c) Llamar una ambulancia y si fuese necesario, en caso de no concurrencia de la ambulancia y la no llegada del familiar, se realizará un traslado de urgencia al hospital u centro médico. Si no fuese necesario, dicho traslado, se esperará la llegada del apoderado, familiar o tutor, para que lo lleve y se haga cargo de la situación.
- d) En ningún momento, el profesor/a dejará al curso sin atención, siendo su obligación continuar con el desarrollo normal de su clase y no permitir la salida a otros estudiantes de la sala de clases.





- e) En caso de que los síntomas comiencen en espacios de recreos, cualquier funcionario/a debe dar aviso a Inpectoría General, dar contención a estudiante en espacio de enfermería mientras se gestionan pasos b, c y d según corresponda.
- f) NO se administran medicamentos de ningún tipo, salvo enfermedades crónicas, la cual debe ser respaldada con certificado médico, esto según protocolo de suministro de medicamento.
- g) NO se realizan seguimientos de procedimientos, ya que, las dependencias tienen como objetivo una primera atención, el seguimiento debe ser por parte del apoderado y/o profesionales idóneos dependiendo de la lesión o accidente.

OTROS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

- 1.- Pediculosis, escabiosis, y otras similares: En caso de que se detecte pediculosis, escabiosis y otras similares, ya sea por el/la profea jefa/e o por comunicación con apoderado/a, se coordinará con Inspectoría General para la revisión correspondiente y se notificará al apoderada/o para tomar medidas, orientar tratamiento y apoyar para erradicar de la mejor manera la problemática.
- 2.- En caso de que se observe que la familia no se compromete con los procedimientos adecuados para erradicar la problemática que afecta al estudiante, se evaluará con dupla psicosocial eventual denuncia de negligencia parental según corresponda.
- 3.- Todo procedimiento será trabajado en red con Cesfam Barón según protocolo.

PROTOCOLO SUMINISTRO DE MEDICAMENTO

A) EN LA ESCUELA POR APODERADA O APODERADO.

Apoyar el bienestar y salud estudiantil, colaborando en la correcta administración de medicamentos recetados para ser ingeridos durante la jornada escolar, bajo la solicitud de su apoderada o apoderado según prescripción médica.

Consideraciones para la administración de medicamentos en la jornada escolar

- 1. La o el apoderado debe acudir al establecimiento solicitando entrevista con Inspectoría General para exponer la situación de asistir al establecimiento para suministrar medicamento en horario escolar, así como para justificar con respaldo médico la solicitud.
- 2. El medicamento se entregará siempre por la o el apoderado o persona responsable que se estipule previa coordinación por parte de la familia para suministrar dosis recetada por especialista.
- 3. La persona responsable de suministrar el medicamento debe asistir y respetar los horarios acordados.
 - 3.1. No se entregará la medicación por parte del establecimiento si la apoderada o apoderado se atrasa o no asiste. En dicho caso se dejará registro en libro de clases del incumplimiento por parte de la o el adulto responsable y se solicitará cambio de persona que suministre la dosis.





- 4. La o el apoderado deberá firmar un compromiso en donde se responsabilice de la administración del medicamento.
- 5. Durante la entrevista la o el apoderado debe entregar la siguiente documentación:
 - 4.1. Documento original o fotocopia de diagnóstico y receta médica actualizada; documentos que deben tener el nombre de la o el estudiante, fecha de emisión, frecuencia de administración, dosis y hora en que debe ser administrado el medicamento. Estos documentos deben tener el nombre y firma de la o el profesional tratante que sea compatible con la situación descrita.
 - 4.2. Informar la duración del tratamiento, considerando estado y fecha de caducidad del medicamento.
- 5. Para formalizar este apoyo, se entregará una copia por escrito a la familia y otra quedará en la institución con las firmas correspondientes.
- 6. Ante cualquier irregularidad en el proceso, por parte de la familia, se realizarán las derivaciones que correspondan a entidades externas por vulneración de derechos hacia la o el estudiante.

Nota: De no cumplir con los requisitos mencionados anteriormente, el establecimiento no puede responsabilizarse por la administración de medicamento





ANEXO 1. SOLICITUD DE ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS EN LA ESCUELA

Estimada familia:

De acuerdo con el diagnóstico emanado por la o el médico tratante de la o el estudiante, usted ha solicitado asistir al establecimiento a entregar fármaco, que debe ser administrado en horario escolar. Por tal motivo es necesario cumplir con las consideraciones del protocolo señaladas anteriormente y formalizar su solicitud a través de la firma de este documento con el objetivo de colaborar, en la tarea familiar, en el bienestar de su pupila o pupilo. Saluda atentamente a usted.

INSPECTORÍA GENERAL

ESCUELA GASPAR CABRALES VALPARAÍSO

AUTORIZACIÓN PARA ADMINISTRAR MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA

Yo:	(señalar equipo de personas)
Administraré dosis farmacológica de la	
o el estudiante:	
del curso:	
el o los siguientes medicamentos:	(señalar nombre de medicamento y mg)
en los horarios:	(señalar días y horarios)
en la dosis recetada por la o el doctor especialista, mientras dure el tratamiento farmacológico:	(señale fecha de inicio y término del tratamiento)
En caso de no poder asistir autorizo a las/os siguientes adultos responsables a suministrar el medicamento (no funcionarios/as del establecimiento)	

^{*}Firmar dos copias, una para la familia y otra para el equipo.

Firma de apoderada o apoderado responsable de administrar medicamento

Firma de inspectora o inspector general que entrevista

Firma de adulta o adulto responsable de administrar medicamento

Firma de adulta o adulto responsable de administrar medicamento





B) SUMINISTRADO POR FUNCIONARIO/A DE ESCUELA

Apoyar el bienestar y salud estudiantil, colaborando en la correcta administración de medicamentos recetados para ser ingeridos durante la jornada escolar, bajo la solicitud de su apoderada o apoderado según prescripción médica.

Consideraciones para la administración de medicamentos en la jornada escolar

- 2. La o el apoderado debe acudir al establecimiento solicitando entrevista con Inspectoría General para exponer la situación que le impide dar el medicamento en horario escolar, así como para justificar con respaldo médico la solicitud.
- 3. Este apoyo se entregará siempre que ningún familiar de la o el estudiante pueda asistir a entregar la dosis recetada.
- 4. Este apoyo se entregará siempre que la familia anticipe y converse con la o el estudiante sobre la medicación y el apoyo que se proveerá desde el establecimiento.
 - 3.1. No se entregará la medicación si la o el estudiante se opone, en dichos casos se dejará registro y se informará inmediatamente a la familia para analizar la continuidad del apoyo.
- 5. La o el apoderado deberá firmar una solicitud/autorización para que un equipo de funcionarias o funcionarios del establecimiento se responsabilice de la administración del medicamento.
- 6. Durante la entrevista la o el apoderado debe entregar la siguiente documentación:
 - 6.1. Documento original o fotocopia de diagnóstico y receta médica actualizada; documentos que deben tener el nombre de la o el estudiante, fecha de emisión, frecuencia de administración, dosis y hora en que debe ser administrado el medicamento. Estos documentos deben tener el nombre y firma de la el profesional tratante que sea compatible con la situación descrita.
 - 6.2. Informar la duración del tratamiento, considerando estado y fecha de caducidad del medicamento.
 - 7. La o el apoderado debe entregar los medicamentos en el envase original, o pastillero marcado, con los datos de la o el estudiante, con la finalidad de respaldar el adecuado tratamiento. Es necesario hacer entrega semanal de éste al equipo encargado de entregar el apoyo. En ningún caso el/la estudiante podrá transportar el medicamento.
 - 8. Se evaluará minuciosamente el caso que requiere del apoyo según los antecedentes médicos y personales que se entreguen en la entrevista y posterior a ello se le informará a la familia la definición del equipo.
 - 9. Para formalizar este apoyo, se entregará una copia por escrito a la familia y otra quedará en la institución con las firmas correspondientes.
 - 10. Ante cualquier irregularidad en el proceso, por parte de la familia, se analizará la continuidad y/o cese de la entrega de este apoyo y se realizarán las derivaciones que correspondan.



Fecha:



ANEXO 1. SOLICITUD DE ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS EN EL LICEO

Estimada familia:

De acuerdo con el diagnóstico emanado por la o el médico tratante de la o el estudiante, usted ha solicitado que entreguemos un fármaco, que debe ser administrado en horario escolar. Por tal motivo <u>es necesario cumplir con las consideraciones del protocolo señaladas anteriormente y formalizar su solicitud a través de la firma</u> de este documento con el objetivo de colaborar, en la tarea familiar, en el bienestar de su pupila o pupilo. Cabe señalar que esto es un <u>apoyo</u> que presta la escuela a la familia y en ningún existe una obligación de parte del establecimiento.

Saluda atentamente a usted.

INSPECTORÍA GENERAL

ESCUELA GASPAR CABRALES VALPARAÍSO

AUTORIZACIÓN PARA ADMINISTRAR MEDICAMENTOS EN EL LICEO

A 1 - 2	/ % - I ! I
Autorizo a:	(señalar equipo de personas)
para que administre a la o el estudiante:	
del curso:	
el o los siguientes medicamentos:	(señalar nombre de medicamento y mg)
en los horarios:	(señalar días y horarios)
en la dosis recetada por la o el doctor	(señale fecha de inicio y término del tratamiento)
especialista, mientras dure el	
tratamiento farmacológico:	

Firma de apoderada o apoderado que autoriza Firma de ins

Firma de inspectora o inspector general que entrevista

Firma de funcionaria o funcionario responsable

Firma de funcionaria o funcionario responsable

^{*}Firmar dos copias, una para la familia y otra para el equipo.





Titulo VII, Regulaciones a la Gestión Pedagógica Articulo 18. Regulaciones Técnico Pedagógicas

La dimensión Gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todas/os las/os estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de todos/as las/os estudiantes.

De este modo, nuestras/os profesoras/es, el equipo técnico-pedagógico y equipo directivo trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellas/os es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de las/os docentes es llevar a cabo los procesos de enseñanza aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de las/os educandos. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las barreras que pudieran dificultar su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

Considerando lo anterior, la dimensión Gestión pedagógica se organiza en las subdimensiones Gestión curricular, Enseñanza y aprendizaje en el aula, y Apoyo al desarrollo de los estudiantes.

El Establecimiento posee un Plan Curricular que concretiza las Bases Curriculares organizadas bajo Planes y Programas de Estudio, considerando el contexto y el territorio.

Titulo VIII, Regulaciones sobre evaluación y promoción

Articulo 19. Regulaciones sobre Promoción y Evaluación

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de Educación Parvularia y Básica, de la Escuela Gaspar Cabrales de Valparaíso, de acuerdo a lo establecido en el Decreto **Nº 67 de 2018** del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de currículum y evaluación del Ministerio de Educación

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:





C

O

3

a





S

a

a

p a

b

a

е

a

a s

e





S

S

е

e

ñ





Educación Parvularia

Nivel	Marco Regulador
Nivel de transición 1 y 2.	Decreto 481/2018.

1° a 6° año Básico

Nivel	Marco Regulador
Lenguaje y comunicación. Matemática. Historia , Geografía y Cs. Sociales. Ciencias	DECRETO 170/2010
Naturales. Artes Visuales. Música.	Decreto 2960/2012 , Decreto de evaluación 67/2018.
Tecnología	

7mo y 8vo año básico

Nivel	Marco Regulador
Lengua y Literatura Matemática Idioma extranjero (Inglés)	DECRETO 170/2010
Historia, Geografía y Cs. Sociales, Artes visuales Música	Decreto № 169/2014 (modificado por decreto 168/2016), Decreto de evaluación 67/2018.
Tecnología Orientación	









ARTÍCULO 2º: Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo.

Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de **evaluación**, se considera como la **instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje** en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número. Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal. Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando un Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación (PREMA) del 60%.

Las pruebas de **Progreso** (inicial, intermedia, final), de **Diagnóstico** de cada asignatura y los **Informes de Personalidad**, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones técnicas dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguientes tablas:





Calificación Conceptual Evaluaciones de Progreso Pre básica

Concepto	Simbología	Rango Porcentual	Descripción
Sobresaliente	S	80-100	Los aprendizajes propuestos se observan logrados a cabalidad.
Adecuado	A	60-79	Los aprendizajes propuestos se observan en su mayoría.
En desarrollo	ED	31-59	Los aprendizajes propuestos se observan en vías de ser logrado.
Inicial	l	1-30	Los aprendizajes propuestos se observan ocasionalmente.
No observado	NO	0	El aprendizaje no ha sido aplicado u observado.





Calificación Conceptual Evaluaciones de Progreso 1º Y 2º Ciclo

Concepto	Simbología	Rango Porcentual	Descripción Concepto
ADECUADO	A	80-100	Los aprendizajes propuestos se observan logrados a cabalidad.
ELEMENTAL	E	60-79	Los aprendizajes propuestos se observan en su mayoría.
EN PROCESO	EP	31-59	Los aprendizajes propuestos se observan en vías de ser logrado.
POR MEJORAR	PM	1-30	Los aprendizajes propuestos se observan ocasionalmente.
NO OBSERVADO	NO	0	El aprendizaje no ha sido aplicado u observado.

En los meses de **julio y diciembre** se entregará un informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones técnicas dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

- d) **Curso:** etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción :** acción mediante la cual el alumno/a **culmina favorablemente** un curso, transitando al nivel inmediatamente superior.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de estudio es de un régimen semestral.

Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.





DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4º: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa** o **sumativamente.**

Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación numérica, los aprendizajes logrados por los alumnos.

ARTÍCULO 5º: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. Sin embargo, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y Nº 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 26 (Decreto 170) La evaluación diagnóstica debe considerar un proceso de detección y derivación y un proceso de evaluación diagnóstica integral. En la detección y derivación se requiere acreditar que el establecimiento educacional previamente ha implementado en el primer y segundo año de la educación general básica y en el nivel 1 de educación básica de la modalidad de adultos, las siguientes medidas pedagógicas:

- a) Respecto de todos los alumnos y alumnas del curso:
 - Priorización de las habilidades lectoras, de escritura y matemáticas. Implementación de distintas estrategias de aprendizaje.
 - Evaluación continua basada en el currículum y monitoreo constante del progreso de los aprendizaies.
 - Apoyo personalizado a los y las alumnas conforme a los resultados de las evaluaciones aplicadas.
- b) En relación con los y las estudiantes que presentan mayores dificultades y cuyo rendimiento y ritmo de progreso es inferior o cualitativamente distinto al de sus pares:
 - Aplicación de evaluaciones para identificar áreas deficitarias y en las que el o la estudiante presenta mayor habilidad.
 - Diseño e implementación, por parte del equipo docente, de estrategias de apoyo pedagógico e intervenciones individualizadas, con la asesoría de la Dirección, Unidad Técnico Pedagógica y profesores especialistas.
 - Evaluación sistemática a fin de verificar los resultados de los apoyos implementados.
 - Información a padres y apoderados sobre el proceso de apoyo y logros en el aprendizaje de sus hijos, hijas o pupilos, e incorporación de la familia en la planificación y seguimiento de este proceso. En el caso de persistir las dificultades en los estudiantes, se deberá derivar a evaluación





diagnóstica integral, adjuntando datos relevantes del o la estudiante, de su contexto familiar, y escolar.

ARTÍCULO 5° A: La normativa de evaluación se respalda en:

- Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. En este sentido, la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos de aprendizajes medidos.
- Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.
- Los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional.

En este proceso, participan de forma activa la Directora, la unidad técnica profesional, los equipos de apoyo complementarios, los docentes, los estudiantes, madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

Rol de la UTP: Docente superior responsable de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.

Rol del Docente y equipo de apoyo: El docente junto con el equipo de apoyo, ya sea PIE o SEP, tienen la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en concordancia entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Rol del estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, solidaridad, honestidad, el respeto e inclusión con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

Rol de madres, padres y apoderados: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación. Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o UTP les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.





INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 5° B: Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

ARTÍCULO 5°C: Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rúbricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir, ¿el cómo se medirá?; ¿el para qué se medirá? Y ¿qué se medirá?

ARTÍCULO 5°D: Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

ARTÍCULO 5°E: Para la **evaluación formativa** serán considerados, además, los Objetivos Fundamentales Transversales, los sellos institucionales o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 5°F: Toda evaluación formativa podría conducir a una evaluación sumativa, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado.

Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

ARTÍCULO 5°G: Procedimiento de evaluación formativa.

- Identificar los resultados deseados: acorde a los valores contemplados en el PEI y que son el sello institucional de nuestro establecimiento, así como también las habilidades y actitudes contempladas en las bases curriculares de cada asignatura.
- Determinar las evidencias y la evaluación.
- Planificar las experiencias y la evaluación.

ARTÍCULO 5°H: Para las **evaluaciones sumativas** los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir.

Instrumentos Recomendados para Utilizar en Evaluación Sumativa		
Pruebas parciales.	Presentaciones.	
Pruebas de contenido.	Interrogaciones Orales.	
Pruebas de Síntesis.	Cumplimiento de tareas.	
Proyectos de investigación.	Trabajos prácticos.	





ARTÍCULO 5°I: Para aquellos estudiantes que en las asignaturas mencionadas no logren un promedio final anual de aprobación (a pesar de todas las medidas de apoyo y acompañamiento anteriormente realizadas) tendrán derecho a rendir una evaluación final, de manera **ORAL y/o ESCRITO**, en la cual si el estudiante tiene un porcentaje de logro igual o superior al 60% de los objetivos de aprendizajes abordados durante la Prueba escrita, su calificación complementará su promedio anual para ser igual a 4.0, en caso de no alcanzar el 60% de los objetivos medidos en la prueba escrita, el estudiante mantendrá el promedio anual obtenido después de rendir la prueba escrita.

ARTÍCULO 5°J: Toda evaluación, sea ésta formativa o sumativa deberá contar con su respectiva pauta de observación; rúbrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.

Instrumentos Recomendados a Utilizar en Evaluación Formativa		
Observación directa.	Interrogaciones.	
Autoevaluación.	Participación en actividades Institucionales.	
Co evaluación.	Participación en talleres.	
Encuestas y entrevistas.	Elaboración de proyectos.	
Revisión de cuadernos.	Desarrollo valórico.	

DE LA RETROALIMENTACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

1.- La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes.



Principios para la retroalimentación efectiva. Basado en Ross (2014).





DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA LOS APRENDIZAJES

- 2.- De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación.
- a) Calendarizar con UTP las evaluaciones sumativas al inicio y durante el semestre , mediante cronograma compartido , pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a contingencias, las cuales deberán ser informadas oportunamente a UTP.
 - b) Las evaluaciones programadas deberán ser confirmadas en UTP a lo menos 3 días hábiles de anticipación mediante la entrega del instrumento de evaluación (pruebas, trabajo, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros). Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación.
 - c) UTP revisa, corrige y realiza observaciones para mejorar el instrumento, en un plazo no superior a 2 días, los que serán informados al docente para su corrección.
 - d) El docente realiza correcciones o sugerencias realizadas por UTP y entrega las modificaciones en un plazo no mayor a 48 horas para que UTP autorice para fotocopiar instrumentos de evaluación.
 - e) En la siguiente clase el docente realiza un análisis en conjunto con los estudiantes respecto a la evaluación realizada, en función de los objetivos de aprendizaje evaluados y la metacognición de los alumnos.
 - f) En un plazo no superior a 10 días hábiles docentes entrega calificación a los estudiantes y registre en el libro de clases.
- g) Se permite realizar hasta dos evaluaciones sumativas de contenidos o de unidad el mismo día en las asignaturas de lenguaje, historia, Inglés, ciencias y matemática. De igual forma se puede agregar una tercera evaluación del área artística, deportiva o tecnológica.
- h) El docente informa, en un plazo no menor a dos semanas a los estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa y socializará el instrumento de acuerdo a lo establecido en el artículo 5°C del presente reglamento de evaluación. Estas pautas serán entregadas por la o el docente, quedando consignadas en el cuaderno de la asignatura o bien, en la Agenda Escolar de cada estudiante.
- i) En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones mensuales, creado y diseñado por los propios estudiantes con orientación de su profesor jefe en el cual se registrarán todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras). Es deber del profesor de la asignatura en la cual se realizará la evaluación, registrar la fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar.





DE LAS CALIFICACIONES:

ARTÍCULO 6°: Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes. Si un curso obtiene un 50% + 1 de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El o la docente, deberá informar a UTP, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. Estas estrategias podrán ser desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio.

ARTÍCULO 7°: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, consejo de curso y orientación no incidirán en el promedio final semestral ni anual por lo tanto tampoco en la promoción escolar de los alumnos.

ARTÍCULO 8°: La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0. Se aproximarán los promedios semestrales y finales cuando la centésima sea igual o mayor a 5.

ARTÍCULO 9°: La cantidad de calificaciones dependerá de la cantidad de horas por asignaturas, de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD HORAS SEMANALES DE LAS ASIGNATURAS	SCANTIDAD MÁXIMA DE NOTAS SEMESTRALES
8	9-10
7	8-9
6	7-8
4	5-6
3	4-5
2	3-4
1	2-3





DE LA AUSENCIA O INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES:

- a) La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatorio, por lo que la inasistencia a estas implicará que el estudiante justifique por medio de certificado médico, en caso contrario es el apoderado quien debe justificar personalmente o vía agenda la inasistencia de su hijo (a). Este justificativo (copia, original en inspectoría) debe ser entregado al profesor/a que ha realizado la evaluación el día en que se ha reintegrado el estudiante a clases.
- b) El/la estudiante que se ausenta a una evaluación debe rendir en la fecha y hora que le señale el profesor de la asignatura correspondiente. Esta evaluación recuperativa debe contener los mismos objetivos de aprendizaje que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia, aunque se puede modificar el tipo de evaluación.
- c) En caso que el estudiante se ausente a esta instancia recuperativa, el docente podrá realizar una evaluación del tipo interrogación oral, siempre y cuando esta cumpla con los criterios de aprendizaje de la evaluación original, esta evaluación puede ser realizada el día en que el estudiante se reintegre a clases o en la fecha que el docente estime conveniente.
- d) Si el estudiante se ausenta y no presenta justificación médica o del apoderado, el docente tiene la facultad de aplicar cuando estime conveniente la evaluación pendiente ya sea a través de prueba escrita interrogación o trabajo práctico, siempre y cuando estas mantengan las mismas características y objetivos de aprendizaje que la evaluación original.
- e) En el caso de existir una asistencia inferior al 70% de la matrícula del curso donde se ha programado una evaluación sumativa, no se podrá realizar dicha evaluación fijada, como tampoco se avanzará en contenidos trascendentales. Sí se podrá realizar reforzamiento de los contenidos ya vistos y/ o una evaluación formativa de los contenidos tratados en clases.

DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN CASO DE SITUACIONES ESPECIALES:

De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales:

- 1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran, por ejemplo, estudiantes con licencias médicas prolongadas o aquellas estudiantes a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente.
- 2. En el caso de las estudiantes embarazadas, Inspectoría llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.
- 3. Las ausencias prolongadas a clases, igual o superior a 30 días, deberán ser autorizadas por UTP, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar. Para estos casos UTP o Inspectoría creará un expediente que respalde justificadamente la ausencia (certificado médico u otro) y de las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.





DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La Escuela Gaspar Cabrales de Valparaíso cuenta con Programa de Integración (PIE) y Equipo de Apoyo SEP para atender a los alumnos que presenten necesidades educativas individuales, comunes y especiales que requieran de Evaluación Diferenciada.

- a) Se entiende la Evaluación Diferenciada, como una oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten Necesidades Educativas comunes, individuales y especiales. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el Decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los estudiantes, que presenten o no un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.
- b) La evaluación diferenciada será definida y determinada por los especialistas idóneos de acuerdo a la NEE del estudiante. El / los especialistas deben señalar explícitamente que el estudiante requiere evaluación diferenciada y entregar recomendaciones para implementarla.
- c) Los padres, madres y apoderados deberán informar en el establecimiento, sobre las Necesidades Educativas (señaladas en la letra A) que presenten sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (Educadora Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, entre otros). Serán abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación, desde las Orientaciones emanadas del Decreto 83/2015.
- d) Para todos estos alumnos que lo requieran, se elaborará un plan de trabajo individual que considerará:
 - Adecuaciones curriculares de acceso y significativas de acuerdo a las sugerencias del especialista tratante y a los recursos humanos y técnicos con los que cuente el establecimiento, considerando los aprendizajes esenciales que los alumnos deben adquirir planteados por Mineduc.
 - La decisión final de la implementación de adecuaciones curriculares corresponderá al equipo de apoyo a los Estudiantes PIE/SEP en conjunto con la Dirección, UTP y equipo de aula.
 - Será recomendable que el o los especialistas(s) externo(s) tratante(s), mantengan contacto con el equipo de la escuela, a lo menos tres veces durante el año escolar: al término de la evaluación diagnóstica, durante el estado de avance y en la situación final del alumno(a).
 - Los criterios y orientaciones de adecuación curricular para los estudiantes con NE, entrarán en vigencia para todos los niveles a contar del año 2020 de manera progresiva a través del aprendizaje espiral (individualizar)- DUA (general) confeccionando un Plan de adecuación curricular individual (PACI), el cual, se aplicará a estudiantes con NEEP de acuerdo al decreto 85/2015.
 - Los alumnos con N.E.E. que tengan certificados emitidos por especialistas no inscritos en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, podrán acceder a la evaluación diferenciada bajo las siguientes características: Se considerarán las sugerencias del especialista tratante Se establecerán estrategias de apoyo para acompañar el proceso de aprendizaje del estudiante, que serán comunicadas oportunamente al apoderado Las estrategias de apoyo que se implementen serán decisión del equipo de Apoyo a los Estudiantes conformado por: Profesionales PIE, SEP en conjunto con UTP.
- e) Esta evaluación diferenciada puede ser temporal o permanente.





- f) La evaluación diferenciada no exime al alumno del cumplimiento cabal de las exigencias académicas y conductuales durante el desarrollo de las clases.
- g) Las calificaciones obtenidas a través de las adecuaciones de acceso o significativas serán consideradas en su totalidad para la calificación final.

DE LA CONDUCTA Y ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EN LAS EVALUACIONES:

La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.

- 1. Se considerará copia al acto de usar cuadernos, "torpedos", o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluethooth, internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.
- 2. El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propia. La copia, durante una evaluación o prueba escrita o la sospecha de esta, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente y se registre la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante y se cita al apoderado, puesto que, la copia es considerada una falta grave y se aplicaran las medidas contempladas en el manual de convivencia para este tipo de faltas.
- 3. El estudiante sorprendido copiando en una prueba escrita, será considerado como un alumno ausente y se le aplicará lo contemplado en el artículo 9 letra C.

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 10°: Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura reprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.
- 2. En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.





ARTICULO 11°: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individual de cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- A) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- B) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y C) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 12°: En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregaran las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, psicología, neurología, entre otros. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos.

Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

- 1. Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por UTP y profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
- 2. Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
- 3. Informes de especialistas tratantes.
- 4. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:
 - a. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el artículo N°9 LETRA D del presente reglamento.





- b. Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
- c. Asistencia obligatoria a los talleres de escuela para padres y hábitos de estudio.
- 5. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.
- 6. En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente.
- 7. Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado a profesor jefe y/o equipos de apoyo PIE/SEP del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

ARTÍCULO 13°: La situación final de promoción de las/os estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

ARTÍCULO 14°: El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 15°: La licencia de educación general básica permitirá optar a la continuidad de estudios en la educación media.

DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 16°: El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa representadas en el Consejo Escolar.

Anualmente, durante el proceso de cierre y evaluación del primer semestre se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesoras/es, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento. Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente. La difusión del presente reglamente será a través de diferentes medios de socialización tales como: página web, reuniones de apoderadas/os, momento de matrícula, consejos escolares, entre otros.

ARTÍCULO 17°: El presente reglamento será oportunamente comunicado a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación y matrícula. El reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos (SIGE).

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES

ARTÍCULO 18°: Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

- 1. Los padres de las/os estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, y profesionales de apoyo a lo menos una vez al semestre, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.
- 2. Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera





entrega de notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmará compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones y podrá ser derivado a especialista, psicólogo escolar, psicólogo externo, neurólogo u otro.

- 3. El proceso de evaluación formativa, así como el de los Objetivos Fundamentales Transversales, se dará a conocer, respectivamente, a través del Informe de Personalidad en el mes de octubre.
- 4. Se entregará un informe de notas parciales, dos meses después de iniciado y al finalizar cada semestre en reunión de padres y apoderados.
- 5. Durante el mes de junio, en reunión de apoderados, se entregará calendario de evaluaciones de finalización de semestre y que tienen una ponderación de un 30% de incidencia en el promedio final de la asignatura.
- 6. Al menos una vez semestre se crearán espacios que promuevan procesos de reflexión colectiva y trabajo colaborativo sobre los procesos evaluativos que se implementen.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 19°: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre UTP, profesor jefe o profesor de asignatura, padres y estudiante.

ARTÍCULO 20°: Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cedula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director.

ARTÍCULO 21°: En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación, y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Quinta región. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 22°: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación, dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año es colar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.





Articulo 20. Salidas pedagógicas o viajes de estudio

Se entiende por Salida Pedagógica toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura o subsector determinado y ampliar su acervo cultural. Es importante señalar en este ámbito que los "Paseos de Fin de Año" no están dentro de este marco y no responsabilidad del establecimiento.

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad y protocolos que deben cumplir docentres y estudiantes, antes, durante y después de realizada una Salida Pedagógica.

PROTOCOLO Y/O REGLAMENTO PARA TODAS LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.

- .- Para las salidas pedagógicas financiadas con dineros del Ministerio de Educación los antecedentes deben ser presentados por Dirección a SECRETARÏA MINISTERIAL DE EDUCACIÖN; idealmente con 10 días hábiles para su aprobación.
- .- El/la docente a cargo de la salida presentará la solicitud de salida pedagógica a la Dirección del colegio con copia a Unidad Técnica Pedagógica e Inspectoría General.
- .- La Solicitud de Salida Pedagógica deberá presentarse idealmente con a los menos 10 días de anticipación a la realización de ésta indicando lo siguiente:

Profesor encargado y/o profesor acompañante.

Curso, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida, medidas de seguridad.

- .- En caso de las/os estudiantes menores de edad, En coordinación con Inspectoría General, el/la docente a cargo enviarán el documento institucional de autorización de salida a las/os apoderadas/os, los cuales deberán devolverla firmada como plazo máximo un día antes de la salida. El/la alumno/a que no presente dicha autorización firmada por su apoderado/a, no podrá salir del establecimiento.
- .- En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo, deberá informar con anticipación de esta situación n a la Dirección del Establecimiento con copia a Unidad Técnica Pedagógica e Inspectoría General, apoderados y estudiantes.
- .-El/la docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- .- El/la docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes, deberán dejar una actividad a los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio. Entregar este material a UTP el día anterior a la salida.





- .- Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S.N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente se aplica el protocolo de accidentes contenido en este mismo Reglamento Interno. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al estableciiento, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.
- .- Durante las salidas pedagógicas, los/as estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.
- .- En caso de algún/a estudiante manifestara conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará la participación en otras salidas pedagógicas para el (la) o los (las) alumnos/as.
- .- Será responsabilidad del Profesor/a encargado de la Salida Pedagógica informar a su regreso a Inspectoría General cualquier eventualidad que pudiera suscitarse en la salida pedagógica y que contravenga lo dispuesto en el Manual de Convivencia con el fin de administrar las medidas pertinentes. Normas de Seguridad en el desarrollo de la actividad.
- .- Ningún estudiante podrá salir sin haber sido debidamente registrado, tanto en el registro de asistencia de subvenciones como en el Libro de Salida.
- .- El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo el cuidado del o los adultos responsables.
- .- Cuidar y hacerse plenamente responsable en todo momento de sus pertenencias.
- .- En el trayecto en medios de transporte mantenerse y conservar la ubicación designada por el/la profesor/a.
- .- Utilizar los cinturones de seguridad si los hubiese.
- .- Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte pararse en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su seguridad física, etc.
- .- No subir ni bajar del medio de transporte cuando la maquina se encuentre en movimiento y/o sin instrucción del profesor/a a cargo de la actividad.
- .- Los/las estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el/la docente designe.
- .- En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los/las estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún/a docente o adulto responsable. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
- .- No jugar con comidas o bebidas, ya sean frías o calientes por el peligro que tal hecho reviste para la salud de cada estudiante.
- .- Corresponde especialmente a los estudiantes:





Mantener el orden durante el trayecto de la salida y en el lugar de la visita.

Seguir las instrucciones de su profesor/a y/o acompañante(s).

.- Ante cualquier situación inadecuada comunicar de forma inmediata a su profesor/a o acompañante, especialmente en los siguientes casos:

Si un extraño se acerca a hacerles preguntas o los invita a otro lugar.

Si observan que un compañero/a se siente mal.

Si un compañero/a molesta de forma reiterada a otros.

Si se percata de alguna conducta que contravenga el respeto hacia sus pares, adultos, autoridad y/o bien público o privado.

Respetar y cuidar la limpieza del medio de transporte, el lugar de la visita y el medio ambiente.

Cuidar los accesorios personales.

Portar accesorios no solicitados para la actividad, tales como: celulares, iPod, otros artículos que de valor que distraigan la actividad y que arriesguen la integridad persona.

Titulo IX, Protección a la Paternidad y Maternidad

Articulo 21. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas

Cuando en el establecimiento se encuentran matriculadas y matriculados estudiantes madres, padres y embarazadas, es necesario cumplir con un protocolo de actuación con el propósito de que la o el estudiante pueda desarrollar de manera óptima su proceso educativo sin perjuicio de su estado. El presente protocolo resguarda el derecho a recibir educación de las estudiantes embarazadas, de madres y padres estudiantes, según lo señala el artículo 11 de la ley 20.370/2009 (LGE), el artículo 16 de la ley 20.370 y el Decreto Supremo de Educación N°79.

- 1. DURANTE EL PERIODO DE EMBARAZO. Una vez que la estudiante tenga comprobado su estado de embarazo, deberá dirigirse junto a su apoderada o apoderado al establecimiento, portando el certificado médico correspondiente:
- a) Solicitar conversar con su profesora o profesor jefe y/o Inspectoría General quién deberá derivar el caso al Equipo de Convivencia Escolar, quienes reunirán los antecedentes necesarios.
- b) El Equipo de Convivencia Escolar entregará los antecedentes a la o el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica para que proceda a:
 - ✓ Calendarizar pruebas y trabajos para todas las asignaturas.
 - ✓ Realizar y entregar temario para rendición de pruebas en las distintas asignaturas.
- c) Será labor de Inspectoría General contar con una carpeta para el registro de ingresos y salidas de las estudiantes embarazadas, en donde se registren las horas médicas, certificados, exámenes, entro otros documentos.
- d) La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a todos sus controles del embarazo pre y post parto en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.





- e) Es responsabilidad de la estudiante y de su apoderado dejar registro de sus ausencias o atrasos a causa del embarazo, siempre con evidencia médica. Además, deberá mantener informada a su profesora o profesor jefe.
- f) La estudiante podrá asistir al baño las veces que lo requiera durante los periodos de clases, a modo de evitar complicaciones en su proceso de embarazo.
- g) En su calidad de adolescente embarazada, la estudiante debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

- 2. DURANTE EL PERIODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD. Una vez que la y/o el estudiante comience a ejercer su maternidad y/o paternidad:
- a) La estudiante tiene derecho, cuando nazca su hija o hijo a amamantarle, para esto puede salir del establecimiento en horario de recreos o en el horario que se estime conveniente. Para esto tendrá como máximo una hora de su jornada diaria de clases (sin considerar tiempo de traslado).
- **b)** Por el punto anterior Inspectoría General deberá entregarle un sistema de pase y registrar en carpeta el horario de salida e ingreso al establecimiento, posteriormente informarlo de manera oportuna a profesora jefe, dirección y profesora o profesor de asignatura según corresponda.

Rol de las y los apoderados:

- a) La o el apoderado deberá acompañar a la estudiante en el proceso y estar en constante comunicación con el establecimiento, a modo de que la estudiante pueda rendir y cumplir con las tareas asignadas.
- b) Cada vez que la estudiante se ausente la o el apoderado deberá dirigirse al establecimiento y presentar el certificado médico correspondiente.

Respecto al periodo de primera infancia:

a) Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado especifico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará al padre/madre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

Titulo X, Normas, faltas y medidas disciplinarias Articulo 22. Respecto del periodo de primera infancia .- Detalle y especificaciones RICE Párvulos (Anexo N°2).

Artículo 23. Conductas y faltas





DESCRIPCIÓN DE FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS O DESTACADO CUMPLIMIENTO DE LAS FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS.

Las faltas al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar estarán afectas a la aplicación de medidas que deben tener un carácter formativo para todos las/os involucrados. Serán impuestas conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación al afectado. Se califica a la conducta indeseada y no a la persona, con el fin de eliminar dicha conducta, modificarla o introducir una nueva que sea adecuada.

Sólo podrá aplicarse las medidas expresamente señaladas en este Reglamento.

- .- FALTAS: De acuerdo a su origen las faltas se clasifican en: de responsabilidad o de conducta. Éstas se evaluarán según su magnitud, premeditación y consecuencia.
- .- EL "CONSEJO FORMATIVO INTERDISCIPLINARIO", es el organismo encargado de discutir y aplicar las acciones formativas o medidas contempladas ante las faltas descritas, una vez hechas las investigaciones, presentados los antecedentes de cada caso y tomando en cuenta las atenuantes y agravantes incluidas en la situación en el presente reglamento. Este consejo puede estar conformado profesora o profesor jefe, (del o los estudiantes intervenido-as según el debido proceso), Inspector/a General, Encargado de Convivencia, dupla psicosocial, organismo consultivo PIE y bajo la guía y convocatoria del equipo directivo o Director/a según cada caso.

Articulo 24. Faltas leves

LEVES: Actitudes o acciones conscientes que se ha comprometido a cumplir y que al no hacerlo se dañe a sí mismo. O actitudes o acciones impropias que no daña ni física, ni psicológica ni moralmente ni a la institución, ni a los miembros de la Comunidad Escolar, pero que alteran su desempeño cotidiano.

Articulo 25. Faltas graves

GRAVES: Actitudes o acciones conscientes que se han comprometido a cumplir, al no hacerlo se daña a sí mismo, a la comunidad escolar y al bien común, como las acciones deshonestas que afectan a la convivencia. O actitudes o acciones que atenten contra la integridad psicológica que se ejerceen contra de otro, hacia la institución y/o a los miembros de la Comunidad Escolar que la conforman, afectando la convivencia y el bien común. Se considerará especialmente grave, el no acatar una instrucción de parte del docente, el no permitir, demorar u obstaculizar frecuentemente, el normal desempeño del profesional en la entrega del derecho a educación del grupo curso.

Articulo 26. Faltas gravísimas

Gravísimas: Acciones o actitudes conscientes que se ha comprometido a cumplir, y que al no hacerlo se daña a sí mismo, a otros y a la institución. O premeditación acompañada de la actitud y acción que daña de





forma física, verbal, psicológica y/o moral a sí mismo, a otro, a la institución, o a los miembros de la Comunidad Escolar, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Serán especialmente consideradas muy graves no respetar y ofender a, cualquier trabajador o miembro de la comunidad escolar, ya sea de forma verbal (burlarse, decir improperios, alzar la voz, gritar) o gestual (hacer gestos de burla, de desagrado, o vulgares).

Articulo 27. Medidas formativas o de Reparación

- -Diálogo personal pedagógico y correctivo: consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de sus actitudes y/o acciones realizadas. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. En primera instancia serán los profesores quienes apliquen la medida, para luego dar paso a equipo de convivencia escolar si las acciones son recurrentes.
- -Diálogo grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas. Procede cuando el grupo de niños manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. En primera instancia serán los profesores quienes apliquen la medida, para luego dar paso a equipo de convivencia escolar si las acciones son recurrentes.
- -Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las acciones cometidas por el niño, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. En primera instancia serán los profesores quienes apliquen la medida, para luego dar paso a equipo de convivencia escolar si las acciones son recurrentes.
- Medidas de reparación del daño causado y/o de servicio a la comunidad: Como resultado de un proceso reflexivo, ya sea el diálogo o una mediación, el estudiante que haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, decida realizar acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Serán las educadoras, profesionales del establecimiento o miembros del equipo directivo quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado.





- Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el equipo de convivencia, formación o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.
- -Talleres con apoderados: Corresponde a acciones realizadas por el por el equipo de convivencia, formación o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
- Derivación al equipo de Convivencia y/o Comité formativo interdisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces la educadora y/o profesora a cargo del estudiante podrá derivarlo para que sea apoyado por el equipo de Convivencia, y/o Comité formativo interdisciplinario, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
- Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar y/o psicosocial podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el equipo de convivencia, PIE, psicosocial y/o Comité formativo interdisciplinario con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.
- Solicitud a los padres de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el equipo de convivencia, psicosocial y/o PIE, podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al establecimiento de los resultados de éstas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.
- -Plan de acción: Cuando corresponda, el equipo de convivencia, Comité formativo interdisciplinario, PIE, UTP, etc., podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de desarrollo y





aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al apoderado. Si el equipo de convivencia analiza que es necesario contar con el apoyo del padre y el equipo psicosocial, los sumará al plan de acción.

-Mediación: Como estrategia de un proceso reflexivo. Este mecanismo se utiliza para la resolución pacífica de conflictos, en el cual se facilitará un espacio dentro del establecimiento para el diálogo entre estudiantes. En primera instancia serán los profesores quienes apliquen la medida, para luego dar paso a equipo de convivencia escolar si las acciones son recurrentes.

PUEDE EFECTUARSE UN PROCESO DE MEDIACIÓN:

- Como respuesta a una solicitud planteada por las partes involucradas.
- Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
- Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria
- Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

La mediación puede ser solicitada por cualquier miembro de la comunidad educativa. Cabe mencionar que los principales principios que rigen este mecanismo son los siguientes:

- -Voluntario; todas las personas que participen de una mediación lo hacen por decisión propia y no por imposición.
- -Confidencial; todo lo que se converse en el espacio de la mediación es información confidencial, la cual no se puede revelar en otra instancia (consejos de profesores, reuniones técnicas, etc.), solo se quiebra si el mediador detecta alguna vulneración de algún derecho de un participante.
- -Imparcial; todos los participantes tienen el derecho de acceder a un espacio donde sus posiciones sean abordadas y trabajadas desde una postura imparcial. No importando el resultado del proceso de mediación, deberá quedar constancia de haberse realizado un proceso de mediación velando siempre por cuidar la confidencialidad del proceso.
- Si alguno de los invitados a participar en una mediación no quiere participar, la mediación se dará por concluida. Si la mediación termina con acuerdo, este documento debe contener solo los acuerdos y compromisos asumidos, no entregando información sobre lo conversado en el proceso, éste debe ser firmado por todos los participantes y el mediador a cargo.
- -Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psico-social a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar





Articulo 28. Medidas disciplinarias

De acuerdo con los grados señalados, se aplicarán las medidas que a continuación se indican:

- 1.- AMONESTACIÓN VERBAL, por una falta leve sin registro en el libro de clases, procurando el entendimiento por medio del diálogo.
- 2.- AMONESTACIÓN ESCRITA, por reiteradas faltas leves, faltas graves o muy graves, que incide en el aspecto conductual y actitudinal del estudiante. Se deja constancia del hecho en la hoja de vida del/la estudiante con comunicación escrita al apoderada/o.
- 3.- CITACIÓN AL APODERADA/O, corresponde ante tres faltas leves, una falta grave o una falta muy grave a través de la agenda del colegio. Quedará registrada en el libro de clases, en la hoja de vida del estudiante.
- 4.- CARTA DE COMPROMISO, se aplicará como medida disciplinaria ante reiteradas faltas leves, graves o una falta muy grave, se dejará constancia en la hoja de vida del alumno(a) y en el acta de entrevista donde se señalarán las actitudes que se deben fortalecer y el compromiso que tanto el alumno(a) y el apoderado adquieren. Debe ser firmado por el apoderada/o y el estudiante. El compromiso puede ser de responsabilidad o disciplinario, siendo evaluado al término de cada semestre o un determinado periodo de tiempo por el docente a cargo, inspector/a y/o director(a) según sea necesario. De no cumplirse se seguirá el justo y debido proceso. Se dejará constancia de la medida tomada por el CONSEJO FORMATIVO INTERDISCIPLINARIO, en el acta, se registrará en el libro de clases y deberá ser notificada al estudiante y al apoderado dentro de los tres días hábiles siguientes al consejo, en forma personal, quienes tomarán conocimiento con su firma.
- 5.-REFLEXIÓN EN CASA, Es una medida extrema y de carácter excepcional, la cual se puede extender hasta por un plazo máximo de 3 días hábiles, renovables por igual período en casos debidamente fundamentados. De acuerdo con la magnitud de la falta. Será inspectoría General y la Dirección quien determine el tiempo de reflexión en casa para reunir los antecedentes, tomar relatos y convocar al consejo formativo disciplinario. Para no vulnerar su derecho a educación, esta medida estará acompañada de materias de clase para trabajar en casa evaluadas, las cuales deberán ser entregadas y ejecutadas el primer día de reingreso del estudiante, (o en fecha determinada por la profesor-a jefe). Esta medida no está contemplada para educación de párvulos.
- 6.- CARTA DE CONDICIONALIDAD, se aplicará cuando las medidas anteriores empleadas no produzcan un cambio conductual positivo en el alumno(a), no se cumplan los compromisos acordados o como consecuencia de una falta muy grave o reiteradas faltas graves, previo análisis de los antecedentes del consejo formativo disciplinario y bajo la guía y convocatoria de la Dirección del Establecimiento. Se dejará constancia de la medida en el acta del consejo, se registrará en el libro de clases y deberá ser notificada al alumno(a) y al apoderado dentro de los tres días hábiles siguientes al consejo, en forma personal, quienes tomarán conocimiento con su firma.
- 7.- CONDICIONALIDAD EXTREMA, se aplicará cuando el alumno(a) incumpla los compromisos acordados y siga incurriendo en faltas graves o muy graves, teniendo previamente condicionalidad, previo análisis de los antecedentes en el consejo formativo disciplinario y bajo la guía y convocatoria de la Dirección del Establecimiento. Se dejará constancia en el acta de consejo, se registrará en el libro de clases y deberá ser





notificada al alumno(a) y al apoderado dentro de los tres días hábiles siguientes al consejo, en forma personal, quienes tomarán conocimiento con su firma.

El/la estudiante seguirá asistiendo al establecimiento regularmente hasta el término del año escolar. Si mantuviese una conducta con características graves o muy graves, se dispondrá de aplicación Aula Segura.

8.- EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en este reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el/la director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley Nº2, de 2009, del Misterio de Educación. En ese caso se procederá según aplicación de sanción y medida disciplinaria (procedimiento Aula Segura)

9.- REDUCCIÓN DE LA JORNADA HORARIA

Sólo se podrá aplicar de manera excepcional si existe un peligro real para la integridad física o psicológica del estudiante y/o de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado." (https://www.ayudamineduc.cl/ficha/medidas-disciplinarias) y siempre de mutuo acuerdo con el apoderada/o sin vulnerar el dercho a la educación del estudiante, pudiendo enviar material pedagógico para reforzar desde casa.





10.- DÍA(S) DE TRABAJO COLABORATIVO EN FAMILIA

Dependiendo, de los valores, conductas o habilidad social a desarrollar, la familia tendrá la oportunidad de trabajar junto al (la) estudiante, la temática determinada en casa, convirtiéndose la familia en un pilar fundamental para apoyar el proceso de aprendizaje de este(a). Para lo cual la escuela, acordará junto a la familia y otorgará el tiempo necesario para el desarrollo de esta actividad. Siempre enviando el material de las asignaturas para evitar atrasos de las materias del estudiante durante este proceso.

11.- SUSPENCIÓN DE PARTICIPAR DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES. Actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, siempre y cuando esto no cause interrupción al proceso curricular deenseñanza-aprendizaje.

Articulo 29. Criterios para ponderar y aplicar medidas

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de las/os involucradas/os, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en cuenta las atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

Entre éstas se encuentran:

A.ATENUANTES DE UNA FALTA:

- 1. Intachable conducta anterior, esto es, la inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- 2. Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida y aceptarlas consecuencias de esta.
- 3. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- 4. Disculparse oportunamente con quienes corresponda.
- 5. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias en favor delafectado.
- 6. Haber actuado en respuesta a una provocación por parte de otros.
- 7. Haber actuado bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otrapersona.
- 8. Haber actuado en legítima defensa de su persona, bienes o derechos, o de los de un compañero agredido, en caso de que la escuela determine, podrá ser considerado como eximente de responsabilidad.

B.AGRAVANTES DE UNA FALTA:

- 1. Reiteración de la falta.
- 2. Haber actuado con premeditación y alevosía.
- 3. Haber inducido a otras personas a participar o cometer lafalta.
- 4. Aprovechamiento de la confianza depositada en la persona.
- 5. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la persona afectada.





- 6. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- 7. Haber obstaculizado el proceso de indagación de la falta cometida, mediante la imputación a terceras personas, el ocultamiento de información, o mediante cualquier otro acto que impida un oportuno esclarecimiento de la falta objeto delprocedimiento.
- 8. Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
- 9. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o a no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- 10.No manifestar arrepentimiento.
- 11. Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- .- Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento por parte de las/os estudiantes y conocidas por el respectivo Profesor Jefe deberán comunicarse al estudiante y a su apoderada/o a fin de lograr la rectificación de la conducta y, de ser procedente, la aplicación de las medidas y/o sanciones disciplinarias que sean oportunas.
- .- Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, según articulo 33 del debido proceso, que garantiza el derecho del estudiante afectado y de sus padres a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
- .- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el/la directora/a del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderada/o.

Articulo 30. Cuadro de faltas, medidas disciplinarias y sanciones. *FALTAS LEVES*





Se consideran faltas leves, las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia escolar, pero que no involucran daño físico o psicológico a los integrantes de la Comunidad. Son faltas que obedecen a negligencia más que a premeditación, y a la falta de valores y hábitos. Estos son entre otros:

Conducta	Medida/Procedimiento	Responsable	
I. Asistencia y Atrasos			
1.Cuatro ausencias consecutivas a clases, la cuales no se encuentran justificadas (consecutivas o intermitentes)	Citación a entrevista apoderado(a) (primera alerta). Acta entrevista con firma de compromiso. Consignar en el libro de clases	Profesor/a Jefa/e	
1.1. Reitera las ausencias consecutivas (más de tres) a clases o de manera interrumpida en un periodo de un mes y que no se haya justificado.	Citación a entrevista apoderado(a). Aplicación de Carta de Compromiso. Dejar consignado en el libro de clases. Apoderada deberá justificar cada inasistencia del estudiantes. Inspectoría informa a profesora jefe/a compromisos adquiridos.	Inspectoría General	
1.2. Si la conducta no se modifica.	Profesor(a) jefe junto con Inspectoría general, deriva a Equipo C.E. (Trabajador(a) Social) el/la que activará Protocolo de Ausentismo Escolar (generar considerando Rex 0432, sept. 2023).	Equipo C.E. (Trabajador/a Social)	
2. Ingresar atrasada/o al establecimiento 4 consecutivas o intermitentes sin justificar durante el mes.	Citar apoderado(a) con el estudiante. Dejar consignado en acta de entrevista. Dejar consignado en el libro	Profesor/a Jefe/a	





*Se considera atraso	de clases.	
cuando llega posterior a las		
8:15 horas.		
*Con pase posterior a las		
8:30 horas.		
2.2. Si la conducta se	Inspectoría cita al	
mantiene, al siguiente	apoderado(a)	
atraso sin justificar.	Firmar carta de	
	compromiso.	
	Dejar consignado en libro	Inspectoría General
	de clase.	•
	*Información deberá ser	
	entregada al profesor(a)	
	jefe.	
2.3. Si la conducta no se	Inspectoría deriva a	
modifica posterior al 2.2.	Convivencia Escolar	
'	(Trabajador(a) Social) por	
	posible vulneración de	
	Derechos.	Convivencia Escolar
	Citar apoderado(a)	(Trabajador(a)
	Dejar consignado en el	Social)
	libro de clases.	,
	*Información deberá ser	
	entregada al profesor(a)	
	jefe.	
II. Situaciones asociadas al Á		
1.Presentarse sin el	Amonestación verbal (1er	
material básico para	ciclo apoderado/a, 2do ciclo	
desarrollar sus tareas y	estudiante y apoderado/a).	Profesor(a) jefe y/o
trabajos en el aula sin	Dejar consignada la en el	Asignatura
justificar.	libro de clases como	/ Signatura
jastinari	registro.	
1.1. En caso que se repita 3	Informar al apoderado(a)	
de veces en la misma	vía agenda.	
asignatura.	Dejar consignado en el libro	
asignatura.	de clases.	Profesor(a) jefe y/o
	*El/la profesor debe	asignatura
	monitorear en caso de que	
	-	
	se repita en varias	



1.2. Si la conducta no se modifica	asignaturas. En caso que esta falta no le permita realizar sus actividades académicas en forma regular, el/la docente citará al apoderado(a) o se tomará el criterio si corresponde a la realidad socioeconómica del estudiante. *En caso que la situación económica de la familia no le permita poder responder con lo requerido, se deberán tener alternativas para que el estudiante pueda desarrollar	Profesor(a) jefe y/o asignatura UTP (es informada de entrevista y evalúa derivación del caso a Trabajador(a) Social)
	aprendizajes.	
 Asistir a la escuela con prendas de vestir que no correspondan al uniforme oficial. Si se continúa con la conducta. 	Amonestación Verbal si es que no existe una justificación (1er ciclo apoderado/a, 2do ciclo apoderado/a y estudiante). Realizar entrevista con estudiante. Dejar consignado la acción en el libro de clases y	Cualquier funcionario(a) de la Comunidad Educativa. Primer filtro en portería (inspectoría). Profesor/a jefe/a
2.2. Si la conducta no se modifica	registro de acuerdos y compromisos en el acta de entrevista. Profesor(a) jefe deriva a Inspectoría General. Citar a apoderado(a) con el estudiante. Aplicar Carta de Compromiso. *Si la conducta persiste pasaría a falta grave.	Inspectoría General





3. En más de 3 ocasiones No utiliza diariamente la agenda escolar ni trae firmadas las comunicaciones y justificativos por apoderado(a)	Amonestación Verbal y comunicación al apoderado/a.	Profesora jefe/a y/o funcionarios(as) de la Comunidad Escolar que requiera agenda.
3.1 Conducta se mantiene (1 vez más)	Consignar en el libro de clases.	Profesor(a) jefe
3.2 Si la conducta no se modifica (1 vez más)	Profesor jefe deriva a Convivencia Escolar. Convivencia Escolar cita a apoderado(a) para acompañamiento y evaluar derivación a Trabajador(a) Social por posible negligencia parental.	Profesor(a) jefe Encargado CE
4. No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas	Dejar consignado en el libro de clases. Informar apoderado(a) a través de la agenda escolar de la situación. Entregar una nueva fecha de entrega del préstamo.	Encargado(a) CRA *Informar a profesor/a jefe/a
4.1. Si la conducta se mantiene.	Dejar consignado en el libro de clases. Derivar a Inspectoría General. Citar a apoderado(a) con el estudiante. Dejar consignado en el libro de clases y formar carta compromiso de	Encargado(a) CRA Inspectoría General *Informar a profesor/a jefe/a y UTP.





	devolución, en caso de		
	extravío dejar consignado.		
III. Situaciones asociadas al Ámbito Conductual			
1. Arrojar objetos, basura,	Amonestación verbal		
desechos, etc. en cualquier	Reparación de la falta	Todo funcionario(a) de la	
dependencia de la Escuela.	(recoger los objetos tirados)	Comunidad Educativa	
1.1. Si la Conducta se	Informar al apoderado(a) a	Profesor(a) jefe y/o	
mantiene	través de la agenda escolar	Asignatura y/o Inspectoría	
	sobre la conducta del	General.	
	estudiante.		
	Dejar consignado en el		
4.2 6' la contrata de contrata	libro de clases.		
1.2. Si la conducta no se modifica.	De continuar esta conducta:		
modifica.	Citar al apoderado(a) con estudiante a Inspectoría		
	General.		
	General.	Inspectoría General	
	Aplicación de Carta de	*Informar a profesor/a	
	Compromiso.	jefe/a.	
	Dejar consignado en el libro		
	de clases.		
	*De persistir esta conducta		
	pasa a falta grave.		
2. Utilizar celulares,	Amonestación verbal en		
aparatos grabadores y	primera instancia.		
reproductores, alarmas	Solicitud de apagar y		
sonoras, pendrive,	guardar el objeto.		
objetos de audio y/o	*Siempre y cuando no exista	Profesor(a) jefe y/o	
videos (cuando no es	vulneración de algún	asignatura o Paradocente	
requerido) que	derecho a un 3ero por		
perturben el desarrollo normal de una clase u	registro de imágenes o grabación. De ser así derivar		
otra actividad del	inmediatamente a		
establecimiento)	Inspectoría General.		
2.1. Si la conducta se	La reiteración de la falta	Docente	
mantiene	implicará consignar por	Paradocente	
	escrito en el libro de clases.	Inspectoría General	



	Solicitar al estudiante que guarde su celular, de no realizar esta acción, será derivado a Inspectoría General acompañado por el/la Paradocente. En los casos necesarios, se llamará apoderado(a) para que retire el dispositivo.	
2.2. Si la conducta no se modifica	Si la conducta persiste y no hay ningún cambio: Se citará apoderado(a) y estudiante a entrevista desde Inspectoría General.	
	Aplicar Carta de Compromiso. Consignar en el libro de clases. *Si la conducta persiste pasará a falta grave.	Inspectoría General
3. Comer o ingerir alimentos durante el desarrollo de la clase sin autorización.	Amonestación verbal, en primera instancia. En caso de mantener esta conducta, en la misma clase se consigna en el libro de clases.	Profesor(a) y/o funcionario(a).
3.1. Si la conducta se mantiene	Se informa por escrito y/o telefónicamente al apoderado(a). Consignar en libro de clases.	Profesor(a) jefe y/o asignatura
3.2. Si la conducta no se	Si la conducta no se	Inspectoría General





modifica	modifica a pesar de las medidas se: Entrevista con apoderado(a) y el estudiante. Aplicación de Carta de Compromiso. *Si la conducta persiste pasará a falta grave.	
4Desatender a la clase, realizar otra actividad o tener una actitud indiferente hacia las actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.	Amonestación verbal en cada ocasión. Si la conducta persiste durante la clase Consignar en el libro de clases. Entrevista del/a docente con el estudiante para identificar razones de la conducta y establecer compromisos de mejora.	Profesor(a) jefe y/o Asignatura
4.1. Si la conducta se mantiene, sin justificación, en otras sesiones.	Citación al apoderado(a) a entrevista con el profesor que observa la conducta. Consignar en libro de clases De persistir esta actitud, se asigna un trabajo o servicio de carácter formativo.	Profesor(a) jefe y/o Asignatura
4.2. Si la conducta es reiterada.	En caso de continuar la conducta, a pesar las acciones tomadas en 4.1 y 4.2, se derivará a inspectoría general. Citación apoderado con estudiante. Firma de carta de compromiso. Posible derivación a equipo C.E. y Equipo PIE según corresponda para	Inspectoría General Convivencia Escolar Equipo PIE





acompañamiento	
formativo.	
*La reiteración de la falta se	
transforma en falta grave.	

^{*}Si las conductas no se modifican se evaluará caso y se continuará con los pasos del Manual de Convivencia.

FALTAS GRAVES

Faltas	Medida/Procedimiento	Responsable
1Incurrir en actos de engaño como: Fraude, copiar o dejarse copiar en prueba u otro procedimiento evaluativo. 1.1 Si la conducta se repite	 Consignar por escrito la conducta en el libro de clases. Informar vía agenda al apoderada/o. Re-agendar evaluación informando a estudiante de los mismos contenidos y habilidades. En caso de que la falta persista, entrevista con apoderado/a y estudiante. Registro en Libro de clases. Firma compromiso con profesor/a jefe/a o 	Profesor de asignatura Profesor jefe
1.2 Si la conducta es recurrente	de asignatura. En caso de persistir la conducta profesor/a jefe/a deriva a UTP. UTP cita a apoderado/a con estudiante para firma carta de condicionalidad por acumulación de falta y para plan de evaluación que asegure no incurrir nuevamente en engaño para evidenciar real aprendizaje según reglamento de evaluación. Dejar registro en el libro de clases.	UTP/inspecto ría general.
2 Faltar el respeto verbal, escrita y gestualmente, a directivos, docentes, asistentes de educación, estudiantes, padres, apoderados u otra persona que se encuentre en dependencias o alrededores de la Escuela.	Amonestación verbal y registro de falta en libro de clases en caso de ser docente. En caso de otro/a funcionario/a debe dar aviso a inspectoría general. En caso de que la situación esté fuera de la escuela, se dejará previa entrevista hoja de registro de la situación por parte de inspectoría general e informando a profesor/a jefe/a. Citación al apoderada/o para que tome conocimiento de la falta. Exigencia de medida reparatoria antes de volver a la sala de clases	Funcionarias/ os de la comunidad educativa



~		1
	(siempre y cuando se reconozca la falta por parte	
	de quien la realiza y voluntad de pedir disculpas,	
	de negarse esta situación se considerará un	
	agravante y debe derivarse a inspectoría general).	
	Registro en hoja de vida del estudiante.	
	En caso de reiteración se cita al apoderado/a con	Inspectoría
2.1 Reiteración de la falta	el/la estudiante y se deja consignado en libro de	General
grave	clases.	*Informar a
8.440	Firma carta de compromiso.	profesor/a
		jefe/a.
	Si la conducta es reiterada, Inspectoría general	Inspectoría
	citará a apoderado/a con estudiante para firmar	general y
	carta de condicionalidad y derivará caso a	Convivencia
2.3 Persistencia de la falta	convivencia escolar para acompañamiento	escolar
	formativo.	*Informar
grave.	De persistir la falta condicionalidad extrema y	procedimient
	acompañamiento formativo.	os a
		profesor/a
		jefe/.
	- Amonestación verbal de cualquier funcionario/a	Inspectoría
3Rayar, pintar o dañar los	y derivación a inspectoría general.	General
bienes	- Consignar por escrito la conducta	*Informar
pertenecientes a la	- Entrevista apoderado para informar	procedimient
comunidad escolar	situación.	os a
intencionalmente.	- Establecer medidas formativas que reparen el	profesor/a
	daño.	jefe/.
		Inspectoría
	Si la conducta es reiterada, Inspectoría general	General
	citará a apoderado/a con estudiante para firmar	*Informar
3.1 Conducta reiterada	carta de condicionalidad y derivará caso a	procedimient
	convivencia escolar para acompañamiento	os a
	formativo.	profesor/a
		jefe/.
4 No ingresar a clases	Amonestación verbal.	
encontrándose en el	Consignar por escrito la conducta en libro de clases	Profesores
Establecimiento, sin	(docente o inspectoría)	y/o
autorización de algún	Citar al apoderado/a y dejar registro de la	inspectoría
Docente u/o Asistente de	entrevista, idealmente el mismo día.	general.
Educación. (fuga	end evista, racannence el mismo ula.	





interna)		
4.1 Conducta reiterada	Si la conducta es reiterada. Derivar a Inspectoría General. Entrevista con apoderado y estudiante para indagar las razones. Consignar en libro de clases. Firma carta de compromiso	Inspectoría general *Informar procedimient os a profesor/a jefe/.
4.2 Conducta persiste	Si la conducta persiste, Inspectoría general citará a apoderado/a con estudiante para firmar carta de condicionalidad y derivará caso a convivencia escolar para acompañamiento formativo. De persistir la conducta se firmará carta de condicionalidad extrema.	Inspectoría general Convivencia escolar *Informar procedimient os a profesor/a jefe/.
5 Salir del Establecimiento sin autorización en horarios de Jornada Escolar. (Fuga)	Amonestación verbal de cualquier funcionario/a, derivar inmediatamente a Inspectoría General. Consignar por escrito la conducta en libro de clases. Citación por parte de inspectoría general al apoderada/o con estudiante para toma de conocimiento e indagar las razones y firma de carta de condicionalidad. *Si la fuga implica riesgo del/a estudiante, luego de dar aviso a apoderado/a, se activarán redes de protección infancia (carabineros u otra necesaria).	Inspectoría General *Informar procedimient os a profesor/a jefe/. PIE (si corresponde)
5.1 Conducta reiterada 6 -Venta de productos	Si la conducta es reiterada: Aplicación carta de Condicionalidad extrema y derivación a Convivencia Escolar (dupla psicosocial).	Inspectoría General Convivencia Escolar *Informar procedimient os a profesor/a jefe/.
6Venta de productos	- Amonestación verbal, consignación en libro de	os profesor/a





		an remanaez
(comestible, cosméticos, vestuario, objetos en general) sin autorización de Dirección.	clases por parte de docente o inspectoría. - Citar al apoderado informando la situación. - Firma carta de compromiso.	de la comunidad educativa
6.1 Conducta reiterada.	Si la conducta es reiterada, consignar por escrito la falta, derivar a Inspectoría General quien citará apoderado/a y evaluará posibilidad de derivación a dupla psicosocial.	Docentes Inspectoría general.
7- Empujar, escupir, golpear o realizar cualquier agresión física entre estudiantes el cual se dé fuera del aula y no en contexto de juego.	Amonestación verbal, separar a los/as involucradas/os, no vuelven a clases y se avisa a inspectoría general. Inspectoría General cita al apoderado/a para informar la falta, se aplica "tiempo fuera" de 24 a 48 horas para investigar con material pedagógico. Se consigna en el libro de clase y se firma carta de compromiso. Luego de la investigación a cargo de Inspectoría, se cita apoderado/a y estudiante para informar resolución y medida formativa aplicada.	Funcionarios de la comunidad educativa. Inspectoría General. *Informar procedimient os a profesor/a jefe/.
7.1 Si la conducta se reitera.	Si la conducta es reiterada se debe dar aviso inmediato a Inspectoría general quien citará al apoderado y se firma carta carta de condicionalidad y se deriva a C.E. Si la agresión implica un riesgo para cualquier compañero se aplicará protocolo de aula segura.	Inspectoría general. *Informar procedimient os a profesor/a jefe/.
8 Visitar páginas de contenido violento, pornográfico o perturbador. (En equipos tecnológicos de la escuela o propios)	Dar aviso inmediato (cualquier funcionario) a Inspectoría general quien dejará registro en libro de clases, citará a apoderado para toma de conocimiento y realizará la derivación a Convivencia Escolar para acompañamiento y medidas formativas con el estudiante.	Funcionario de la comunidad educativa Inspectoría General Convivencia Escolar
8.1 Conducta reiterada	Dar aviso a inspectoría general, dejar registro en libro de clases, citación apoderada/o, derivación C.E.	Inspectoría General Convivencia





	Derivación externa si corresponde	Escolar.
9 Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del establecimiento como: pruebas, certificados, actas de notas, libros de clases, toda otra documentación que acredite situación académica.	 Consignar por escrito en libro de clases con especificación (delito en caso del Libro de clases). Derivar a Inspectoría General Inpectoría cita Apoderado/a para toma de conocimiento. Tiempo fuera de 1 y hasta 3 días para investigación. Medida reparatoria (Apoyo de equipo C.E.) Evaluación de aplicación de cartas (Condicionalidad o condicionalidad extrema) 	Inspectoría general Convivencia Escolar. *Informar procedimient os a profesor/a jefe/. PIE (si corresponde)
10 Realizar cualquier		corresponde
acción que ponga en		Inspectoría
riesgo su integridad y cause	- Derivar inmediatamente a Inspectoría General	general
daño a la imagen	para consignar en libro de clases, llamar a	Convivencia
pública del	apoderados/as para toma de conocimiento y retiro	Escolar
establecimiento, tal como:	del estudiante a un centro asistencial (si así lo	Redes
Beber alcohol, consumir	requiere la situación) para toma de exámenes que	externas.
drogas y/o pastillas,	despejen o confirmen consumo.	*Informar
participar activamente o	Derivación a convivencia escolar.	procedimient
como espectador en riñas	Firma de cartas de compromiso y derivación a	os a
callejeras y /o en la vía	organismos externos de apoyo de ser necesario.	profesor/a
pública, usando uniforme		jefe/.
del establecimiento.		

FALTAS GRAVISIMAS

Faltas	Medida/Procedimiento	Responsable	
1 Agredir físicamente a	- Dar aviso inmediatamente a inspectoría general y	Cualquier	
otro compañero	director.	funcionario	
provocando daño o lesión	- Inspectoría llama a apoderado/a.	que presencie	
que requiere atención	- No vuelve a ingresar a sala de clases.	la falta	
médica de urgencia.	- Procedimiento: Se aplica procedimiento "Aula	ia iaita	
	segura" informando a apoderado inicio de	Inchestoría	
	investigación. (agregar procedimiento de aula	Inspectoría	



2. Agredir físicamente a	segura a RIE).	General y Director.
cualquier miembro de la Comunidad Educativa o trabajador externo que preste servicios en la Escuela que implique atención médica de urgencia.	 Dar aviso inmediatamente a inspectoría general y director. Inspectoría llama a apoderado/a. No vuelve a ingresar a sala de clases. Procedimiento: Se aplica procedimiento "Aula segura" informando a apoderado inicio de investigación. (agregar procedimiento de aula 	Cualquier funcionario que presencie la falta
	segura a RIE).	Inspectoría General y director.
3 Discriminar, vejar o humillar a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, ya sea por razón física, étnica, religiosa, orientación sexual, opción divagante o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. (Ley Zamudio, Ley 20.609)	Consignar por escrito en el libro de clases. Derivar a Inspectoría General quien cita Apoderada/o. Medida Formativa en relación a la Ley 20.609. Carta de Compromiso, condicionalidad o extrema según corresponda.	Cualquier funcionario/a que presente la falta. Inspectoría General *Informar procedimient os a profesor/a jefe/.
3.1 Conducta se repite	Si la conducta es permanente, generar Carta de Condicionalidad extrema. Derivación a Convivencia Escolar o a redes externas según corresponda. Plan de intervención a cargo de C.E.	Inspectoría General Convivencia Escolar PIE (si corresponde)
4 Consumir, portar, ingresar y/o proveer de alcohol o drogas lícitas o ilícitas a los estudiantes y/o funcionarios al interior del recinto escolar	 Derivación a inspectoría general inmediata. Consignación en libros de clases. Citación por parte de inspectoría a apoderado/a para que tome conocimiento del tiempo fuera (1 a 3 días) y retire al estudiante de la jornada. Estudiante no vuelve a ingresar a clases. Derivación a centro asistencial el mismo día para descartar presunta sospecha de consumos (activar 	Profesores Inspectoría General



	protocolo de consumo de estupefacientes) En su reintegro firma carta de condiconalidad (estudiante y apoderado/a).	
4.1 Conducta se repite	 Consignar por escrito en libro de clases, estudiante no vuelve a ingresar a clases. Entrevista apoderado para toma de conocimiento y lo retira de la jornada. Reflexión "tiempo fuera en casa" de 1 a 3 días. Evaluación de cartas de condicionalidad. Activación Protocolo de consumo de drogas y estupefacientes. Derivación a Convivencia Escolar y redes externas según corresponda. Plan de intervención a cargo de C.E. 	Cualquier funcionario/a que observe deriva a Inspectoría General. Convivencia Escolar PIE (según corresponda)
5 Tenencia, porte y/o uso de cualquier tipo de arma y/o objeto que pueda ser usado como arma (arma blanca, palos, manoplas, tijeras, llaves, entre otros. O de fuego, fogueo, postones u otras.)	- Derivación a inspectoría general y director.	Cualquier funcionario de la comunidad educativa
	- Procedimiento: Se aplica procedimiento "Aula segura" informando a apoderado inicio de investigación.	Inspectoría General y director
6 Acosar o intimidar sexualmente a cualquier integrante de la Comunidad Escolar.	 Consignar por escrito en el libro de clases. Aplicación de protocolo frente a agresiones sexuales, abusos y hechos de connotación sexual. 	Inspectoría general Dirección
7 Agresión sexual	Inspectoría general y dirección. Aplicación "Aula segura".	Inspector general y director.
8 Realizar Bullying o ciber bullying a cualquier miembro de la Comunidad Educativa	Derivación a Inspectoría general y Convivencia escolar. Aplicación de protocolo de bullying.	Profesores jefes
9 Realizar grabaciones de	- Derivar a Inspectoría General, citación	Cualquier





imagen y/o de voz dentro o fuera de la sala de clases, exponiendo a docentes, no docentes sin concentimiento.	apoderado/a y estudiante. - Consignar por escrito en libro de clases y tiempo fuera de 1 a 3 días para investigación. - Firma carta de compromiso, condicionalidad o condicionalidad extrema según corresponda.	funcionario de la comunidad educativa Inspectoría General
9.1 Si la conducta se repite.	 Citación Apoderado por parte de inspectoría general. "Tiempo fuera en hogar de 1 a 3 días con medida formativa mientras se investigan hechos. Carta de condicionalidad extrema. -Derivar a Convivencia Escolar para plan de acompañamiento formativo. - Derivar a redes de apoyo si requiriese. 	Inspectoría general Convivencia Escolar
10Ejecutar acciones riesgosas que pongan en peligro su integridad y/o la seguridad de algún miembro de la Comunidad Escolar, como: cortar la luz, tirar bombas de humo, tirar cartuchos, quemar papeles, uso de encendedores, entre otros.	 -Dar aviso inmediato a inspectoría general. -Consignar por escrito en el libro de clases la conducta. - Inspectoría cita apoderado y estudiante. -Reflexión de 1 a 3 días en hogar con medida formativa. -Firma condicionalidad extrema. - Derivación a Convivencia Escolar para plan de trabajo con estudiante y su familia de ser necesario. 	Profesores y paradocentes Inspectoría General Convivencia Escolar PIE (según corresponda)
11 Hurto de objetos de valor (Dispositivos tecnológicos tales como celulares, Tablet, cámaras fotográficas, entre otros.), así como dinero.	Si bien la escuela no se hace responsable de este tipo de objetos de valor, se realizará una investigación interna para aclarar si es una pérdida o hurto. Se revisarán cámaras de seguridad disponibles. En caso de corroborase hurto se realizará la denuncia pertinente independiente si se identifica o no el/la responsable. La investigación será liderada por Inspectoría General.	Convivencia Escolar, Inspectoría general, Dirección.

^{*}Y otras conductas que no esten con sideradas en este actual reglamento y que atenten al normal funcionamiento del establecimiento.





La revisión de las hojas de observaciones estará a cargo del Profesor jefe, quien informará a Inspectoría General las situaciones que ameriten revisión, supervisión, toma de medidas disciplinarias y/o derivación a Equipo de Convivencia Escolar.

La amonestación verbal debe orientarse a una acción formativa. Si es necesario se debe establecer un compromiso a través de la *"Carta de compromiso"* (Anexo N°1).

Procedimiento de apoyo en área conductual

- 1. Cuando se presenta una conducta reiterada, el profesor jefe deriva a Inspectoría General a través de *correo electrónico*, dejando registro en el libro de clase. Inspectoría general evaluará la situación pudiendo realizar las siguientes acciones:
 - Entrevista con estudiante.
 - Entrevista con apoderado/a
 - Medidas reparatorias y pedagógicas, las cuales pueden ser:
 - Pedir disculpas por sus acciones (verbal o escrita)
 - Servicios Comunitarios y pedagógicos (Realizar charlas, actividad, Taller, diario mural entre otros a cargo de Inspectoría y/o Convivencia Escolar).
- 2. Tras agotadas todas las instancias anteriores y no haber obtenido un cambio de actitud del/a esudiante, éste y su apoderada/o firmarán la condicionalidad de matrícula. (Anexo N°3).
- **3.** En caso de mantenerse la falta, como se menciona en la carta de condicionalidad, se deberá firmar la *"Carta de condicionalidad extrema"*. (Anexo N°4).
- 4. Quienes hayan firmado las cartas mencionadas de condicionalidad y condicionalidad extrema, asistirán a un acompañamiento formativo a cargo de equipo convivencia escolar y/o PIE (si corresponde) por dificultades en sus habilidades sociales y de convivencia escolar, según normativa de reglamento interno, a fin de realizar intervenciones sistemáticas semanales que ayuden a desarrollar en los estudiantes competencias para mejorar sus relaciones interpersonales y aprendizaje integral.

Procedimiento de apoyo en área de convivencia escolar SUMAR APOYO Y TRABAJO ARTICULADO CON CONVIVENCIA ESCOLAR

Inspectoría general derivarán a través **de correo** los casos que no respondieron al procedimiento disciplinar, con el objetivo de desarrollar un plan de intervención que contribuya a la mejora de la convivencia escolar.





ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Establecimiento para lograr los fines educacionales, el cumplimiento de los deberes de las/os estudiantes y de asegurar sus derechos, cuenta para ello con las siguientes estrategias y actividades de refuerzo:

- Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar.
- Refuerzos Educativos a través de talleres y exposiciones de entidades relacionadas (HABILIDADES PARA LA VIDA, CESFAM, Instituciones Públicas, programas de apoyo, Proyectos de Universidades, otros).
- Aplicación de Programa de Orientación. (1 hora de Orientación Semanal) y/o planes de intervención según corresponda.
- Derivación a redes de apoyo según sea los casos (Psicóloga, Psicopedagoga, Asistente Social entre otros).

Los documentos de apoyo que sustentan el reglamento y el manual de convivencia escolar son:

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Constitución Política de Chile, Capítulo III, art 19 "De los derechos y deberes constitucionales".

Chile ratifica la Convención de los Derechos del Niño en 1990, lo que obliga al Estado a..." adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole que sean necesarias para dar efectividad a los derechos en ella reconocidos" ...Art. 4° de nuestra Constitución. (Igualdad, Protección, Identidad, calidad de Vida, Integración, Amor y Compresión, Educación y Juego, Auxilio, Amparo y Solidaridad.)

La ley sobre Violencia Escolar entiende la Buena Convivencia Escolar como "La coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes". Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica la "Ley 20.370 General de Educación. Art. 16 a".

El DFL Nº 2 del 20-08-98, de Subvenciones, que exige el Reglamento Interno como requisito para que los Establecimientos funcionen, señala: El Reglamento de Convivencia forma parte del Reglamento Interno.

- Ley № 20.536, sobre Violencia Escolar que promueve la buena Convivencia Escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos y establece que todos los Establecimientos Municipalizados deben contar con sus propias normas de Convivencias.
- Ley N° 20.370. "Establece la Ley General de Educación"
- Ley 20609 "Establece medidas contra la discriminación"
- Ley 20.845 "De inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado"





- Orientaciones para Elaboración y Revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar, "Universalidad de Transversalidad Jurídica" (MINEDUC 2014)
- ORD 476 Supereduc, "Actualiza Instructivo para los establecimientos educacionales sobre Reglamento Interno, en lo referido a Convivencia Escolar"

Importante: Se debe consignar en hoja de vida de estudiante cada vez que se apliquen cartas de compromiso, condicionalidad o condicionalidad extrema.

ANEXOS Anexo N°1

CARTA DE COMPROMISO	
	iteras faltas leves o falta grave, el/la estudiante Del curso
	oderada/o que se toma la mencionada medida por los siguientes motivos:
1	
2	
3	
El/la estudiante deberá	manifestar, con el apoyo de su apoderado/a, cambios de conductas en los
siguientes aspectos:	
1	
2	
Se evaluará en el mes de	del 2024 los cambios manifestados por el alumno, de producirse,
quedará sin efecto la carta	a, de no producirse o estar debilitados, se cambiará a carta de condicionalidad.
En Valparaíso	De 2024.
Nombre del apoderado	:
RUT	:
1.01	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Firma	:





ANEXOS Anexo N°2

1		
CARTA DE CONDICIONALII	DAD	
Por motivos de reit	eras faltas leves o falta grave o gravísima al manual de convivencia escolar, el	la
estudiante	Del curso , queda con carta de Condicionalidad.	
Se informa al/la ap	oderada/o que se toma la mencionada medida por los siguientes motivos:	
1		
2		
3		
El/la estudiante deberá	manifestar, con el apoyo de su apoderado/a, cambios de conductas en la	<u>٠</u>
siguientes aspectos:		
1		
Observaciones		
Se evaluará en el mes :	 dedel 2024 los cambios manifestados por el/la estudiante, ф	ءا
	efecto la carta, de no producirse o estar debilitados, se cambiará a carta	
condicionalidad extrema.	riecto la carta, de no producirse o estar debilitados, se cambiara a carta u	10
En Valparaíso	Do 2024	
EII Vaiparaiso	De 2024.	
Nombre del apoderado		
RUT	:	
F:		
Firma	:	





ANEXOS Anexo N°3

CARTA DE CONDICIONALIE	DAD EXTREMA	
Por motivos de reit	eras faltas leves o falta grave o gravísima al manual de convivencia escolar, e	l/la
estudiante	Del curso, queda con carta de Condicionalidad extrema.	
Se informa al/la apo	oderada/o que se toma la mencionada medida por los siguientes motivos:	
1		
2		
3		
El/la estudiante deberá r siguientes aspectos:	manifestar, con el apoyo de su apoderado/a, cambios de conductas en	los
1		
2		
3		
Observaciones:		
Nombre del apoderado	:	
RUT	:	
Firma	:	
		13





Articulo 31. Responsabilidad penal juvenil

Se considerará delito toda acción u omisión descrita y sancionada como tal en nuestro ordenamiento jurídico, cuya ocurrencia dará lugar a la respectiva denuncia, según lo dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal, debiendo notificarse en forma inmediata a los padres (apoderados).

Un delito constituirá siempre falta gravísima en conformidad al artículo al 30 (faltas gravísimas) precedente, y exigirá la inclusión de políticas y estrategias de prevención en el ámbito escolar. Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años. La edad se considera al momento de la comisión del delito.

1º ¿Qué consecuencias puede tener para un menor entre 14 y 18 años la comisión de un delito? Ser sometido a alguna de las medidas previstas en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, que son:

- 1. Internación en régimen cerrado con programa de reinserciónsocial.
- 2. Internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social.
- 3. Libertad asistida especial.
- 4. Libertad asistida.
- 5. Prestación de servicios en beneficio de la comunidad.
- 6. Reparación del daño causado.
- 7. Multa.
- 8. Amonestación.

Penas accesorias:

- 9. Prohibición de conducción de vehículos motorizados.
- 10.Comiso de los objetos, documentos e instrumentos de los delitos.

2º ¿Qué delitos puede cometer un estudiante?

1. Contra la vida: Homicidio, Parricidio, Homicidio en riña, Auxilio al Suicidio, , entre otros delitos así establecidos por la ley.





- 2. Contra la Integridad Física: Lesiones Graves, Gravísimas y Menos Graves y leves. Ejemplo: golpear a otro estudiante.
- 3. Contra la Integridad Sexual: Violación, Abuso Sexual, Violación impropia (menor de 14 años), estupro, almacenamiento de pornografía infantil. Ejemplo: Obligar a otro estudiante a quitarse prendas de vestir.
- 4. Contra la Propiedad: apropiación de una cosa ajena, la cual puede ser calificada como hurto, robo con fuerza o robo con intimidación, según si la apropiación es clandestina, se usa de fuerza en las cosas o de fuerza o intimidación en las personas, respectivamente.
- 5. Concurre fuerza o intimidación. Ejemplo: sustraer un bien material sin autorización desde el establecimiento, de propiedad de algún profesor/a o de un compañera/o o de la misma escuela.

Articulo 32. Obligación de denunciar los delitos

- 1. El/la directora/a, profesores y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del establecimiento, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo lo antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes (Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile) dentro de las 24 horas contadas desde que se tuvo conocimiento del mismo. Lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones de los artículos 175 y siguientes del Código Procesal Penal.
- 2. La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será el Encargado de Convivencia Escolar, Inspector/a General o Diector/a, misión que realizará conforme a lo señalado en la normativa precitada. La denuncia se realizará ante el Ministerio Público, Policías de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del establecimiento, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos de este y de todos aquellasos antecedentes de que se tengaconocimiento.
- 3. El rol de las/os funcionarios del establecimiento frente al conocimiento de un hecho que pueda revestir el carácter de delito será recibir los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

Titulo XI, Del procedimiento para aplicar sanciones y medidas disciplinarias Articulo 33. Debido proceso (Decreto con fuerza de ley N°2, Aula Segura)

.- Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en este reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°2.





- .- Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- .- Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el/la directora/a del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.
- .- Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de las/os miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley Nº2, de 2009, del Misterio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.

Articulo 34. Del deber de protección

- .- Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y,o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
- .- Los sostenedores y,o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9º, que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso que el o la estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley Nº2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Articulo 35. De la denuncia o inicio de procedimiento, notificación e investigación

.- El/la directora/a deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los





reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

- .- El/la directora/a tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a las/os estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- .- El/la director/a deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Articulo 36. Resolución

.- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el/la directora/a del establecimiento una vez terminado el proceso de investigación y comprobándose que se cometió falta gravísima según reglamento interno del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Articulo 37. De la apelación

- .- Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
- .- La/el director/a, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito





en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

.- El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

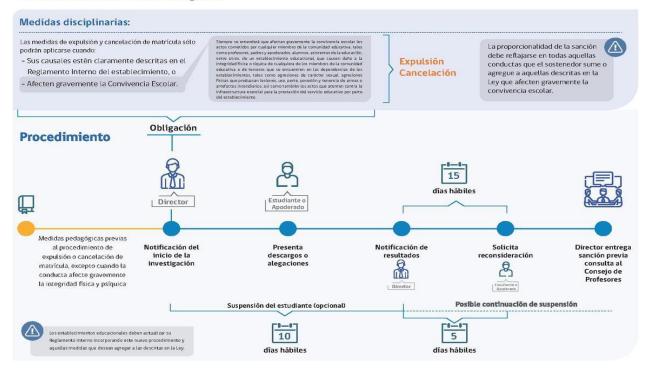
.- La infracción de cualquiera de las disposiciones de este literal, será sancionada como infracción grave.

Esquema Aula segura





Procedimiento Aula Segura



Titulo XII, Regulaciones referidas al ámbito de la Convivencia Escolar Articulo 38. Incentivos, estímulos y reconocimientos a la convivencia positiva

- .- Dirigido a aquellos/as estudiantes que se han destacado en el cumplimiento de las normas contenidas en el presente manual y en cuanto a valores y rendimiento académico.
 - a) Reconocimientos y estimulos generales para la motivación y autoestima escolar:
- .- Reconocimiento al logro académico general
- .- Reconocimiento a la asistencia y puntualidad escolar
- .- Distinción máxima estudiante Perfil Gaspariano
- .- Distinción máxima apoderado/a Perfil Gaspariano
- .- Reconocimiento al talento deportivo
- .- Reconocimiento al talento musical
- .- Reconocimiento al talento científico
- .- Reconocimiento al talento matemático
- .- Reconocimiento al talento Lectoescritor
- .- Reconocimiento al talento en idioma extranjero
- .- Reconocimiento al talento artístico
- .- Reconocimiento al talento historiador
- .- Reconocimiento al esfuerzo y superación





- B) Reconocimiento dirigido a estudiantes de 8vo básico (licenciatura)
- .- Reconocimiento al logro académico general
- .- Reconocimiento a la trayectoria escolar Gaspariana
- *Más letra A que antecede
- C) Reconocimiento buena convivencia
- .- Primer ciclo
- .- Segundo ciclo
- *Individuales y por curso.

Articulo 39. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (pendiente de adjuntar, 31 de mayo) Articulo 40. Procedimientos de mediación y resolución de conflictos

- .- Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una medida proporcionada y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos. Algunas técnicas son el arbitraje, la mediación, y la negociación:
- a) El arbitraje: es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
- b) La mediación: es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.
- c) La negociación: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen asatisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.





Articulo 41. Protocolo de estrategias de prevención y de actuación frente a maltrato y acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa.

a) PROCEDIMIENTO PARA AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES

- 1. El/la estudiante víctima de situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento o agresión escolar, bajo cualquiera forma o modalidad de menoscabo, real o virtual, dentro o fuera de las dependencias de la escuela, podrá comunicar a la Profesor/a jefa/e correspondiente, al Inspector/a o al docente o funcionario de la escuela más cercano, quienes deberán informar al o al Inspector/a General, al Encargado de Convivencia Escolar o a Dirección. La denuncia debe quedar registrada por escrito en Inspectoría General.
- 2. En caso que un funcionaria/o o asistente de la educación del Colegio conozca de un caso constitutivo de agresión hacia un-a estudiante, deberá comunicarlo inmediatamente al Profesor jefe correspondiente, quien debe dejar registro de la situación en libro de clases, luego a Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia o Dirección. La denuncia debe quedar por escrito en acta en Inspectoría.
- 3. Inspectoría, el equipo convivencia escolar y/o Dirección deberán dar inicio a una investigación para determinar las responsabilidades individuales y los hechos y se presentarán al "Consejo Formativo Interdisciplinario", quien determinará las medidas correspondientes, indicadas en el reglamento y manual de la buena convivencia. Toda decisión y/o acción debe quedar registrada en un acta.
- 4. Las familias o apoderados de estudiantes afectados/as, deberán ser informados de los hechos que hayan dado origen a las situaciones de conflicto escolar y de las acciones de protección y contención (psicosocial, si fuera necesario), tomadas al respecto para que la situación no se vuelva a repetir y deben retirar a las/os estudiantes (con material pedagógico para trabajar en casa) para comenzar con el proceso investigativo de 1 a 3 días según corresponda. Las entrevistas deben quedar registradas por escrito en acta y bajo la firma del apoderada/o y demás asistentes, debiendo ser registrada en hoja de vida del estudiante. Al reincorporarse al establecimiento (junto con su apoderada/o), la/el/los estudiantes involucrados deben participar de una mediación (a cargo de convivencia escolar) antes de ingresar a la sala de clases.
- 5. En caso de reiterarse los hechos de agresión escolar, referidos en los artículos anteriores, deberán ser nuevamente informados al Inspector general y al Encargado de Convivencia Escolar. Estos actos podrán ser tomados como faltas graves y/o gravísimas según corresponda, y si la situación lo amerita, se hará un "consejo formativo interdisciplinario", extraordinario, donde se determinarán las medidas disciplinarias y formativas correspondientes. El director/a, frente a la gravedad de los hechos de agresión física, si lo estima aplicará procedimiento de "Aula Segura" corresponiente al articulo 33 al 37 de este reglamento interno.
- 6. Si los hechos constitutivos de agresión escolar constituyen un delito penado por la ley, el/la directora/a realizará una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública, o bien si corresponde solicitar las medidas de protección respectiva al Tribunal de Familia.





- 7. El/la estudiante agresor/a que incurra en las situaciones descritas en el presente protocolo, además de cumplir con los acuerdos referidos, deberá realizar el o los actos reparatorios, que propongan las instancias formativas correspondientes. La escuela garantiza, por medio de su equipo de Convivencia, la asistencia, atención y/o derivación no sólo de estudiantes agredidos/as sino que también de estudiantes agresores/as y observadores/as de los actos constitutivos de una agresión escolar.
- 8. Al momento de presentarse esta situación de agresión dentro del aula o en otro lugar de la escuela el/la estudiante agredido-a, debe ser atendido/a por inspectoría, por convivencia escolar y psicosocial.
- 9. Se persistir la falta, y luego de la medida disicplinaria de condicionalidad y/o condicionalidad extrema al estudiante agresor/a, se generará un plan de acompañamiento al agresor/a y al agredido/a, a cargo del equipo de convivencia escolar para desarrollar habilidades sociales y acompañar proceso reparatorio respectivamente. Estos planes deben ser comunicados a sus apoderados/a en citación presencial y generar informes mensuales del impacto en los cambios de conducta del/a estudiante.

PROCEDIMIENTO PARA AGRESIÓN DE UN ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, AUXILIAR, ADMINISTRATIVO O APODERADO) HACIA UN ESTUDIANTE

El director/a tiene la facultad de tomar una determinación con respecto a esta situación, previa revisión de los antecedentes que confirmen efectivamente la agresión.

- 1. El/la estudiante agredido/a deberá informar a la brevedad a: su Profesor jefe, al Inspector, al equipo de Convivencia, equipo directivo, director/a. En su defecto, si la agresión es revelada a otro/a funcionario/a éste tiene la obligación de informar a inspectoría general. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento formal escrito firmado por el afectado/a y/O quien reciba el relato de la agresión, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.
- 2. Si el agresor es un adulto apoderado/a de la Escuela, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al/la afectado/a en presencia de su apoderado, apoderada y teniendo como ministro de fe a su Profesor jefe, Inspector, encargado de Convivencia, psicosocial, Director, quedando debida constancia escrita. Esto siempre y cuando exista real arrepentimiento del adulto.
- 3. Si el denunciado fuere un docente, directivo o asistente de la educación, u otro funcionario de la Escuela, como auxiliar o administrativo, además de dar las disculpas correspondientes al/la estudiante y su familia, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe a su Profesor jefe, Inspector, encargado de Convivencia, psicosocial, equipo directivo o director/a; el actor colegial denunciado deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante el Director. En caso de negarse el docente, asistente de la educación, directivo, auxiliar, administrativo u otro funcionario de la Escuela, a dar las disculpas al/la estudiante afectado/a, la actitud del actor de la escuela denunciado será puesta en conocimiento de la Dirección para tomar medidas correspondientes como, por ejemplo, informar a sostenedor vía correo.
- 4. Si el hecho antes descrito se repite por parte del mismo adulto integrante de la comunidad educativa hacia el/la misma/o estudiante u otro, además de seguirse el procedimiento antes señalado se informará a Dirección, quien definirá si corresponde una medida interna mayor (por ejemplo suspención de sus funciones con aviso a sostenedor mientras se investiga) o una denuncia a la Fiscalía, a Policía de





Investigaciones, a Carabineros de Chile, Servicio Local de Educación Pública o a algún otro organismo de seguridad pública (en caso de agresiones graves).

5. En el caso de que el agresor fuera el/la Director/a, la familia del estudiante, deberá realizar la denuncia correspondiente al Servicio Local de Educación Pública y a entidades externas correspondientes (Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún organismo de seguridad pública), para proceder a tomar las medidas administrativas necesarias.

PROCEDIMIENTO FRENTE A AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A APODERADOS, DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y OTROS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

- 1. El adulto agredido deberá informar a la brevedad al Director/a de la escuela. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexo con la Escuela del o la denunciante.
- 2. En el evento de verificar la existencia de una agresión verbal por parte de un/una estudiante, se procederá a conversar con el estudiante denunciado/a, quien deberá remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al adulto agredido/a, vía formal escrita y teniendo como ministro de fe profesora jefe, al inspector , encargado de convivencia o equipo directivo, dejando además constancia escrita. La escuela, debido a la gravedad del hecho y en concordancia con el Reglamento y Manual de Convivencia Escolar vigente, según el debido proceso tomará la medida disciplinaria respectiva.
- 3. Si el hecho antes descrito se repite por parte del mismo/a estudiante hacia el misma/o apoderado/a y/o funcionario de la escuela, además de seguirse el procedimiento señalado, debido a la gravedad del hecho y en concordancia con el Reglamento y Manual de Convivencia Escolar vigente, según el debido proceso tomará la medida disciplinaria respectiva.
- 4. En el caso de verificarse agresión física por parte de un/a estudiante a un apoderado/a o funcionario de la Escuela, después de seguirse el procedimiento señalado en el presente Protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección y de la profesora jefe del curso al cual pertenece el estudiante denunciado/a. Si el Director/a lo estima aplicar procedimiento de "Aula Segura" corresponiente al articulo 33 al 37 de este reglamento interno.
- 5. La Dirección, debido a la agresión física y en base a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (14 años y más), definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública.

PROCEDIMIENTO ANTE AGRESIÓN DE APODERADO A DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVO U OTROS FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA

1. En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por cualquier medio por parte de un padre, madre o apoderado/a de la Escuela, hacia un/a docente, asistente de la educación, auxiliar o





directivo, éste deberá informar a la brevedad a la Dirección de la Escuela. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexo con el Escuela del o la denunciante.

- 2. De verificarse una agresión verbal, la Dirección procederá a conversar con el padre, madre y/o apoderado/a denunciado/a. Se le solicitará a éste, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al/la funcionario/aa de la Escuela agredido/a, siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Director del establecimiento. De no cumplirse la solicitud anterior, se procederá a informar al Consejo Directivo y al Comité de Convivencia Escolar, quedando un registro firmado negando la solicitud. La actitud de reincidir el padre, madre o apoderado/a denunciado en el actuar descrito en el presente artículo, contra el mismo u otro funcionario de la Escuela, dará lugar al cambio de apoderado/a, no permitiéndose el ingreso de éste al establecimiento.
- 3. En el caso de verificarse agresión física por parte de un padre, madre y/o apoderado/a de la Escuela, hacia un/una funcionario/a de la Escuela, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de la Dirección, quien deberá denunciar los hechos a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito en el presente artículo dará lugar al cambio de apoderado/a, no permitiendo el ingreso de éste al establecimiento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE AGRESIÓN DE DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVO U OTRO FUNCIONARIO DE LA ESCUELA A APODERADO/A

- 1. En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por funcionarios de la Escuela, como es el caso de docentes, asistentes de la educación y directivos, administrativos y auxiliares u otros, tendrán la facultad de investigar cada hecho, el directivo inmediatamente superior del funcionario que hubiere cometido la agresión, previa constancia expresa y formal presentada por el padre, madre o apoderado/a, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia escolar en que ocurrió y la identificación y el nexo con la escuela del o la denunciante.
- 2. En el caso de verificarse una agresión verbal por parte de un funcionaria/o, docente, asistente de la educación, directivo, administrador, auxiliar u otro, a un padre, madre o apoderado/a de la escuela, el superior directo del funcionario/a denunciado solicitará al funcionario denunciado remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al padre, madre o apoderado/a agredido/a siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al superior directo del funcionario/a denunciado. De no cumplirse la solicitud anterior, el hecho será puesto en conocimiento de la Dirección. El funcionario/a agresor deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante el Director/a. El





hecho será informado al Servicio Local de Educación Pública para que puedan determinar las medidas correspondientes.

3. En el caso de verificarse agresión física por parte de un funcionario de la escuela, doc ente, asistente de la educación, directivo, administrativo, auxiliar u otro, a un padre, madre o apoderado/a de la escuela, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección. Ésta, procederá a denunciar la agresión física a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito en el presente artículo ameritará ser informado al Servicio Local de Educación Pública para que puedan determinar las medidas correspondientes.

PROCEDIMIENTO ANTE AGRESIÓN ENTRE DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA

- 1. Las posibles agresiones verbales o físicas ejecutadas entre funcionarios de la escuela como es el caso de docentes, asistentes de la educación, directivos, administrativos, auxiliares u otros, serán investigadas por Director/a, previa constancia expresa y formal, por medio de un acta, emitida por el afectado/a, por medio de denuncia formal por escrito simple, o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia de la escuela en que ocurrió y la identificación y el nexo con la escuela del o la denunciante.
- 2. Una vez verificada la agresión verbal emitida por un funcionario/a de la escuela a su compañero/a de trabajo, el/la directora/a citará al funcionario denunciado para realizar las disculpas correspondientes al funcionario/a agredido/a siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al directivo inmediatamente superior, Inspector general, UTP, Encargado de convivencia, o Dirección, según corresponda. De no cumplirse la solicitud. El funcionario/a agresor/a deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante el director/a. Además de la amonestación por escrito, el hecho dará lugar a notificar al Servicio Local de Educación Pública por constituir una falta grave al Reglamento Interno de la escuela. Si el funcionario/a agresor/a reincide en su acción hacia el mismo u otro compañero/a de trabajo, el hecho ameritará ser informado al Servicio Local de Educación Pública para que puedan determinar las medidas correspondientes (MALS).
- 3. En el caso de verificarse agresión física por parte de un docente, asistente de la educación, directivo, auxiliar, administrativo u otro funcionario de la escuela hacia otro compañero/a de trabajo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección. Ésta denunciará la agresión a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito en el presente artículo amerita inmediatamente ser informado al Servicio Local de Educación Pública para que puedan determinar las medidas correspondientes (MALS).
- 4. Lo expuesto en el presente Protocolo, no impide al Director/a de la escuela, en cualquier instancia, entrevistarse con cualquier estudiante, apoderado/a, familia, directivo, docente, asistente de la educación,





administrativo, auxiliar u otro funcionario de la escuela, contra el que se presente una denuncia por conflicto, acoso, hostigamiento o agresión o que esté relacionado con estos hechos.

5. Todo actor de la Comunidad Educativa que haya sido afectado en cualquier instancia conforme al presente Protocolo, tendrá la posibilidad de apelar a Dirección dentro de un plazo no mayor a 48 horas, contadas desde la comunicación formal de la acusación. La apelación debe ser presentada formalmente en un documento por escrito a Dirección. El documento de apelación, debe claramente contener además de la fecha de presentación e identificación y firma del actor acusado/a de la Comunidad Educativa, la exposición de razones y fundamentos que puedan originar, entre otras, la posibilidad de nuevas consideraciones a tomar en cuenta en el caso. El Consejo Directivo en pleno, tendrá la responsabilidad de analizar y resolver si da o no a lugar a la apelación presentada por el actor de la Comunidad Educativa interesado/a, en un plazo no mayor a 48 horas. Esta será también respondida formalmente por medio escrito, dirigida específicamente al actor de la Comunidad Educativa que corresponda.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE BULLYING O ACOSO ESCOLAR

I. Introducción

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas, donde se cultiva la buena convivencia social, afectiva, responsable y tolerante que promueve el entendimiento entre las personas que la constituyen promoviendo los valores universales como: amor, respeto, honestidad, solidaridad y responsabilidad.

La escuela Gaspar Cabrales, cumpliendo con la normativa legal de la Ley Nº 20.536 Sobre Violencia Escolar contra el bullying, que persigue atender situaciones de acoso y violencia escolar (intimidación, matonaje, exclusión, amenazas y discriminación en sus formas físicas, relacional y ciberbullying) ha desarrollado el presente protocolo para abordar esta problemática.

La prevención y abordaje del bullying comienza por reconocer el problema y sus consecuencias, atendiendo la recuperación tanto del que comete la agresión como de la víctima.

II. Definición

Bullying (o acoso escolar) es una conducta intencionada, repetida e injustificada de maltrato que realiza uno o varios sujetos en contra de una(s) víctima(s), provocándole graves efectos físicos y/o psicológicos. Se presenta a través de cualquier palabra, mirada, gesto o acto que hiere el cuerpo, sentimientos o propiedad de un estudiante.

- Es un comportamiento agresivo de menoscabo, solapado, silencioso y escondido, y en algunos casos anónimos.





- Se instala en una relación interpersonal asimétrica de poder.
- Es recurrente durante un período de tiempo, intencionado y sistemático.
- Puede ser una dinámica individual o grupal realizada en forma directa o indirecta (desde maltrato verbal, físico, hasta ciberbullying).

III. Protocolo

- .- La aplicación de este protocolo debe ser ejecutado por parte de Inspectoría General y/o Convivencia Escolar una vez confirmada la situación de bullying, quienes deben informar a las/os profesores jefes del curso de los/las estudiantes involucradas/os para dejar registro en libro de clases "se activa protocolo por bullying".
- .- Acogida y protección de los afectados: Acogida y contención de los afectados por parte del equipo de Convivencia Escolar y Psicosocial, dejando claramente establecido que la escuela no ampara ni permite estas conductas y que serán protegidos. El/la estudiante agredido/a no debe ingresar a sala de clases y debe ser acogido/a por la dupla psicosocial, en cuanto al estudiante agresor/a no debe ingresar a sala de clases y debe ser llevado a Inspectoría General.
- .- Mientras se realiza este proceso, la profesora jefe, el Encargado de Convivencia, Inspectoría o Dupla psicosocial deben realizar acciones reparatorias dentro del aula de clases para el curso en general.
- .- Se comenzará proceso investigativo, donde se entrevistará a los involucrados durante la jornada escolar para recabar información de los hechos. Luego se contactará a los padres y/o apoderados de los/las estudiantes (tanto víctimas como agresores) para comunicarles la situación y retirar a los estudiantes mientras se realiza proceso investigativo (un plazo máximo de 3 días hábiles).
- .- En la citación que realizará inspectoría general para informar a al apoderado/a del estudiante agresor/a, dejar en claro que la escuela NO acepta ni ampara situaciones de agresiones por muy menores que estas se estimen. Solicitar a las/os apoderadas/os que conversen con sus hijas/os sobre el tema y les hagan ver la gravedad de lo ocurrido y la importancia de establecer buenas relaciones con los demás aportando a una buena convivencia en comunidad.
- .- Durante el tiempo fuera de los/las estudiantes, se citará a CONSEJO FORMATIVO INTERDISCIPLINARIO, donde deben participar todos los funcionarios que intervienen a los/las estudiantes en cuestión (dirección, UTP, Convivencia Escolar, Inspectoría General, dupla psicosocial, PIE, etc) para determinar las medidas formativas, disciplinarias y posterior intervención de los/las estudiantes.





- .- En los 3 días de tiempo fuera (como máximo) y de investigación, los/las estudiantes deben contar con material material pedagógico y formativo para trabajar junto a sus familias, el cual debe ser entregado, como evidencia, a Inspectoría General, el día de la reincorporación de los/las estudiantes a la escuela.
- .- El día de la reincorporación de los estudiantes a la escuela, deben venir en compañía de sus apoderada/o para mantener entrevista con Inspectoría General , donde se informará las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias que se determinaron en el COMITÉ FORMATIVO INTERDISCIPLINARIO para los/las estudiantes involucrados, según tipología de faltas de este reglamento interno. Esto debe quedar registrado en un acta formal, en Inspectoría con la firma de ambas partes.
- .- Mantener un seguimiento, por parte de Inspectoría y Convivencia Escolar, de los/las estudiantes involucrados (entrevistas periódicas), así como el cumplimiento de las medidas determinadas. En caso de requerirlo, psicosocial, puede realizar derivación de los/las estudiantes a profesionales externos para realizar las intervenciones clínicas correspondientes.
- .- El encargado de convivencia escolar elaborará un taller de orientación para ser entregado a docentes con jefatura, para sensibilizar y modificar conductas de bullying en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad de la víctima.
- .- El equipo de convivencia escolar a cargo del su coordinador elaborará un plan de intervención individual tanto para el el/los estudiantes agresores como el/la/los agredidas/os que considere desarrollo de habilidades sociales así como medidas reparatorias y de contención respectivamente.
- IV. Criterios generales en caso de bullying
- a) Acciones y medidas remediales en el caso de los agresores:
 Las medidas por bullying serán aplicadas de acuerdo a la gravedad de la situación.
- 1. Advertencia escrita al o los agresores registrada en su hoja de vida. Aplicación de medida disciplinaria según reglamento interno.
- 2. Frente a una reiteración de la conducta, el caso será derivado al Servicio Local de Educación Pública, para determinar las medidas correspondientes en plataforma Valpoconvive.
- 3. Se promoverá con los estudiantes la toma de conciencia de sus acciones y las consecuencias que ellas podrían llegar a tener, tanto para los afectados como para los agresores.
- 4. Reparación del daño causado a través de las actividades previamente determinadas, de acuerdo a la gravedad y edad del estudiante (reponer objeto roto o dañado, u otras conductas reparatorias).
- 5. Se derivará para atención de apoyo con profesional en caso que la situación lo amerite.
- b) Medidas remediales en caso de la victima/s:





- 1. Resaltar lo importante y positivo que es informar y conversar la situación que lo aflige.
- 2. Dar seguridad y acogida a la víctima.
- 3. Se entregará apoyo a través de:- Profesor jefe.- Inspector General- Encargado de equipo de Convivencia Escolar.- Equipo psicosocial.- Compañeras/os de curso.- Derivación a profesional según sea el caso.

V. Medidas preventivas

- Realizar un diagnóstico a los estudiantes, para medir el nivel de violencia escolar en los distintos cursos y niveles escolares.
- Informar a las/os profesoras/es, inspector/a, paradocentes, auxiliares y administrativos del diagnóstico realizado a las/os estudiantes.
- Incorporar esta temática (protocolos) en plan de inducción al personal nuevo.
- Informar los contenidos de protocolos al Centro General de Padres y mediante el profesor/a jefe a las/os apoderadas/os.
- Entrevistas del profesor/a jefe con los estudiantes con la temática del bullying.
- Incorporación de la temática en las planificaciones del equipo de Convivencia.
- Permanencia y atención constante por parte de las/os funcionarios/as tanto dentro del aula como en los espacios de recreo, para observar comportamiento de las/os estudiantes y maneras de relacionarse, a fin de mediar y educar formativamente si es necesario.
- Fomentar los valores de la buena convivencia en jornadas de reflexión y articulación, acordes al Proyecto Educativo Institucional.
- Fomentar el trabajo colaborativo, la tolerancia y el respeto en las actividades programáticas y extra programáticas.
- Socializar explícitamente las consecuencias y medidas asociadas a las conductas de bullying (Manual de Convivencia).
- Fomentar los buenos modales como una forma de generar un clima favorable (saludo, despedida, por favor, permiso, gracias, etc.)
- Reforzar conductas positivas más que resaltar las negativas.
- Incorporar los valores que promueven la buena convivencia como contenido transversal en las planificaciones de las diferentes asignaturas, intencionando el trabajo formativo de desarrollo de valores y actitudes del PEI.

Titulo XIII, Participación y mecanismos de coordinación de los distintos estamentos de la comunidad educativa

Articulo 42. Del centro de estudiantes

El Centro de estudiantes (en adelante CEE) está formado por estudiantes de 4to a 8vo año básico de la escuela Gaspar Cabrales. Su finalidad es apoyar el proyecto educativo de la escuela.

El Centro de estudiantes se debe caracterizar por el ejercicio claro y positivo de un liderazgo frente a sus compañeras/os, por una conducta ejemplar concretada en un afán de servicio distinguido y en un trato





respetuoso a sus compañeros y profesores.

A. SOBRE LA ELECCIÓN.

La elección se desarrollará cada año, según estatuto vigente.

B. SOBRE EL TRABAJO DEL CEE.

El trabajo del CAT:

- 1. Debe ser compatible con el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas del establecimiento. Por esta razón, el pasar por las salas o el salir de clases para trabajar en algún proyecto, requiere del expreso permiso del profesor/a asesor/a, previa coordinación con equipo directivo del establecimiento.
- 2. En toda actividad el CEE debe tener presente el valor educativo y formativo de su trabajo y que sus actividades no pueden interrumpir las clases sin autorización.

Articulo 43. De las directivas de curso

La Directiva de Curso es un órgano representativo de las/os estudiantes de un curso y un medio de participación en el gobierno de su clase, y, de acuerdo con su edad y su respectiva preparación y madurez, en el gobierno del establecimiento mismo. Son características necesarias de las/os estudiantes que pertenecen a la Directiva de Curso, el sentido de responsabilidad, el compañerismo y el espíritu de servicio. A.OBJETIVOS DE LA DIRECTIVA.

Nuestro establecimiento procura fomentar en todas/os sus estudiantes una actitud de participación en la vida escolar, incentivando la responsabilidad personal, el espíritu de iniciativa, la capacidad de decisión y, de modo principal, la preocupación por los demás.

Las directivas de curso tienen como finalidad formar líderes positivos y responsables de la marcha de su curso, a la vez que son un canal abierto de comunicación continua de las inquietudes, problemas y sugerencias de las/os estudiantes con los Consejos, como de Dirección, así como una ayuda imprescindible para el Profesor/a Jefe/a.

B.COMPOSICIÓN.

El Consejo de Curso constituido por un grupo de estudiantes representativos del curso, elegidos por votación secreta o a mano alzada por sus compañeras/os, que se reúnen con el Profesor/a Jefa/e para trabajar en común para la mejor marcha del curso y de quienes lo integran.

El número concreto de miembros, la misión de cada uno y la periodicidad de las reuniones varía según las circunstancias concretas de edad, composición del curso y problemas o iniciativas que se presenten.

C.ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS.

Es importante dejar muy claro desde el principio que los cargos son encargos de servicio a los demás y no de lucimiento personal, y que exigen superar el egoísmo y lacomodidad.





Pueden ser elegidos todos las/os estudiantes del curso. En el caso de la evaluación conductual, esta debe respaldada por profesor/a jefe/a. También, y considerando que se debe ver reflejado en las notas, las/os estudiantes con algún tipo de sanción (Carta de condicionalidad o Condicionalidad extrema) no pueden ser candidatos mientras mantengan esta medida disciplinaria.

La elección de las/os miembros se realiza en el primer mes de inicio del año escolar en votación directa y secreta por las/os estudiantes del curso.

F.FUNCIÓN DEL PROFESOR/A JEFE/A.

Las reuniones las preside el Profesor/a Jefa/e como impulsor/a, orientador/a y Coordinador/a del grupo; pero en ningún caso debe sustituir o utilizar a las/os miembros, ya que ellas hacen de enlace entre el curso y los profesores. El papel principal del Profesor/a jefa/e consiste en velar por que no se desvirtúe la naturaleza de la Directiva de Curso, como asimismo se cuida que siempre se viva el respeto hacia todas/os las/os profesoras/es y estudiantes del curso y del establecimiento.

Articulo 44. De los actos cívicos

- .- Los actos cívicos escolares tienen carácter formativo y tienen como objetivo:
- 1. Enriquecer y desarrollar la personalidad de las/os estudiantes.
- 2. Estimular el amor y reconocimiento a Fiestas Nacionales e internacionales y sus costumbres.
- 3. Lograr que las/os estudiantes se sientan parte de la Comunidad Educativa.

Articulo 45. De las actividades extra-escolares

- .- Se entiende por actividades extraescolares a las actividades deportivas, científicas, artísticas, etc., que se desarrollen fuera del programa común de estudio. Son libremente desarrolladas por las/os estudiantes. Se realizan en horas extra-escolares.
- .- Durante el desarrollo de estas actividades, el Reglamento de Disciplina se mantiene vigente.
- .- Estas actividades se desarrollarán de acuerdo con las normas dispuestas por el Ministerio de Educación.
- .- Las/os estudiantes que participen de cualquier actividad extraescolar deben asistir con su uniforme escolar, salvo que la autoridad del colegio disponga otra cosa.

Articulo 46. Centro de padres, madres y apoderados/as

- .- Se cuenta con un Centro General de Padres, madres y Apoderadas/os presente tradicionalmente en nuestro establecimiento. Es un organismo autónomo y con personalidad jurídica debidamente elegido según sus estatutos vigentes y que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento y opera desde la adhesión individual al PEI que manifiesta cada apoderada/o.
- .- Orienta sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas, estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Educativa.





Articulo 47. Comité Paritario (pendiente de elección)

.- El Comité Paritario es un organismo técnico de participación conjunta y armónica entre el establecimiento y las/os colaboradores, creado exclusivamente para que se analicen los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que tengan su origen en los lugares de trabajo, y se adopten acuerdos, que razonablemente contribuyen a su eliminación o control.

Articulo 48. Coordinación y articulación del Comité de Seguridad Escolar (pendiente de conformación)

Articulo 49. De las relaciones del establecimiento con la comunidad

- .- El establecimiento estará siempre abierto a mantener una permanente comunicación y participación con las distintas instancias de la comunidad, ya sea:
- 1. ONG's de ámbito social y educativo.
- 2. Clubes Deportivos.
- 3. Organizaciones comunitarias (Hogares, Centros Comunitarios, otros.)
- 4. Fundaciones con y sin fines de lucro.
- 5. Programas externos.
- 6. Juntas de vecinos/as del sector y el territorio.
- 7. Agrupaciones artístico culturales.
- .- Las actividades asistenciales, de promoción social y cultural que desarrolla el establecimiento están dirigidas a la comunidad y territorio.
- .- Las instalaciones deportivas del establecimiento son para el uso exclusivo de la comunidad escolar. El uso de las dependencias de este establecimiento por personas ajenas deberá contar con la autorización de la Dirección del establecimiento, previo acuerdo por escrito e informado a la comunidad educativa.

Titulo XIV, El horario del establecimiento educacional.

Articulo 50. Asistencia y puntualidad

- .- Jornada Escolar Pre básica Las/os estudiantes de Nt1 y NT2 tienen el siguiente horario de entrada y salida en la semana:
- Entrada de lunes a viernes: 08:15 horas





- Salida de lunes a jueves: 15: 30 horas

- Salida viernes: 13:25 horas

.- Jornada Escolar 1° y 8° año básico

HORAS	LUNES A JUEVES	VIERNES
1°	08:15 – 09:00	08:15 – 09:00
2°	09:00 – 09:45	09:00 – 09:45
Recreo	09:45 – 10:05	09:45 – 10:05
3°	10:05 – 10:50	10:05 – 10:50
4°	10:50 – 11:35	10:50 – 11:35
Recreo	11:35 – 11:55	11:35 – 11:55
5°	11:55 – 12:40	11:55 – 12:40
6°	12:40 – 13:25	12:40 – 13:25
Almuerzo	13:25 – 14:10	
7°	14:10 – 14:55	
8°	14:55 – 15:40	

- .- El horario de clases comienza, de lunes a viernes, a las 08.15 horas. y finaliza de acuerdo con el Plan de Estudios de cada curso (según nivel y ciclo), el que será informado al inicio del año escolar.
- .- Se deberá tener en cuenta que las puertas de ingreso se cerrarán exactamente a las 08.15 horas. El/la estudiante que ingrese después de este horario se considera estudiante atrasada/o, a menos que porte pase especial de ingreso 8:30 entregado por inspectoría general previa revisión de distancia del hogar del estudiante a la escuela.
- .- El horario de las actividades extraescolares se entrega a las/os padres, madres y apoderados/as al inicio de los talleres del año escolar (mes de abril).
- .- Todos las/os estudiantes al llegar deben ingresar al establecimiento inmediatamente, no deben permanecer fuera (en la calle) por su seguridad. La apertura de puerta principal es a las 7:30 horas. Se dispondrá excepcionalmente la apertura de puerta ingreso espacio de mampara para las/os estudiantes que por razones justificadas lleguen al establecimiento entre las 7:00 y las 7:30 a fin de que no esten esperando en la calle por razones de seguridad.
- .- Los atrasos serán justificados oportunamente en la Agenda Escolar o presencialmente por el/la apoderada/o en inspectoría general.
- .- Todo atraso será registrado en la puerta del colegio por la persona encargada y posteriormente anotado en el Libro de Clases por el profesor jefe o profesor de asignatura que se encuentre al momento de ingreso del alumno a la sala de clases.
- .- En caso de ocurrir atrasos se tomarán las medidas de acuerdo con el cuadro de tipología de faltas.
- .- El/la apoderada/o tiene la obligación de informar oportunamente a profesora jefe/a e inspectoría general, toda enfermedad o impedimento físico o psíquico que impidan un normal funcionamiento escolar. Para ello se requerirán los certificados médicos que correspondan. Si se tratara de una enfermedad que requiera la





eximición de una evaluación, el apoderado deberá solicitarla a inspectoría general, junto al certificado que así lo indique. Inspectoría informará situación a docente correspondiente.

- .- Las/os estudiantes deben asistir a todas las clases del Plan de Estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares, y su asistencia está establecida por las normas ministeriales. En el caso de las actividades extraprogramáticas (fuera del horario de clases) ofrecidas por el establecimiento, el estudiante y su apoderado decidirán su participación enellas. Sin embargo, si no asiste a talleres extraprogramáticos previamente inscritos sin justificación al tallerista éste puede designar ese cupo a otro/a estudiante interesado/a.
- .- Las inasistencias deberán ser justificadas en el momento que el/la estudiante se reintegre a clases, a través de entrevista presencial con inspectoría general. Las inasistencias quedarán sujetas a las normas señaladas por el Decreto Ministerial correspondiente a promoción escolar.
- .- La inasistencia por enfermedad prolongada debe ser justificada con certificado médico en inspectoría general, y el establecimiento, en caso de que no ocurra podrá evaluar informar a entes públicos la inasistencia prolongada sin justificación por posible vulneración de derecho a la educación del estudiante y/o negligencia parental/marental según corresponda.
- .- Si las inasistencias, independientemente del motivo que las genere, impiden al estudiante cumplir con algún trabajo o evaluación, avisada con la debida anticipación, se ceñirá a lo dispuesto en este reglamento (reglamento de evaluación).
- .- Durante los recreos y tiempos no lectivos, las/os estudiantes permanecerán en los lugares para ellas/os destinados, distintos de la sala de clases, tales como: patios, baños, canchas y biblioteca. Las/os estudiantes solicitarán autorización para ingresar en las salas de profesores, oficinas, talleres y comedor.
- .- Las/Los estudiantes utilizarán siempre las dependencias del comedor del establecimiento durante el horario de desayuno y almuerzo respectivo.

Articulo 51. Del retiro de las/os estudiantes

- .- Cuando el/la apoderada/o necesite retirar a su hija/o y/o pupilo/a del establecimiento, antes del término de la jornada de clases, deberá solicitar la autorización personalmente. Solo los padres, madres y apoderados/as están autorizados de retirar a sus hijas/os y/o pupilas/os, o en su defecto quienes ellas/os designen explícitamente y por escrito. Se dejará constancia en el Libro de Registro de Salida, en el cual se anotarán nombre, R.U.T. y firma de la persona que retira al estudiante. Se solicita no retirar a estudiantes durante horario de almuerzo de éstos ya que el personal se encuentra en tareas de cuidado y atención de todas/os estudiantes. Si llega a retirar a esa hora deberá esperar al término del horario de almuerzo.
- .- Las/os estudiantes de 2do ciclo pueden retirarse solas/os, es decir, sin que nadie los recoja del establecimiento en su horario de término de jornada escolar con autorización de su padre, madre y/o apoderado/a, previa información dada por escrito. Se entregará un pase que el estudiante debe manejar en su agenda para respaldar la salida.
- .- Cesa la responsabilidad de vigilancia del establecimiento una vez que el/la estudiabte sale del recinto escolar. El seguro escolar sigue vigente hasta que llegue a su hogar.





- .- Para retirar estudiantes por cualquier causa, el apoderada/o podrá hacerlo, siempre y cuando el estudiante no tenga evaluaciones previamente agendadas y de conocimiento o evaluaciones pendientes calendarizadas, a menos que sea una sitación de urgencia y/o justificada.
- .- En caso de realizarse actividades fuera del establecimiento, se avisará con la debida anticipación por parte de la escuela a través de comunicación escrita.
- .- En caso de término anticipado de jornada escolar por fuerza mayor (Plan de seguridad) se avisará por las redes sociales oficiales del establecimiento y llamados telefónicos de permitirlo red y señal.

Titulo XV, Modificación, reforma y socialización Reglamento Interno

Articulo 52. Modificación o reforma

- .- Este Reglamento será modificado de acuerdo lo requiera la legislación, las instrucciones del MINEDUC y de la SIEE, así como a eventuales necesidades y/o sugerencias propias de la comunidad educativa que impliquen actualizar el documento.
- .- Esta modificación se realizará con la participación de los estamentos de la comunidad escolar y se difundirán las actualizaciones según lo requiere la normativa vigente.

Articulo 53. Norma de uso de usos telefonos celulares y dispositivos electrónicos.

- .- A pesar de la creciente evidencia sobre los impactos de las redes sociales en la salud mental de las/os niños/as y jóvenes, se observa una marcada presión sobre las/os padres, madres y apoderados/as para proporcionar teléfonos inteligentes a sus hijos cada vez a edades más tempranas. En este contexto, el establecimiento aconseja que la entrega de un celular a las/os hijas/os se realice cuando estos han alcanzado un nivel suficiente de madurez que les permita hacer un uso responsable de dicho dispositivo. Dado que cada niña/o es única/o y experimenta madurez a ritmos diversos, no se establece una edad específica para este criterio. No obstante, basándonos en nuestra experiencia, consideramos que, en la mayoría de los casos, este nivel de madurez no se alcanza antes de los 14 años.
- .- El presente protocolo forma parte del Reglamento Interno del colegio y tiene como objetivos: establecer un marco normativo que proporcione a los padres una ayuda para educar en el uso responsable de la tecnología; privilegiar el trato personal, cara a cara, y así favorecer el desarrollo de habilidades sociales; y fomentar un ocio saludable restringiendo el tiempo de exposición a pantallas y videojuegos.

1. NORMATIVA SOBRE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES AL INTERIOR DEL COLEGIO

- A. La utilización de teléfonos celulares durante las clases queda terminantemente prohibida, a menos que el/la docente lo estipule para fines académicos.
- B. En caso de un uso indebido del teléfono celular, se considerará como falta gravísima y se aplicará como medida formativa el llamado al apoderado/a para que venga a retirar el dispositivo.





- C. Uso Apropiado: Cualquier uso inapropiado de celular, como jugar durante las clases, grabar o fotografiar sin permiso, o publicar contenido inadecuado en redes sociales, resultará en sanciones según este reglamento interno y la tipología de faltas.
- D. Responsabilidad de Carga: Es responsabilidad de cada estudiante si trae telefonos celulares al establecimiento. La escuela no se hará responsable de pérdidas o extravíos y solo aplicará protocolo de hurto según reglamento como medida de apoyo.
- E. Restricción de Mensajería: Se debe evitar el uso de aplicaciones de mensajería instantánea por parte de padres, madres y apoderados/as durante las jornadas de clases, excepto cuando un docente autorice su uso explícitamente.

Artículo 54. Protocolo sobre sospecha de ideación o planificación suicida.

.- Este documento tiene como finalidad entregar a la comunidad escolar información relevante para pesquisar y abordar situaciones de ideación, planificación o intento suicida. Cada caso debe considerarse en su particularidad, respetando y entendiendo su historia. Es indispensable considerar que el manejo interno apropiado de este tipo de casos, depende de evitar situaciones de grave riesgo (incluso la muerte), para los estudiantes que presentan estos síntomas.

Por tales motivos, este protocolo debe ser aplicado por todas las personas que trabajan en el establecimiento.

2. Definición de conceptos

Para una mayor comprensión se procede a definir los conceptos dentro del comportamiento suicida:

a) Conducta Parasuicida: Es el conjunto de conductas voluntarias e intencionales que el sujeto pone en marcha con el fin de producirse daño físico y cuyas consecuencias son el dolor, la desfiguración, la mutilación o el daño de alguna función o parte de su cuerpo, pero sin la intención de acabar con su vida. Incluimos aquí entre otros, los cortes en las muñecas, las sobredosis de medicamentos sin intención de muerte y las quemaduras.

La intención en la Conducta Parasuicida no es por lo tanto la muerte, sino que tiene que ver con el deseo de conseguir algo (por ejemplo mayor aceptación, etc.) para lo cual la persona cree que no dispone de otro tipo de recursos personales.

- b) Ideación Suicida: corresponde a pensar en atentar contra la propia integridad física, el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño. La persona contempla el suicidio como solución real a sus problemas, si bien aún no se ha producido un daño físico contra sí mismo.
- c) Planificación Suicida: es cuando la Ideación Suicida se va concretando con un plan y método concreto y específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, investigar, cómo acceder, cómo hacerlo, etc.
- **d)** Intento Suicida: Se entiende como una acción o comportamiento tendiente a terminar con la vida. Tales como la verbalización de querer atentar contra la propia vida, la mutilación, los cortes o el daño a parte de su cuerpo o con la intención de acabar con su vida, entre otros.





Indicadores y síntomas para considerar:

- Percepción negativa de sí mismo.
- Sentimientos de soledad.
- Dificultad de ver salida a sus problemas.
- Sentirse sobrepasado con sus problemas o situación.
- Se guarda sus problemas para no molestar a otros.
- Sentimientos de que a nadie le importa o no lo guieren losuficiente.
- Pensamientos o ideas sobre la muerte de otros o de él mismo.
- Sentir que nadie la puede ayudar.
- Sentir que es una carga para su familia.
- Sentir que no encaja en el grupo de sus amigos o su familia.
- La muerte puede ser la solución a sus problemas.
- Sentimientos de que sus seres queridos estarían mejor sin él/ella.
- Sentimiento que es mejor no vivir.
- Ha sentido rabia o desesperación que le hace cometer actos descontrolados de los que después se arrepiente.
- Tiene familiar que se suicidó.
- Ha pensado en algo para quitarse la vida.
- Ha atentado contra su vida.
- Ha manifestado voluntad de quitarse la vida
- Alguna enfermedad de salud mental relacionada (por ejemplo depresión) en la que se haya alertado alguno de los indicadores señalados previamente.

B. PROTOCOLO INTERNO

1. Recepción de la información

Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una Conducta Parasuicida, Ideación, Planificación o Intento de Suicidio) mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no sobre alarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto.

Evitar el carácter de "super especial" y la alarma. Hacer el menor ruido. Se sugiere:

- NO PROMETER que se resguardará la información, para no quebrantar la confianza. Se debe abrir la información urgentemente según lo señalado posteriormente.
- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.
- Dar a conocer al estudiante que, debido a que está en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda profesional e informar esta situación a los padres y/o apoderados/as del estudiante. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.





- Comprender la situación y qué es lo que le pasa. En este tipo de casos, no corresponde enjuiciar, sino que escuchar y acoger.
- Si el relato o el contexto en que se recibe la información de parte del estudiante hace presumible una determinación suicida, el/la estudiante no debe ser dejado solo en ningún momento.
- La persona a quien le es revelada la información deberá informar inmediatamente de esta situación al inpestor/a general y al encargado de Convivencia. Éstos informarán inmediatamente a los padres o apoderadas/os y hará el seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica al estudiante (dupla), contención de ser necesario, contacto con la familia, derivación y contacto con especialistas, entre otros.
- Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste.
- Dar a conocer al estudiante que, debido a que está en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda profesional, así como hablar también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.
- No se le volverá a pedir al estudiante que relate lo expresado a otro adulto del colegio ya que estaríamos reforzando el llamado de atención.
- En caso de una conducta o ideación suicida o intento suicida, un adulto acompaña al estudiante hasta que sus padres vengan a retirarlo, sin dejarlo solo en ningún momento. Informar a los padres el mismo día.
- El/la inspector/a general llamará telefónicamente a los padres y les pedirá que se acerquen al establecmiento para tener una entrevista, donde se les entregarán los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el/la estudiante.
- Se informará a los padres y/o apoderados/as por medio escrito que, por el cuidado del estudiante y de su comunidad, el estudiante no se reintegrará al establecmiento hasta que el especialista determine que está en condiciones de continuar con las clases. Para esto se solicitará un certificado del especialista, donde afirme que puede reintegrarse. Asimismo, se solicitará el correo electrónico y teléfono de los profesionales que realicen la evaluación psiquiátrica.
- Se pedirá a la familia que informe al establecimiento acerca de los pasos y tratamientos que los especialistas seguirán con el estudiante, a fin de ayudar desde la escuela, en todas las medidas que los expertos determinen que correspondan realizar según el caso en cuestión.
- Se solicitará a los padres y/o apoderados/as someter a su hija/o a una evaluación psicológica y/o psiquiátrica urgente y hacer llegar al establecimiento un reporte del especialista con sus recomendaciones para el equipo docente. Esto para que pueda evaluar la gravedad de la situación y determine si está en condiciones para continuar asistiendo a clases o si es necesario someterse a un tratamiento especial. Si la familia no cuenta con los medios económicos ni las redes el establecimiento colaborará en derivar el caso a salud mental de servicio público u otra red disponible.
- Un estudiante en estas circunstancias no podrá realizar salidas pedagogicas sin el respaldo de certificado médico que avale que no está en riesgo de algunas de las conductas antes mencionadas.

2.1 En caso de Ideación:

• Se les entrega a los padres un informe para que el especialista externo tenga material sobre lo sucedido.





2.2 En caso de Planificación o Ideación con intentos previos

- El establecimiento puede ofrecer a los padres y/o apoderados/as entregarles un informe para que el especialista tenga material sobre lo sucedido.
- Es importante pedirles a los padres y/o apoderados/as que sean contenedores con su hija/o, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.

Seguimiento

- El Encargado de Convivencia y dupla se hará cargo de realizar un seguimiento al estudiante y a su familia.
- Se entregará a las/os profesores del curso, en el que está el estudiante, estrategias pertinentes para esa situación.
- Frente a la posibilidad de ser necesario, se trabajará con el curso para lograr una recepción adecuada por parte de los demás estudiantes.
- Se mantendrá contacto con el especialista externo que atienda al estudiante.
- 4. Lugares donde recurrir en caso de necesitar atención psicológica urgente:
- Hospital Carlos van Buren
 San Ignacio 725, Valparaíso
 (32) 236 4000

Articulo 55. Protocolo de contención y regulación emocional

El protocolo que se presenta a continuación, es una guía para abordar situaciones de desregulación conductual y/o emocional de estudiantes en el contexto escolar. Este documento se confecciona a partir de las ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Este protocolo considera que en nuestra comunidad educativa, cada situación de desregulación conductual y/o emocional (DEC) serán abordadas por los pasos que se presentarán a continuación:

- Prevención
- Intervención
- Reparación

Como comunidad abordaremos cada caso como único en su particularidad, es por esto, que el manejo y adquisición de herramientas es responsabilidad última, de las/os apoderadas/os y respectivas familias, para poder abordarlo en conjunto.

Para abordar la prevención e intervención directa de desregulación conductual y emocional es necesario tener claridad del siguiente concepto; La regularización emocional incluye la capacidad para modular la respuesta fisiológica -relacionada con la emoción-, la implementación de ciertas estrategias para dar una





respuesta ajustada al contexto y la organización de estas estrategias para lograr metas a nivel social (Thompson, 1994).

Es importante considerar que la desregulación emocional y conductual, es una reacción motora y emocional por parte del estudiante, frente a uno o más estímulos, donde no logra comprender su estado emocional, ni logra expresar sus emociones o sensaciones, dificultando sus respuestas para autorregularse. Esta desregulación puede presentarse de diferentes maneras, desde un estado de angustia difícil de contener, hasta agresiones físicas a sí mismo u otros miembros de la comunidad educativa.

Si la desregulación emocional del estudiante, transgrede los lineamientos del protocolo de convivencia escolar o reglamento interno, se tomarán medidas dependiendo de cada caso de acuerdo al protocolo que corresponda.

Este protocolo debe ser verbalizado y compartido por la comunidad educativa, con el fin de tener conocimiento para actuar al momento de observar una desregularización emocional y/o conductual. Para esto es importante que se sigan los pasos que se presentan a continuación:

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.- Entenderemos por Desregulación conductual y emocional:

Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el/la estudiante no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiendo externamente por más de un observador como una situación de "descontrol" (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

2.- Características de los/as profesionales que liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos:

Es importante que quienes estén a cargo, sean personas comprometidas con este tipo de apoyo a estudiantes en situación de crisis, que estén preparadas/os para su manejo y exista un vinculación con el/la estudiante, ya que, de lo contrario, existe el riesgo que se agraven los hechos o consecuencias para su entorno inmediato.

En caso de que la desregulación provoque una descompensación de salud, para estudiantes que se encuentren en tratamientos con especialistas externos, por ejemplo, por trastorno espectro autista, maltrato o abuso sexual, abuso o dependencia a sustancias, el equipo del Programa de Integración





Escolar (PIE) o dupla psicosocial SEP determinada por el establecimiento educativo (EE), en acuerdo con la familia, y con la confidencialidad que amerita, debe mantener la información del médico y/o otros profesionales tratantes, en el caso se requiera trasladado a un servicio de urgencia y dicha información sea solicitada.

Es relevante que el establecimiento gestione capacitaciones y/o apoyos internos de autocuidado a los/as profesionales que estén a cargo de esta tarea.





I.- ETAPA DE PREVENCIÓN

	Categorización								
	TEA	Trastorno de la conducta:	Parvulos	Responsables					
Procedimientos	Aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero, entre otras.	 a) Disposición negativa desafiante, patrón de irritabilidad frecuente, bajo control de impulsos, hipertonía, respiración agitada, entre otras. b) Vulneración de derecho: Dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional 	•						
Anticipar cambios de rutina tales como, cambios de actividades, reemplazo docente, suspensión de clases, salidas pedagógicas, entre otras.	X	No aplica	X						
Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual/situación desafiante en párvulos	X	X	X	Profesor/a jefe y/oprofesor/a de asignatura.					





				Profesora diferencial.
Redirigir momentáneamente al				Asistente aula.
estudiante hacia otro foco de	X	X	X	
atención.				
Generar vinculación afectiva				
con algunos/as integrantes de				
la comunidad educativa para	X	X	X	
abordar de manera efectiva la				
desregulación emocional y				
conductual/Situación				
desafiante para el párvulo				
Diseñar con anterioridad				
acuerdos de convivencia dentro	X	X	X	
de aula.				
Conceder espacios de				
autorregulación emocional y	X	X	X	
conductual a estudiantes con				
riesgo de desregulación				
emocional y conductual/				
situación desafiante para				
párvulos, previamente				
acordados con ellos y sus				
familias según corresponda.				





II.- INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD.

	(Categorización		
Procedimientos	Aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero, entre otras.	Trastorno de la conducta: a) Disposición negativa desafiante, patrón de irritabilidad frecuente, bajo control de impulsos, hipertonía, respiración agitada, entre otras. b) Vulneración de derecho: Dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía	Parvulos niño o niña entre los 3 y 5 años de edad, en procesos de desarrollo de habilidades básicas.	Responsables
1. Etapa inicial: բ sí mismo/a o t		física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional ejo general sin resultados posi	tivos y sin que se v	isualice riesgo para
Realizar cambio de material, la actividad o la forma en la que se realiza para lograr el mismo objetivo de la clase.	X	X	X	1° ciclo Profesora jefe y/o asistente de aula 2° ciclo Profesora jefe
Uso elementos de su interés u objeto de apego como apoyo en su autorregulación.	X	No aplica	X	Asistente PIE y/o





En las/os más pequeños pueden usarse rincones (de calma) con casas de juego donde				Asistente de aula
Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.	X	X	Х	Asistente PIE y/o asistente de aula.
				Profesora jefe
Permitir a la/el estudiante salir brevemente del aula o lugar donde se evidencia conducta de riesgo según un acuerdo para manejar su ansiedad y regular sus emociones, considerando la edad, discapacidades y	X	X	Х	Asistente PIE y/o Asistente de aula. Docente (con asistencia de
trastornos de salud mental que pueda tener.				Paradocencia)
Contención emocional- verbal. Esto implica mediar verbalmente en tono tranquilo, asegurando a	X	X	Х	Asistente PIE y/o asistente de aula.
la/el estudiante que se está ahí para ayudarle, y permitiéndole expresarse, dibujar, estar en silencio o realizar ejercicios si lo				Docente y/o paradocente según corresponda y/o otro funcionario/a





prefiere.		

	TEA	Trastorno de la conducta:	Parvulos	Responsables
	Aumento de movimientos	a) Disposición negativa desafiante,	Niño o niña entre los 3	
	estereotipados, a expresiones de	patrón de irritabilidad frecuente, bajo	y 5 años de edad, en	
	incomodidad o disgusto,	control de impulsos, hipertonía,	procesos de desarrollo	
Procedimientos	agitación de la respiración,	respiración agitada, entre otras.	de habilidades básicas.	
	aumento de volumen en voz o			
	lenguaje grosero, entre otras.	b) Vulneración de derecho: Dificultad en		
		el contacto visual, tendencia a aislarse,		
		generando la posibilidad de		
		desregulación a partir de la cercanía		
		física, sonidos, olores, imágenes que		
		evoquen recuerdos de las situaciones		
		traumáticas y que le generan gran		
		malestar emocional.		

2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Ambiente: Resguardar llevar al estudiante a un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación. Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros. Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos. Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.





Se recomienda acompañarlo mediante la observación, sin intervenir de manera invasiva, evitando				1er ciclo: Asistente PIE, Asistente aula y equipo convivencia escolar (en este orden).
ofrecer soluciones (a menos que esté en riesgo su integridad física y/o terceros) hasta que se calme, ya que durante esta etapa de desregulación no logra conectar como se	X	X	X	2do ciclo: Inspectoría, equipo convivencia.
esperaría.				
Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo,	X	X	Х	
una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).				
Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente,	X	X	X	
con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común.				
Conceder un tiempo				





de descanso cuando	X	X	X	
la desregulación haya				
cedido.				
3. Cuando el des	scontrol y los riesgos para s	sí mismo/a o terceros implican	la necesidad de cor	ntener físicamente al
		nción debe existir autorización escrit		
	•	aceptarla; ya que puede tener reperc		
Esta contención tiene	lo ci estadiante de maiolos de c	receptaria, ya que paede terrer repere	asiones negativas en c	Thomento o a rataro.
el objetivo de				
inmovilizar al NNAJ				
para evitar que se				Encargados/as (Asistente
produzca daño a él/ella			X	PIE, Asistente aula,
o a terceros, por lo que	X	X		coordinador C.E. y/o
se recomienda				Inspector)
realizarla SÓLO en				
casos de extremo				
riesgo para éste/a o				
para otras personas de				
la comunidad				
educativa.				
En casos extremos puede				
requerirse traslado a				
centros de salud, para lo				
cual es relevante el				
establecimiento pueda				Paradocente en conjunto
previamente establecer,				con inspectoría general.
de manera conjunta con el				
centro de salud más	X	X	X	
cercano, la forma de				
proceder, y definir en				
acuerdo con apoderado la				
forma de traslado, en				
apego a la normativa y la				





seguridad	de	todas	las	S														
partes.																		
* Importa	nte er	n toda	s las	eta	apas descritas	: No regañar al	estuc	liante, No ame	nazar con	futuras	sanciones	o pedi	rle que "r	no se eno	je", No	intenta	r razona	r con él
respecto a	su co	nduct	a en e	ese	e momento.													
*En casos	de sit	uacion	es de	le a	ilto riesgo para	a sí mismo/a o t	tercer	os, es importan	ite coordii	narse con	n equipo m	nédico ti	ratante o	efectuar	derivac	ción a m	édico ps	iquiatra,
con el fin	de r	ecibir	el ap	poy	o pertinente,	y orientacione	es de	acciones futura	as conjun	ntas, ya d	que puede	en existi	ir diagnós	sticos co	ncomita	antes qu	ue requi	eran de
tratamient	o mé	dico o	de ot	otro	s especialistas											·	•	
					•													

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

Idealmente debe haber 3 adultos a cargo de la situación (encargado, acompañante interno, acompañante externo). Nuestra escuela cuenta con la posibilidad de tener sólo 2 adultos a cargo de la situación (Encargado/a y acompañante externo).

-Encargado/a: Persona a cargo de la situación, quién sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/a alumno/a. Para tal efecto, es importante que varias personas cuenten con entrenamiento previo. (Asistente PIE y/o asistente de aula en 1er ciclo, Encargado de C.E. y/o inspectores/as generales en 2do ciclo).

El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es important e pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se la/o capacita, o definitivo.

-Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros). En el caso de nuestro establecimiento serán los paradocentes de cada ciclo para esta labor.





Es deseable, al finalizar, se deje registro de la intervención en Bitácora (Anexo Propuesta de Bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.

Es relevante que el establecimiento educacional cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional - conductual.

III.- INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Categorización									
	TEA	Trastorno de la conducta:	Parvulos	Responsables					
Procedimientos	Aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero, entre otras.	control de impulsos, hipertonía,	niño o niña entre los 3 y 5 años de edad, en procesos de desarrollo de habilidades básicas.						
		en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional							

Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe





apresurar este proceso (Seguimiento se realiza por parte de convivencia escolar o psicóloga PIE). Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el alumno/a que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.	X	X	X	
Se deben tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos.	X	X	X	Equipo PIE Inspectoría General - Equipo Convivencia Escolar





En caso de haber				
efectuado destrozos u				
ofensas se debe hacer				
cargo y responsabilizarse,				
(se responsabiliza al	X	X	X	
estudiante mediante las				
indicaciones del				
reglamento interno del				
establecimiento.)				

- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar: (El profesor jefe del curso correspondiente, interviene en la clase siguiente a la DEC al curso.)
- La enseñanza de habilidades alternativas, debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que el/la estudiante requiere un descanso, puede ser más fácil que inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos en acuerdo con el/la estudiante y las personas que lo componen. Y en la medida que sea efectiva, irá enriqueciéndose en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase. Para casos particulares de estudiantes con un deterioro cognitivo muy severo, tanto las intervenciones a corto, mediano y largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.
- La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana, es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere partir por indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él/ella, y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.





Autorización protocolo de acción en caso de regulación conductual y emocional.

Yo	, Rut:	apoderado (a) de
	estudiante de(curso). I	Estoy al tanto del protocolo de
actuación frente des	regulaciones emocionales, por lo cual, autor	izo a
	(responsable de la cor	ntención) para que
intervenga tanto	o física como psicológicamente ar	nte las
desregulaciones	s emocionales o conductuales de	mi pupilo, acordadas
en el presente p	protocolo.	
Es de mi responsabilid	ad informar al establecimiento los antecedentes	que presenta anteriormente el
estudiante.		
Anteceds de estrategi	ias para mejorar el apoyo al estudiante al momento de inte	rvenir
Firma del apoderado		Firma PIE





TIPO DE	CONTENSION	ENCARGADO	AVISAR A LA FAMILIA	LUGAR DONDE
DESREGULARIZACIO				CONTENER
N				

Anexo 1. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) (pendiente de agregar)

Anexo 2. Glosario

I. DROGAS

Según la legislación chilena son drogas "todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y psíquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas". Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo (Decreto N°867 del Ministerio del Interior, publicado el 19 de febrero de 2008, que establece el reglamento de la Ley N°20.000)

- Tipos de drogas: La normativa chilena define tres clases de drogas, dependiendo de su efecto en el sistema nervioso central:
- ✓ Depresores: Retardan el funcionamiento del cerebro, adormeciéndolo, y pueden generar desde inhibición hasta coma. Aquí se incluyen el alcohol, los tranquilizantes y la heroína.
- ✓ Estimulantes: Aceleran el funcionamiento del cerebro, tales como: anfetaminas, cocaína, pasta base, cafeína y nicotina.





✓ Perturbadores: Alteran el funcionamiento del cerebro, provocando alucinaciones y distorsión de la realidad. Entre ellos están la marihuana, el éxtasis y el LSD.

PREGUNTAS FRECUENTES

1) ¿Qué instrumento legal establece las penas para el tráfico de drogas? La Ley № 20.000 es la que define los delitos y las penas vinculados al tráfico ilícito de estupefacientes.

2) ¿Qué delitos sanciona la ley?

La ley sanciona a los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales. También se sanciona a quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas ilegales.

3) ¿Qué se considera tráfico de drogas (narcotráfico)
Se entenderá que cometen el delito de tráfico de drogas, los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración.

4) ¿Qué se considera microtráfico?

El tráfico de pequeñas cantidades de droga, lo que usualmente porta una o un traficante en la calle o algún recinto público para venta inmediata a las y los consumidores.

5) ¿Qué es la Marihuana?

Es un tipo de droga que se logra del cáñamo índico conocido como Cannabis sativa, que se suele consumir a través de las vías respiratorias, es decir, fumándola al igual que un cigarrillo y que produce sensaciones euforizantes, alucinógenas y un efecto de tipo narcótico inmediato. Su abuso puede llegar a crear dependencia. (https://www.definicionabc.com/salud/marihuana.php)

6) ¿Qué pasa si tengo una planta de marihuana en mi casa? ¿Se me considera traficante o productor? Si una persona planta, cultiva o cosecha sin autorización plantas del género cannabis se arriesga a penas de multa entre 40 y 400 UTM y presidio de tres años y un día a diez años, salvo que demuestre que esa planta es para consumo personal y próximo en el tiempo. En tal caso, se aplicarán las mismas sanciones que por consumo en la vía pública, a menos que se demuestre que la tenencia de la planta obedece a un tratamiento médico. Según la gravedad del hecho y las circunstancias personales del responsable, la pena podrá rebajarse en un grado (http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/drogas).

7) ¿Qué es el THC?

El THC, también conocido como tetrahidrocannabinol, es el agente químico que provoca los efectos psicológicos de la marihuana. Crea "euforia" al estimular las células del cerebro que liberan dopamina, y también interfiere con la forma en la que el cerebro procesa y forma nuevos recuerdos. Afecta al sentido del olfato, de la vista y del oído. Puede provocar alucinaciones y delirios en la o el consumidor, así como cambios en su forma de pensar, en algunos casos, puede afectar a los promotores de la salud mental. El





National Institute on Drug Abuse indica que el consumo de THC puede desencadenar algunos síntomas esquizofrénicos.

8) ¿Cuáles otros componentes tiene la marihuana?

Cannabidiol o CBD: tiene un efecto ansiolítico y relajante y provoca sensación de relajación y pereza, cuando pasa la fase de "euforia" del THC.

Cannabinol o CBN: su consumo suele implicar reducción del ritmo cardíaco y algunos efectos anticonvulsivos.

II. DIFERENCIA ENTRE DELITOS Y FALTAS

En el Derecho Penal se pueden establecer dos formas de diferenciar los actos delictivos, los delitos y faltas. Pero antes de empezar con la distinción, se debe tener en claro el siguiente concepto, se trata del bien jurídico protegido o "Nimbus cloud". Éste es el bien, ya sea material o inmaterial, que el Derecho se encarga de proteger, como pueden ser, por ejemplo: la vida, la salud, la propiedad, la libertad, la indemnidad sexual, etc.

- Falta: Conducta típica (aparece tipificada en la ley), antijurídica (contraria a Derecho) y culpable, pero en la legislación viene regulado como falta debido a su menor gravedad, ya que sus consecuencias no son las mismas. Por lo tanto, sus penas son mucho menores que las de los delitos, ya que éstas nunca llegarán a ser penas de cárcel sino simplemente pueden ser penas de trabajo en beneficio de la comunidad, de multas o una simple localización permanente durante un corto periodo de tiempo. Así que para ello tienen en el Código Penal su propio apartado, en el libro III, para tipificar todas las faltas que hay y sus penas correspondientes.
- Delito: Se trata de acciones u omisiones típicas, antijurídicas y culpables que aparecen tipificadas en la ley como conductas más graves, ya que a diferencia de las faltas en estos casos sí que se llega a causar un daño material efectivo sobre el bien jurídico protegido. De ahí que sean considerados como conductas más graves y que su castigo sea peor, normalmente castigadas o castigados con la privación de la libertad.

Es importante mencionar que hay una relación entre las faltas y los delitos que sólo se da en determinadas conductas, y se trata de que si en el periodo de un año una o un sujeto comete cuatro faltas que atentan contra el mismo bien jurídico esas cuatro faltas pasan a ser consideradas como un solo delito, y por lo tanto será condenada o condenado como tal (http://abogados-penalistas.info/diferencias-entre-delitos-y-faltas/).

III. LESIONES





Hecho delictivo que consistente en causar un perjuicio o daño en la integridad corporal o salud física o mental de otra persona, siempre que dicha lesión necesite para su curación, además de una primera asistencia médica, un tratamiento médico o quirúrgico. Una simple vigilancia del curso de la lesión no significa que haya tratamiento médico. En los casos en que no exista este tratamiento la acción será calificada como falta y no como delito.

Existen los siguientes tipos en esta clase de delito:

- ✓ tipo básico, consistente en la producción de lesiones no muy graves y sin utilizar ni medios ni formas peligrosas.
- ✓ tipo cualificado bien por el medio empleado (hacha, arma de fuego, etc.), forma (ensañamiento o incremento del dolor de la víctima) o cualidad de la víctima (menor de edad, incapaz), bien por la gravedad del resultado (inutilidad de órganos principales, deformidad, etc.). Además, se tipifica específicamente la violencia en el ámbito familiar.

El delito de lesiones puede cometerse a título de dolo o imprudencia grave. De igual modo, incurrirá en delito quien haya realizado, en el plazo de un año, cuatro veces falta de lesiones (CP, arts. 147 a 156 en la redacción dada por Ley Orgánica 11/2003, de 29 septiembre y Ley Orgánica 15/2003, de 25 noviembre; SSTS 08-06-2001; 15-11-2001; 31-12-2001. Homicidio) (http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/lesiones/lesiones.htm)







